



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR

NO. 2009 – 1 – 03 – 0 - 08 – LV – 001408

PLIEGO DE CARGOS

**CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO Y OPERACIÓN DEL NUEVO
SISTEMA DE MOVILIZACIÓN MASIVO DE PASAJEROS EN EL AREA
METROPOLITANA DE PANAMÁ, METRO BUS**

AVISO DE CONVOCATORIA

La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), actuando bajo las disposiciones legales vigentes, procede a convocar la Licitación para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METRO BUS), específicamente para el sistema integrado de transporte en los Distritos de Panamá y San Miguelito, No. 2009 – 1 – 03 – 0 – 08 – LV – 001408.

PARTICIPANTES

Podrán participar en esta selección, toda persona jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional o extranjera, que goce de plena capacidad jurídica, que no se encuentren dentro de las inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la ley que regula el objeto de la contratación y que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos.

PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las siguientes indicaciones:

DIA: Veintiséis (26) de febrero de 2010.

HORA: 10:01 A.M.

LUGAR: El Cruce de Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Edificio de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), segundo piso, Salón Azul.

INICIO DEL ACTO: La apertura de los contenedores de las propuestas se realizará a las Diez de la mañana y un minuto (10:01 a.m.).

La propuesta para participar en la licitación deberá ser presentada de acuerdo al formulario incluido en el presente Pliego de Cargos, en forma impresa, y en un contenedor cerrado, con todos los documentos requeridos en el Pliego de Cargos. Además, debe presentar su propuesta en forma digital, en formato PDF.

REUNION PREVIA Y HOMOLOGACION

DIA: 7 DE ENERO DE 2010

HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: Edificio El Cruce de Pedregal de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, segundo piso, Salón Azul.

ADQUISICIÓN DE PLIEGO DE CARGOS

Los proponentes podrán adquirir el Pliego de Cargos de manera gratuita descargándola del sitio web: www.panamacompra.gob.pa. Aquellos que así lo prefieran pueden adquirirlo impreso pagando el valor, fijado por la ATTT, en la oficina de fotocopiado de Servicios Generales de esta institución.

CONSULTAS

Deberán ser dirigidas a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a través del correo electrónico jorge.fabrega@transito.gob.pa o enviarlo a la Dirección General de la ATTT, Edificio El Cruce de Pedregal de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Plazo: Hasta tres (3) días antes de la entrega de las propuestas, es decir hasta tres (3) días antes de la celebración del acto público.

RESPUESTAS

Estarán disponibles en la página web: www.panamacompra.gob.pa.

ADJUDICACION

Se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje final, según la metodología de ponderación y adjudicación especificada en el Pliego de Cargos.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES.....	8
1 AVISO DE CONVOCATORIA.....	9
2 ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS.....	9
3 IDIOMA OFICIAL.....	9
4 NORMAS REGULADORAS	9
5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA	10
6 RETIRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.....	10
7 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.....	10
8 REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN OBLIGATORIA	10
9 REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN SOLICITADA	11
10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	11
11 PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES	11
12 FORMULARIOS DE PROPUESTA	12
13 FIJACIÓN DEL PRECIO TOTAL E IMPUESTOS APLICABLES.....	12
14 ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS.....	12
15 PROPUESTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS.....	13
16 DISCREPANCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS EN LAS PROPUESTAS	13
17 REGLAS DE DESEMPATE	13
18 ELEMENTOS QUE SE INCLUYEN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES	13
19 MULTAS	14
20 MEDIDAS DE RETORSIÓN (DECLARACIÓN JURADA OBLIGATORIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 58 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2002).....	14
21 ACCIÓN DE RECLAMO	16
22 RECURSO DE IMPUGNACIÓN	16
CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECIALES	17
1 ANTECEDENTES.....	18
2 OBJETO DE LA LICITACION Para la concesión	21
3 RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE	22
4 REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS.....	23
4.1 Requisitos Legales.....	24
4.2 Requisitos Financieros.....	25
4.3 Requisitos Técnicos.....	26
4.3.1 Presentación de propuesta	26
4.3.2 Experiencia con contratos o prestaciones similares	27
5 ACERCA DE LA PROPUESTA	28
5.1 Capacidad técnica de gestión	28
5.2 Propuesta de Diseño Operativo	29
5.2.1 Estudio de Demanda de Pasajeros y de Nivel de Servicio.	29
5.2.2 Diseño de Rutas	31
5.2.3 Plan de Operaciones	32

5.2.4	Plan de Capacitación y Entrenamiento de Conductores.....	32
5.2.5	Programa de Mantenimiento de la Flota de Buses	33
5.2.6	Programa de información al usuario	33
	• Puestos de información al usuario	33
	• Página web	33
5.3	Costos, Ingresos y Rentabilidad	33
5.3.1	Plan de Reposición de Flota	33
5.3.2	Plan de Inversiones en Piqueras y Terminales.....	34
5.3.3	Otros Ingresos	35
5.3.4	Análisis de Flujo de Caja para el Período de la Concesión	35
5.3.5	Precio de la Propuesta.....	35
5.3.6	Presentación de la Propuesta.....	36
6	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS.....	36
6.1	Verificación de los Requisitos Mínimos Obligatorios de Cumplimiento.....	36
6.2	Propuesta Técnica y Económica y Sus Aspectos Ponderables..	40
6.2.1	Personal técnico clave propuesto	41
6.2.2	Diseño operativo.....	41
6.2.3	Precio de la Propuesta.....	42
6.3	Comisión Evaluadora.....	42
6.4	Declaración de Licitación Desierta.....	43
7	ACERCA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	43
7.1	Forma de Adjudicación	43
7.2	Reglas de Adjudicación en caso de empate de dos o más Proponentes	44
7.3	Procedimiento de Selección.....	44
8	ACERCA DEL CONTRATO.....	46
8.1	Término Para Subsanan Fallas	46
8.2	Formalización del Contrato de Concesión	47
8.2.1	Naturaleza de la concesión administrativa.....	47
8.2.2	Objeto	47
8.2.3	Plazo o duración del Contrato.....	47
8.2.4	Monto de la Fianza de Cumplimiento.....	48
8.3	Responsabilidad Civil.....	48
8.4	Contratos Celebrados con Extranjeros	48
8.5	Incapacidad legal para contratar	49
9	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49
9.1	Estandares y Calidad de Servicio	49
9.2	Mantenimiento de la Flota.....	51
9.3	Talleres de Mantenimiento.....	52
9.4	Tarifa.....	52
9.4.1	Definición.....	52
9.4.2	Estabilidad y Reajuste Tarifario	52
9.4.3	Descuento en Tarifas.....	54
9.5	Subcontratos de Servicios de Transporte Público	54
9.6	Penalidades, Sanciones y Multas	54
	CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	56
1	FASES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN	57
1.1	Fase I. Transición al Nuevo sistema	57

1.2	Fase II. Implementación del nuevo sistema	58
1.3	Fase III. Inserción del Metro	58
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS.....	59
3	RED DE SERVICIOS.....	96
CAPÍTULO IV: FORMULARIOS.....		102
1	FORMULARIOS	103
1.1	Formularios y documentos a incluir en Antecedentes Administrativos	103
1.2	Formularios y documentos a incluir en la Propuesta Técnica...	103
CAPÍTULO V: MAPAS		137
ANEXO A: MULTAS INFRACCIONES Y PENALIDADES.....		138
1	DEFINICIONES BÁSICAS.....	139
2	VALOR DE LAS MULTAS	140
3	INTERVENCION	141
4	INFRACCIONES LEVES	142
5	INFRACCIONES MEDIANAS.....	145
6	INFRACCIONES GRAVES.....	147
7	INFRACCIONES MUY GRAVES.....	151
8	INFRACCIONES EN LA ETAPA DE TRANSICIÓN	152
ANEXO B: TARIFAS		153
TARIFAS ACTUALES		154
ANEXO C: GLOSARIO.....		158

PLIEGO DE CARGOS

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1 AVISO DE CONVOCATORIA

Se invita a los interesados para que presenten propuestas por escrito, en la hora, fecha y lugar indicado en el Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en el tablero de la entidad y en medios de comunicación masiva, para postular a la licitación para la Concesión Administrativa para el Diseño, Suministro y Operación de las Rutas del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Panamá.

2 ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos se estructurará como sigue:

- CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECIALES
- CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- CAPÍTULO IV: FORMULARIOS
- CAPÍTULO V: MAPAS

- ANEXOS

3 IDIOMA OFICIAL

La propuesta debe estar en idioma español, o ser traducida a este idioma por un traductor público autorizado y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen con la firma del proponente o de su representante en el acto, debidamente autorizado para ello.

4 NORMAS REGULADORAS

En la celebración del procedimiento de selección de contratista y en las contrataciones públicas en general, se dará cumplimiento a las normas constitucionales, al contenido de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reformada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008 y la Ley 69 de 6 de noviembre de 2009, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 y leyes especiales o complementarias que rigen esta materia, a las normas reglamentarias que se dicten al efecto y a las estipulaciones contenidas en los contratos y en los pliegos de cargos.

Los vacíos en el procedimiento de selección de contratista se llenarán con la aplicación de las normas del procedimiento administrativo general establecido en la Ley No. 38 de 2000 y, en su defecto, con los principios y las normas del procedimiento civil y comercial.

5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El plazo de validez de las propuestas será de ciento veinte (120) días.

6 RETIRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario.

La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objeto distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.

7 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

Es obligación de los proponentes mantenerse informados de todas las incidencias que se den en los procesos de selección de contratista en los cuales participa y, para ello, debe verificar con frecuencia, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, todos los anuncios y notificaciones con respecto a los actos públicos.

8 REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN OBLIGATORIA

Con una antelación no menor de ocho (8) días calendario a la celebración del acto de selección, se celebrará la reunión previa y homologación, en los términos de los Artículos 33 y subsiguientes de la Ley No. 22 de 2006, entre la entidad licitante y quienes tienen interés de participar en el presente acto de selección, con el propósito de absolver consultas y de formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos entregados.

La reunión previa se celebrará preferiblemente en una sola jornada, que deberá concluir con un acta en la que las partes homologan los documentos finales manifestando la aceptación de todas las condiciones y los términos del pliego de cargos. El acta será suscrita por todos los que hayan participado en dicha reunión y será parte del expediente.

En caso extraordinario, cuando la naturaleza o complejidad del acto público así lo amerite, se declarará en sesión permanente a los integrantes de la reunión previa, por un periodo adicional hasta de cinco días hábiles.

En caso de discrepancia con los interesados, si esta no pudiera ser resuelta, los documentos, o en su caso, su expedición por parte de la entidad licitante, tendrá como efecto la aceptación sin reservas ni condiciones de tales

documentos por los participantes en el acto público, siempre que no se opongan al interés público y al ordenamiento jurídico. En consecuencia, no procede ningún reclamo derivado del contenido de tales documentos por parte de los interesados en el acto público que corresponda.

La presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin reservas ni condiciones de todo el contenido del pliego de cargos.

9 REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN SOLICITADA

En los actos públicos cuyo monto no exceda los CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00), se realizará la reunión previa y homologación, cuando así lo soliciten formalmente ante la entidad licitante por lo menos dos (2) de los interesados en participar en dicho acto, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles, antes de la fecha de su celebración.

En estos casos, la entidad licitante podrá realizar dicha reunión el siguiente día hábil de presentada la solicitud, y la misma no afectará la fecha programada del acto público, salvo en aquellos casos en que el objeto o las condiciones del acto público así lo ameriten.

10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS

Las modificaciones al pliego de cargos serán de conocimiento público a través del Sistema de Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, y en los tableros de información de la entidad licitante, en atención al monto y con la siguiente antelación: no menor de cinco (5) días calendario, antes de la celebración del acto de selección de contratista, si la cuantía excede treinta mil balboas (B/.30,000.00) y no supera los quinientos mil balboas (B/.500,000.00); y no menor de ocho (8) días calendario, antes de la celebración del acto de selección de contratista, cuando el monto supera los quinientos mil balboas (B/.500,000.00).

En caso de que se presente alguna situación que impida a la entidad licitante publicar el aviso de modificación al pliego de cargos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, o de que ésta no se encuentre aún acreditada para utilizarlo, la entidad publicará el aviso de modificación en un (1) diario de circulación nacional, en dos (2) ediciones seguidas en días distintos, los que permanecerán expuestos al público durante el mismo plazo en los lugares destinados por la entidad para la fijación de edictos o anuncios en general.

11 PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES

Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos

y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.

Los miembros del consorcio o de la asociación accidental deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará, y señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones.

Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante.

12 FORMULARIOS DE PROPUESTA

Los participantes presentarán sus propuestas en el formulario que se incluye en el Capítulo IV de este documento, previa revisión de este Pliego de Cargos. Las propuestas se presentarán por escrito, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, ajustada al Pliego de Cargos, y debe contener el precio ofertado, la fianza de propuesta y la propuesta técnica.

13 FIJACIÓN DEL PRECIO TOTAL E IMPUESTOS APLICABLES

El proponente deberá especificar en el formulario suministrado el monto total de su propuesta, incluyendo el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (ITBMS) y el desglose de precios correspondiente.

La entidad licitante deberá incluir en los pliegos de cargos o términos de referencia los impuestos que resulten aplicables a la adquisición de bienes, servicios u obras objeto del procedimiento de selección de contratista.

Cuando en un pliego de cargos o términos de referencia se le exija al proponente que incluya en su oferta además del precio, dichos impuestos; y el proponente omita presentarlos dentro de su propuesta, se entenderá que los incluye en el precio ofertado.

Aún cuando la entidad no lo señale en el pliego de cargos o términos de referencia, es obligación del proponente incluir en su oferta todos los impuestos que deban aplicarse de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. En el caso de que el proponente omita presentarlos dentro de su propuesta, se entenderá que los incluye en el precio ofertado.

14 ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

Se entiende que al presentar sus propuestas el proponente está simultáneamente aceptando, sin restricciones ni objeciones, todo el contenido del Pliego de Cargos.

15 PROPUESTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

La entidad contratante rechazará las propuestas condicionadas, alternativas o indeterminadas, una vez que la Comisión Verificadora / Evaluadora haya rendido su informe técnico.

16 DISCREPANCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS EN LAS PROPUESTAS

Cuando en una propuesta se exprese montos en palabras y en números, y exista discrepancia entre unas y otros, prevalecerá lo expresado en palabras sobre lo numérico.

17 REGLAS DE DESEMPATE

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente.

En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurren estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la entidad licitante el siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. La entidad licitante determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo el segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.

En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

18 ELEMENTOS QUE SE INCLUYEN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES

En las condiciones especiales deberán incluirse necesariamente los siguientes elementos:

- Periodo de validez de las propuestas.
- La forma de adjudicación, si esta se realiza de manera global o por renglón.
- El método de evaluación, cuando proceda y los criterios de ponderación.
- La determinación de los precios unitarios por rubros y los precios totales.
- La presentación de declaraciones juradas,

- Los factores objetivos de selección,
- El plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato.
- La forma de pago,
- Las condiciones de trabajo de subcontratación y de cesión de contratos,
- Las formas de modificar el contrato, los acuerdos suplementarios, los plazos de entrega, las causales de resolución administrativa que se tengan por conveniente pactar en el contrato,
- Las fórmulas de ajuste de precios por variación de precios o para mantener el equilibrio económico, cuando así lo considere la entidad,
- Término para subsanar la falta de algún requisito establecido en el pliego de cargos.
- Porcentaje de la multa aplicable
- Incentivos, si proceden,
- Monto y vigencia de las fianzas requeridas.
- La entidad licitante, cuando lo considere conveniente y dependiendo del acto de selección de contratista de que se trate, podrá incluir otros elementos en las condiciones especiales del pliego de cargos o términos de referencia, siempre y cuando no se constituyan en restricciones o limitaciones a la libre competencia.

19 MULTAS

La multa será entre el uno por ciento (1%) y el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

La entidad licitante podrá incluir en el pliego de cargos, el reconocimiento a favor del contratista de un incentivo o bonificación por el cumplimiento anticipado del contrato, y no podrá ser mayor del diez (10%) del monto total del contrato, cuando resulte ventajoso para la entidad licitante.

20 MEDIDAS DE RETORSIÓN (DECLARACIÓN JURADA OBLIGATORIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 58 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2002)

Las instituciones, empresas o ciudadanos de los países a los que la República de Panamá les apliquen medidas de retorsión de acuerdo con esta Ley, no podrán participar en ningún acto o procedimiento de selección de contratista o de concesionario de carácter nacional o internacional, que se celebre en la República de Panamá, convocado por una entidad pública panameña, por sí

mismos o por interpuestas personas. No obstante, todo proponente, para efecto de participar en un acto o procedimiento de selección de contratista o de concesionario deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la cual certifica lo siguiente:

- Que no es una persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a esta Ley;
- Que no es controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la presente Ley;
- Que al presentarse como proponente, no actúa en representación de una persona o entidad de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a esta Ley; y
- Que en la ejecución de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del contratista o concesionario, o una combinación de éstos, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la presente Ley, no superará el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública o concesión administrativa, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

PARÁGRAFO: Quien presente una declaración falsa, además de las penas previstas para ello en el Código Penal, será objeto de una sanción pecuniaria consistente en un recargo administrativo igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o licitación, o al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato o licitación si éste es de naturaleza renovable o recurrente. Si el que presenta la declaración falsa hubiese resultado favorecido con el contrato o la licitación, la sanción pecuniaria se aumentará al doble, es decir, al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o licitación o al veinte por ciento (20%) del valor anual del contrato o licitación si éste es de naturaleza renovable o recurrente. En ambos casos, será causal de inhabilitación para contratar con la entidad licitante. En el primer caso, se descalificará automáticamente su propuesta; y en el segundo, se le rescindirá el contrato sin perjuicio de las demás sanciones pecuniarias.

La persona jurídica o natural que omita presentar la declaración, quedará inmediatamente descalificada del contrato o licitación.

Las personas que aportan información que permita comprobar que un certificado contiene información falsa, serán beneficiarias de la mitad del recargo impuesto.

21 ACCIÓN DE RECLAMO

Todo proponente que se consideren afectados por acto u omisión ilegal o arbitrario ocurrido durante el proceso de selección de concesionario y antes de que se adjudique mediante resolución, el acto público correspondiente, podrá interponer la acción de reclamo, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

22 RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Todos los proponentes que se consideren agraviados por una resolución que adjudique un acto de selección de concesionario en el cual consideren que se han cometido acciones u omisiones ilegales o arbitrarias, podrán presentar recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas acompañando las pruebas o anunciándolas al momento de formalizar la impugnación, si las hubiera.

Dicho recurso deberá ser interpuesto en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución objeto de la impugnación, que se surtirá en el efecto suspensivo.

Todo recurso de impugnación debe ir acompañado de una fianza de recurso de impugnación por un monto de Doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00).

CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECIALES

1 ANTECEDENTES

Según proyecciones de población al año 2009, basadas en el censo de 2000, existen aproximadamente 1.2 millones de habitantes en las ciudades de Panamá y San Miguelito. Esta población genera aproximadamente 1.2 millones de viajes motorizados diarios, en su mayoría desde las áreas residenciales en las periferias del área metropolitana hacia los mayores centros de empleo como el Área Bancaria, Bella Vista y Calidonia. Para el año 2005, en el área metropolitana se realizaban aproximadamente 320,000 viajes durante el período pico matutino solamente. De éstos, el 53% de los mismos se realizaban en transporte público.

Debido a que las condiciones de operación del sistema de transporte público actual no son las más cómodas, con buses en malas condiciones, muchos sin aire acondicionado o ventilación adecuada, y sin horarios predeterminados a lo largo de las rutas, los miembros de estratos económicos más altos prefieren la utilización de sus autos particulares. En otras palabras, el sistema deficiente contribuye a la congestión vehicular en la Ciudad al no ofrecer una alternativa atractiva a los ciudadanos.

El sistema actual también provoca riesgos en seguridad vial. Como los buses que operan las rutas actualmente pertenecen a dueños independientes, sus conductores compiten sobre la vía para captar los pasajeros antes que el competidor más cercano. Esto resulta en prácticas de manejo por parte de los conductores que con mucha frecuencia infringen el reglamento de tránsito y ponen en peligro los pasajeros en los buses y otros autos en la vía. Este modo de operación también ha inducido el uso de alcohol, drogas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes de forma ilegal por parte de algunos conductores. Prueba de ello, son los resultados de los operativos que ha realizado la ATTT a muestras de conductores en ejercicio durante 2009. Los resultados de las pruebas indican que el 6.5% de los conductores a los que se le realizaron pruebas indicaron positivo en el uso de estas sustancias. Según estadísticas de la Policía de Tránsito, en 2007 se produjeron más de 5,200 accidentes que involucraban vehículos de transporte público colectivo (buses) en la Provincia de Panamá. En lo que va de 2009, ha habido 51 víctimas fatales por accidentes donde hubo involucrado vehículos de transporte público colectivo (buses).

La flota que opera el actual sistema de transporte público se compone mayormente de buses escolares de segunda, no aptos para el transporte urbano para pasajeros, y es muy antigua, de 18 años en promedio. Esto hace que sea muy difícil que los mismos cumplan con el control debido de emisiones, contribuyendo a la contaminación ambiental.

Las soluciones para modernizar el sistema de transporte público se resumen en la implementación de dos componentes principales: la reingeniería del sistema administrativo actual de un sistema atomizado a un sistema de concesiones formales, y la implementación de líneas de transporte masivo sobre las arterias principales. También se debe mejorar la vialidad principal en la ciudad de tal forma que permita a los conductores y usuarios del transporte

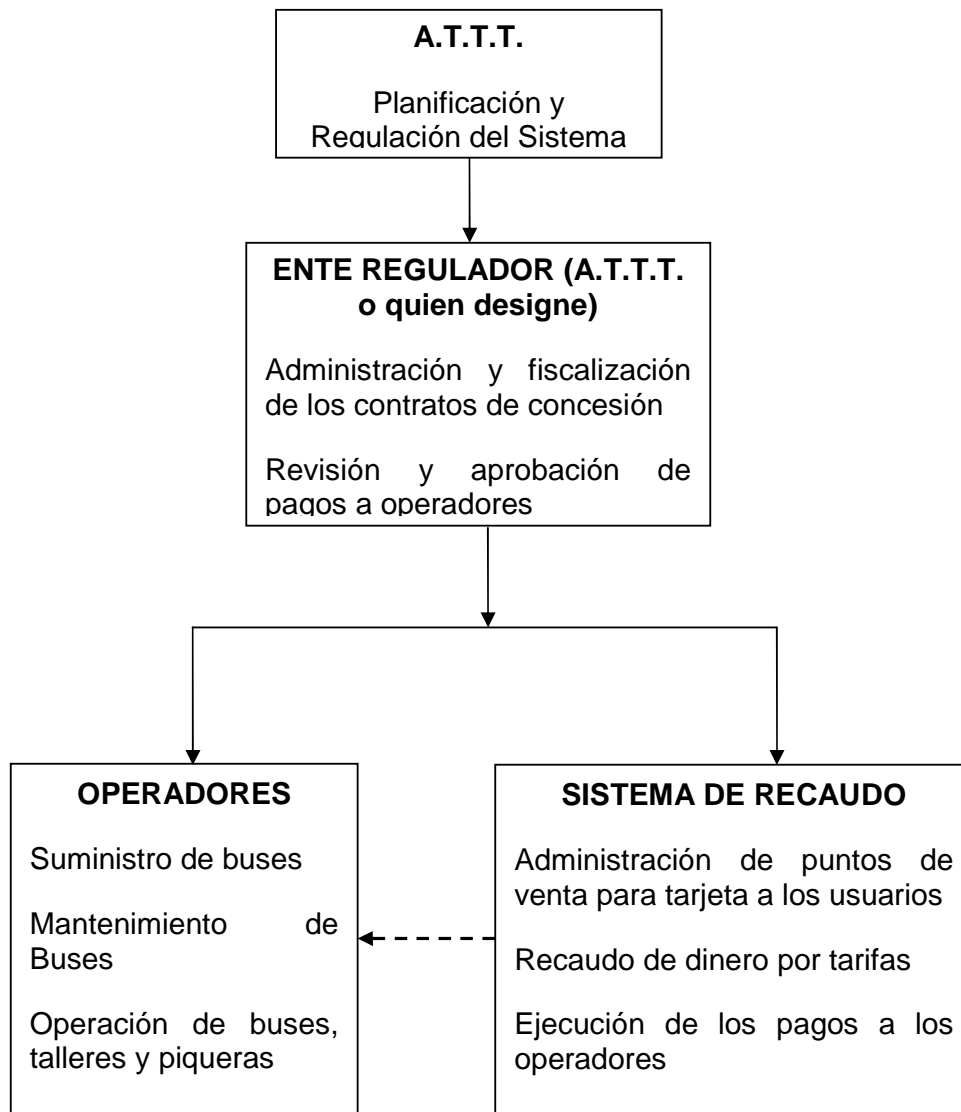
público desplazarse a velocidades que permitan una movilidad urbana adecuada.

El Gobierno Nacional ha establecido desde el inicio de su Gestión, la creación de la Secretaría del Metro como solución al requisito del transporte masivo. Queda entonces, de parte de la ATTT organizar un sistema de buses que en adición a apoyar al Metro en la movilización masiva de pasajeros, brinde una solución de transporte público cómodo, seguro y eficiente para la ciudadanía.

El Gobierno también desea que haya una integración de tecnología de pago entre el sistema de buses y metro, de forma que el usuario pueda fácilmente acceder a cualquiera de los dos sistemas, sin necesidad de cargar dinero en efectivo, si no por medio de tarjetas de acceso prepago que puedan ser adquiridas en una gran variedad de puntos de venta.

De esta forma, la ATTT o quien designe, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los contratos de los operadores de transporte público y del administrador del sistema de recaudo, tal como se muestra en el siguiente esquema:

Figura No. 1: Esquema que plantea la relación entre la ATTT, los operadores del sistema de transporte público y el administrador del sistema de recaudo.



Este esquema es conceptual y tentativo, y puede variar en cualquier momento antes o después de la licitación.

Para participar en el presente Acto Público para la concesión administrativa del diseño, suministro y operación de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Panamá, los proponentes deberán llenar y presentar su propuesta de acuerdo al Formulario de Propuesta incluido en el Capítulo III de este Pliego de Cargos. Cabe aclarar, que en este Pliego, cualquier mención a la tarifa relacionada a la que calcula y cobra el

Concesionario, se entiende como Tarifa Técnica, aunque solamente se mencione como Tarifa.

La Propuesta deberá contener la tarifa ofertada como retribución del servicio a ser brindado a los usuarios, estar acompañada con la Fianza de Propuesta, así como con todos los documentos y formularios indicados en este Pliego. La documentación deberá estar en idioma español o debidamente traducido a éste, por un Traductor Público Autorizado. En caso de documentación emitida en el extranjero, ésta debe estar autenticada por las autoridades consulares respectivas y refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, excepto en los casos de haber sido emitida en los países signatarios de la Convención de la Haya de 1961, en cuyo caso deberán contar con el respectivo sello de la Apostilla.

La Propuesta que se entregue deberá cumplir con los parámetros y requisitos exigidos en este Pliego de Cargos, sustentando la viabilidad económica de la operación; y en cumplimiento de lo que establecen las leyes panameñas en materia de transporte público, la Ley 42 de 2007, que reforma la Ley 14 de 1993 y 34 de 1999, la minimización del impacto urbano, la conservación del ambiente y la optimización de la calidad de servicio objeto de la concesión.

2 OBJETO DE LA LICITACION PARA LA CONCESIÓN

La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en adelante la ATTT, realizará la Licitación para la Concesión Administrativa del Diseño, Suministro y Operación de las Rutas del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Panamá para la movilización masiva de pasajeros.

El objeto de este documento es describir los parámetros y requisitos para los interesados en someter una propuesta para la concesión de las rutas de transporte público en las ciudades de Panamá y San Miguelito. El Concesionario estaría encargado de suministrar buses nuevos aptos para el transporte urbano de pasajeros y operar los mismos por un tiempo definido de concesión. Esto con la finalidad de establecer una transición transparente y eficiente desde el sistema actual a un sistema ordenado y orientado a llenar las expectativas de los usuarios y colaborar en la reducción de la congestión vial.

En el Capítulo III, se presenta un listado de los servicios que como mínimo deberá prestar El Concesionario y se incluyen mapas que muestran gráficamente dichas rutas.

De igual forma, desde la adjudicación del contrato y durante todo el periodo de concesión, los recorridos iniciales podrán ser modificados de acuerdo al procedimiento y criterios definidos por la ATTT o quien designe, en el Reglamento de Operaciones. En el Capítulo III se describen las fases de ejecución de la concesión.

3 RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE

- Al presentar su Propuesta, el Proponente acepta el Pliego de Cargos sin objeciones ni restricciones, en todas y cada una de sus partes, y que además:
- Ha estudiado las condiciones técnicas y las vías, rutas y áreas donde se ejecutarán los servicios que prestará;
- Ha tomado en cuenta todas las condiciones y circunstancias relativas a las tareas y prestaciones que deberá entregar así como las obligaciones derivadas de los instrumentos contractuales, en especial todo cuanto puede influir sobre ellas, su ejecución, su conservación y costos, adquisición de materiales, maquinaria, equipos, disponibilidad de mano de obra, disposiciones legales, mercantiles, laborales y ambientales panameñas. Si hubiese necesidad de cualquier otra información, la obtención de la misma será de exclusiva responsabilidad del Proponente;
- Conoce y acepta las condiciones, limitaciones y compromisos comerciales, laborales y económicos que derivan de la legislación de la República de Panamá.
- Se compromete a mantener continua y adecuada protección de los bienes propios del Estado y de terceros que pudieran ser afectados por los trabajos que el concesionario pudiera tener que realizar para asegurar un mejor servicio a los usuarios de transporte público, desde la Orden de Proceder hasta que concluya el término de la concesión, haciendo las reparaciones o sustituciones de los daños que hubiera causado, siendo cualquier indemnización respecto a los daños que pudieran ocurrir por cuenta y cargo del Concesionario.
- Asume la responsabilidad total, así como los riesgos por cualquier variación en las demandas estimadas a través de sus propios estudios de demanda de pasajeros, o consultados o tomados como base para sus estimaciones.
- Se hace responsable de los resultados del estudio de demanda de pasajeros que ha realizado y que, independientemente de que el flujo de caja verificado en la prestación de los servicios concesionados indique una reducción en la demanda estimada por él mismo, se compromete a operar el sistema sin importar la cuantía de la pérdida por demanda, con excepción de causales de caso fortuito o fuerza mayor, según define el Código Civil de Panamá.
- Se obliga a mantener una flota de reserva mínima equivalente al cinco (5) por ciento (%) del total de unidades de la flota ofrecida necesarias para atender la demanda durante las horas pico.

- Se compromete a suministrar buses nuevos para los servicios de las rutas troncales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente capítulo del presente Pliego.
- Se obliga a mantener los mismos equipos, con las mismas características de calidad técnica y comodidad o superior, en los aumentos o reposición de flota después del suministro de la flota nueva original.
- Se obliga a informar periódicamente a la entidad concedente, como mínimo, acerca de:
 - Estructura de la organización y composición del Directorio de la sociedad concesionaria, y sus cambios, así como del equipo profesional principal. Cualquier cambio del equipo profesional de gestión de la concesionaria en Panamá debe ser previamente aprobado por la ATTT. Además, la ATTT podrá solicitar el cambio o remoción de algún miembro del equipo profesional de gestión, por razones de interés público.
 - Descripción anual de los servicios subcontratados, identificándolos e incluyendo informes de desempeño en relación a obligaciones contractuales.
 - Informe semestral con indicadores de gestión (ingresos, gastos, endeudamiento, balance semestral o anual, etc.). El detalle de este Informe será indicado por la entidad concedente.
 - Informe de Libro de Reclamos que el Concesionario deberá llevar para cada ruta y servicio, conforme lo requerido reglamentariamente.
 - Informe de accidentes con generales, descripción, causa y efecto (por qué se produjo y qué medidas se va a tomar), lesionados, etc.
 - Informaciones estadísticas diversas solicitadas por la entidad concedente, como número de viajes por ruta y por período, frecuencias efectivamente realizadas por ruta, accidentes y su gravedad, etc.

4 REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS

El proponente debe demostrar que posee la capacidad para cumplir con la prestación de los servicios, según el objeto de la contratación.

Los documentos exigidos como Requisitos Mínimos Obligatorios son todos aquellos considerados necesarios, que serán verificados por la Comisión Evaluadora, para demostrar que el oferente pueda ser considerado como apto para operar la Concesión. Los aspectos ponderables servirán para seleccionar, de los proponentes aptos, el que ofrece mejor valor.

Todas las personas jurídicas que participen en la licitación, deberán probar que sus acciones deben ser en su totalidad nominativas.

Independientemente de que las acciones nominativas sean emitidas a favor de otra persona jurídica, se deberá conocer con claridad la identidad de cada persona natural que sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación. Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá. La falta de la documentación pertinente será impedimento para la participación de la persona jurídica como proponente en el acto de selección de contratista.

En el mismo sentido, será causal de incumplimiento aunque no se exprese en el contrato cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista, que no sea debidamente notificado a la entidad contratante o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente el beneficiario de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación.

En el evento de cualquier omisión o incumplimiento en la presentación de los documentos, excepto la fianza de cumplimiento, podrá ser subsanada por el proponente dentro del plazo establecido. En caso de no subsanarse dentro del término correspondiente, se considerará que la propuesta no cumple con los requisitos mínimos obligatorios.

En el acta del Acto de Recepción de Propuestas se dejará constancia de las subsanaciones que correspondan.

4.1 Requisitos Legales

- Fianza de propuesta.
- Poder especial autenticado por Notario Público, a favor del representante autorizado en el acto, en caso de que no concurra el representante legal.
- Fotocopia de la cédula o pasaporte del representante legal o de la persona natural autorizada para participar en el acto.
- Certificado del Registro Público, original o copia cotejada por Notario Público, acreditándose la representación legal, con una vigencia de expedición no mayor a 30 días. En caso de tratarse de un consorcio

para licitar, deberán presentar las documentaciones que acrediten su constitución como personas jurídicas.

- Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir con los requisitos que exigen los convenios internacionales en materia de apostillamiento o autenticación de documentos emitidos en el extranjero.
- Paz y Salvo de Rentas vigente.
- Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.
- Declaración Jurada, autenticada por Notario Público, sobre las medidas de retorsión, en cumplimiento de la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002 (Formulario No 5, incluido en el Anexo D de este Pliego de Cargos).

4.2 Requisitos Financieros

El proponente debe incluir todos los requisitos que deben acreditarse para demostrar que posee la capacidad para cumplir con la prestación continua y de calidad del servicio concesionado y con todas las inversiones que ello requiere. Al respecto, se considerarán los elementos siguientes:

- Presentación de Estados Financieros auditados por un Contador Público Autorizado ó una Firma de Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a las tres (3) últimas vigencias fiscales, adjuntando el valor obtenido en cada año y el promedio de los tres años, según los parámetros siguientes (los estados financieros auditados por firmas extranjeras deberán cumplir con los requisitos que exigen los convenios internacionales en materia de apostillamiento o autenticación de documentos emitidos en el extranjero). Además deberá presentar los estados financieros no auditados hasta el mes de junio del año 2009.
 - Coeficiente medio de Liquidez: Activo a corto plazo sobre Pasivo a corto plazo: igual o mayor que uno (1).
 - Coeficiente medio de Endeudamiento: Total Pasivo sobre Total Activo: igual o menor que cero punto nueve (0.9).
 - Rentabilidad, en otras palabras, las utilidades antes de impuestos: igual o mayor que cero (0).
 - Facturación anual mínima de USD \$20,000,000.00.

Para las propuestas presentadas por asociaciones en grupo o consorcios, se calculará el promedio de cada parámetro para cada una de las firmas integrantes del grupo.

Para las propuestas presentadas por asociaciones en grupo o consorcios, se deberá declarar una empresa líder que deberá cumplir con los requisitos.

- Cartas de Referencia Bancaria, mínimo dos (2), emitidas por entidades bancarias reconocidas por la República de Panamá o en el extranjero.
- Para las propuestas presentadas por asociaciones en grupo o consorcios, cada uno de los miembros del grupo presentará por lo menos una (1) referencia bancaria.
- Carta de intención por parte de una entidad bancaria nacional o internacional de financiar hasta un 80% mínimo de la propuesta de inversión presentada por la empresa oferente.
- Carta de Referencia Bancaria, o de confirmación de que el proponente es sujeto de una línea de crédito, que refleje solidez financiera sobre siete (7) cifras bajas cuya fecha de emisión no sea mayor de treinta (30) días.
- Certificación de Auditores Públicos Autorizados o firmas de Auditores Públicos Autorizados en donde se demuestre que el proponente ha realizado inversiones de un mínimo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50,000,000.00) en servicios de transporte público, especialmente en lo relativo a flota de buses, en los últimos cinco (5) años, indicando montos. Estos documentos deberán ser emitidos por instituciones o empresas reconocidas por la República de Panamá o en el extranjero.
- Para las propuestas presentadas por asociaciones en grupo o consorcios, se deberá declarar una empresa líder que deberá cumplir con los requisitos.
- No se aceptarán certificaciones de depósitos “a la vista” (existentes al momento).

4.3 Requisitos Técnicos

Los Proponentes deberán demostrar capacidad y experiencia técnica, operacional y de gestión, suficiente en la prestación de servicios de transporte público.

4.3.1 Presentación de propuesta

La propuesta para participar en la licitación deberá ser presentada de acuerdo al formulario incluido en el presente Pliego de Cargos, en forma impresa y en un contenedor cerrado, con todos los documentos requeridos en el Pliego de Cargos. Además, debe presentar su propuesta en forma digital, en formato PDF.

4.3.2 Experiencia con contratos o prestaciones similares

Los proponentes presentarán documentos que acrediten que han ejecutado o están ejecutando contratos o prestaciones similares de entrega de servicios de transporte público, indicando ciudad y país.

Para las propuestas presentadas por asociaciones, empresas o consorcios, la experiencia del Proponente será la suma de la experiencia individual de todos los integrantes de la empresa o consorcio, indicando ciudad y país en la que ha operado o están operando, para lo cual cada uno de ellos deberá presentar y sustentar el formulario correspondiente.

En caso de proyectos realizados por consorcios, deberá especificarse la participación individual que ha tenido cada una de las empresas consideradas dentro del proyecto compartido, y la ciudad y país en que se realizó o se está realizando.

Los proponentes deberán especificar y acreditar en la documentación presentada, experiencia en las siguientes áreas:

- Planeación de servicios de transporte público, con los correspondientes estudios de demanda, estimación de costos, etc.
- Organización de planes operativos de servicios de transporte público, flota, conductores, para atender determinados niveles de servicio y de demanda.
- Gestión de servicios de transporte público en ciudades de envergadura similar a la de Ciudad de Panamá, en cuanto a tamaño de flota, demanda a atender, etc.
- Suministro y mantenimiento de buses adecuados para el transporte urbano de pasajeros.

Para efectos de acreditar la experiencia solicitada, el Proponente deberá presentar el formulario respectivo y sustentarlo con certificaciones o prestaciones efectivamente realizadas o en curso expedidas por la entidad responsable, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa, institución o persona contratante;
- Nombres de los responsables del contrato o autorización y datos que permitan la verificación posterior de dicha información (dirección, teléfonos y correo electrónico);
- Objeto del contrato o autorización (describir características principales);
- Demanda atendida y flota de buses administrada para servirla;
- Fechas de inicio y término del contrato o autorización, y razones del término (dar detalles);

- Estado de ejecución del contrato o autorización (terminado o en curso);
- Constancia de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o autorizante; y
- Toda aquella información que demuestre el cumplimiento de las características solicitadas de los contratos y que permita verificar la validez de estas informaciones durante el proceso de evaluación de las propuestas.

5 ACERCA DE LA PROPUESTA

5.1 Capacidad técnica de gestión

El proponente deberá entregar información con fecha reciente (no más antigua que 6 meses) respecto a la calificación técnica del personal que contratará para gestionar la empresa y la entrega eficiente y de calidad de los servicios concesionados.

El proponente es libre de contar con el personal que considere conveniente para llevar a cabo la prestación de los servicios concesionados, pero como mínimo debiera contar con el siguiente equipo profesional:

- Gerente de Operaciones

Profesional con diez (10) años de experiencia profesional y que acredite haber participado como mínimo en tres (3) proyectos de organización de servicios de transporte público; de estos tres (3) proyectos deberá acreditar como experiencia específica haber participado al menos como director en un (1) proyecto efectivamente ejecutado en una ciudad con población mayor a 500.000 habitantes. Este profesional deberá acreditar que ha mantenido una relación laboral mínima de dos (2) años con el proponente.

- Especialista Financiero

Profesional con experiencia en evaluación de proyectos, finanzas o administración de negocios con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales debe tener como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en estructuración financiera de sistemas de transporte público.

- Planificador de Transporte Público

Profesional especialista en planificación o ingeniería de transporte, o su equivalente, con diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales debe tener como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en el desarrollo de estudios de planificación de servicios de transporte público urbano, incluyendo estimación de demanda, diseño de rutas y parámetros de operación.

- Gerente de mantenimiento

Profesional con un mínimo de diez (10) años de experiencia en actividades de mantenimiento de vehículos, con cinco (5) años de experiencia específica en el mantenimiento de vehículos de transporte público de tipo urbano (buses de 12 m de largo), y tres (3) años de experiencia en el manejo o gerencia de talleres.

Para acreditar que contará con el personal con la experiencia mínima antes indicada, el proponente deberá presentar el formulario de compromiso correspondiente debidamente firmado que aparece en el capítulo III de este pliego.

La información que el postulante entregue respecto al personal técnico del que se dotará para prestar los servicios de transporte que le sean concesionados deberá ser constatada, una vez seleccionado como adjudicatario, mediante los respectivos contratos de trabajo de cada una de las personas cuyo perfil el postulante ha comprometido.

Durante la ejecución del Contrato de Concesión, en caso de requerirlo, el Concesionario podrá realizar cambios en el personal ofrecido, previa autorización de la ATTT. El personal de reemplazo deberá cumplir por lo menos con las mismas calidades profesionales o técnicas antes indicadas o equivalentes.

5.2 Propuesta de Diseño Operativo

Con relación a lo requerido en la Propuesta Técnica, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos obligatorios:

5.2.1 Estudio de Demanda de Pasajeros y de Nivel de Servicio.

Sin perjuicio de las estimaciones que pueda entregar la entidad concedente como antecedentes indicativos y que no la comprometen, para los efectos de preparar su Propuesta y hacer las estimaciones necesarias de demanda, cada Proponente deberá llevar a cabo su propio estudio de la demanda de transporte público que se registra en la Ciudad de Panamá y San Miguelito, cuyos resultados serán de su exclusiva responsabilidad.

Para tal fin se les facilitará antes de la reunión de homologación la siguiente información de línea base del sistema de transporte público actual, a todos los oferentes:

- Aforos de frecuencia y carga por ocupación visual en seis (6) líneas pantalla en la ciudad de Panamá;
- Aforos de ascenso y descenso de pasajeros (sube y baja) de todas las rutas existentes;
- Encuestas de origen - destino de pasajeros de transporte público realizados en puntos de trasbordo;

Los estudios de demanda deberán alcanzar la suficiente precisión como para estimar a partir de ellos la cantidad de viajes horarios en las horas pico y fuera de pico en día laboral, así como los viajes esperados en días no laborales. Los viajes deberán estimarse de acuerdo con la estructura tarifaria requerida en los pliegos: tarifa integrada para viajes en el servicio troncal y transversal, y por otro lado, viajes en rutas expresas.

Entiéndase por tarifa integrada lo siguiente: El proponente deberá asegurar que todos los viajes que requieran trasbordos en rutas troncales o transversales se puedan realizar de forma integrada. En otras palabras, el usuario pagará una sola tarifa para realizar su viaje en un sentido aunque tenga que realizar varios trasbordos, mientras los realice consecutivamente dentro de las rutas troncales o transversales que opera el concesionario.

La estimación de costos e ingresos, así como los niveles tarifarios, se basarán en las estimaciones del número de viajes según tipo de tarifa y la cantidad de buses (flota), incluyendo tipo de vehículo y periodos de operación. Estos antecedentes se presentarán en el Formulario correspondiente en el Capítulo III del Pliego de Cargos.

Para efectos de la propuesta técnica, interesa conocer las metodologías de estimación de la demanda y de nivel de servicio actuales y sus proyecciones, así como los valores resultantes para distintos periodos y años de la concesión.

Se debe considerar que el nivel de los servicios existentes en cuanto a cobertura y parámetros de operación, según se puede determinar de los resultados de los estudios de línea base que se entregarán a los oferentes, al inicio de la primera fase de la operación de la concesión, no puede ser inferior en ningún aspecto al actual. El concesionario deberá proponer optimizaciones que mejoren el nivel de servicio, con reducción clara de tiempos de espera, tiempos de viaje y cantidad de trasbordos.

Las estimaciones de la demanda que el Proponente presente serán de su exclusiva responsabilidad y no cabrán reclamos contra la entidad concedente en caso de que tengan errores o lleven a cálculos que terminen siendo adversos para el proponente. Errores en las estimaciones de demanda del Proponente, no podrán ser utilizados como fundamento para solicitar ajustes en la tarifa propuesta.

Durante todo el período de la concesión, el adjudicatario tendrá la obligación de llevar las estadísticas de los distintos tipos de usuarios que han utilizado sus servicios, a un nivel de desagregación detallado, que permita reconocer los viajes realizados durante los días laborales y no laborales y en distintos horarios. Lo mismo desde el punto de vista de la utilización de la flota, es decir frecuencias ofrecidas, según día laboral y no laboral en distintos horarios y rutas. Estas estadísticas serán de libre acceso por parte de la ATTT en cualquier momento que ésta lo requiera, por lo que deberá estar disponible vía web y en tiempo real.

Debe quedar establecido que el Estado a través de la Secretaría del Metro tiene programado la implementación de un sistema de transporte de Metro,

para lo cual se han iniciado los estudios, para su diseño y construcción calculando su puesta en operación en un lapso de cuatro (4) años, lo que incidirá en la gestión operativa del Sistema Integral de Transporte Público objeto de esta licitación.

5.2.2 Diseño de Rutas

El Proponente deberá ofrecer la red de servicios de transporte público que prestará en las vías troncales y transversales, asegurando que el conjunto de servicios podrá dar cuenta de la demanda de transporte público existente en el área y las vías que lo conforman y su entorno de influencia.

El Proponente deberá comprobar que el sistema tendrá capacidad de empezar por lo menos con la cobertura plena del territorio de la Concesión, prestando el servicio para los recorridos mínimos descritos en el Capítulo III. Durante el primer año, a medida que vaya reemplazando la flota, El Concesionario deberá implementar las modificaciones propuestas.

Para estos efectos, la estimación de tiempos de espera de usuarios y longitud de colas o filas en las piqueras, particularmente en las horas pico de la mañana deberán consignarse para proponer las mejoras en el más breve plazo. Las principales aglomeraciones de usuarios de transporte deberán mencionarse en la propuesta y plantearse caminos de solución en un corto plazo. Es posible plantear y justificar soluciones, a ser acordadas con la ATTT, que mejoren el nivel de servicio y que tengan relación con gestión de vías, semaforización y otros similares.

La propuesta de servicios deberá identificar asimismo los puntos recomendados de paradas en las rutas troncales y transversales, ubicándolas como máximo a quinientos (500) metros entre cada parada y tomando como referencia el estudio de demanda y el plano adjunto de ubicación actual de paradas, y no alterar de manera importante, al menos en una etapa inicial, la forma de operación actual. La ATTT o quien designe, se reserva el derecho de establecer excepción o alteración a esta normativa, en aquellos casos que considere oportuno y de común acuerdo con el concesionario, en el interés supremo de brindar el mejor servicio al usuario.

Aparte de los servicios troncales y transversales ofrecidos por el proponente, éste deberá ofrecer también servicios expresos, de calidad objetivamente superior a los servicios regulares.

Al finalizar el primer año de concesión, contado a partir de la orden de proceder, la ATTT realizará una encuesta de demanda de transporte público y de nivel de servicio, a fin de ajustar las proyecciones y con el objeto de contar con bases actualizadas de datos para la ratificación o modificación de los parámetros con que el Concesionario ha definido la red de servicios inicial, así como para validar las variables de la fórmula de reajustabilidad tarifaria y su ponderación.

El proponente deberá incluir en su propuesta, aquellas rutas que sean de particular importancia para la comunidad usuaria, como servicios de

aproximación a centros de salud, hospitales, centros educativos, supermercados, etcétera.

Al elaborar su plan de prestación de servicios, el proponente debe tener en cuenta que debe existir una solución para discapacitados que considere lo siguiente:

- El Cien por ciento (100%) de la flota debe estar dotada con equipos para acceso y ubicación segura de dos (2) sillas de ruedas por unidad, con asiento para el acompañante o su equivalente en una solución alterna;
- Toda la flota debe contar con ayudas para ciegos, sordos y de cualquier otra deficiencia física o mental que no les permita utilizar el servicio regular adecuadamente (Pantalla de Aviso Luminoso Móvil, Sistema de Aviso Sonoro); y
- Las instalaciones físicas en piqueras, áreas de trasbordo y/o alimentación deben contemplar facilidades para discapacitados de conformidad con las normas internacionales.

La solución para el SITPP deberá abarcar una oferta de puntos o zonas de trasbordos que garantice la movilidad y la prestación del servicio tomando como referencia el estudio de demanda y la forma de operación actual del sistema.

5.2.3 Plan de Operaciones

El Proponente deberá describir los parámetros de operación principales para cada ruta, que deben incluir, al menos:

- La cantidad de buses que se propone para satisfacer adecuadamente la demanda de toda el área de concesión y de cada ruta troncal y transversal.
- Tipo (tamaño o capacidad) y cantidad de buses a utilizar.
- Horario de atención y frecuencia de salidas de los buses para los diferentes períodos del día.
- Itinerario estimado de llegadas a diferentes puntos clave a lo largo de cada ruta.
- Distancia que recorrerán en cada ruta propuesta, de ida y vuelta,
- Velocidad media en la operación.

5.2.4 Plan de Capacitación y Entrenamiento de Conductores

El proponente deberá establecer y proponer planes y programas para la capacitación y entrenamiento permanente y regular de sus conductores. Este

programa deberá considerar un mínimo de cincuenta (50) horas anuales de capacitación y entrenamiento de cada conductor.

Junto a estos planes y programas deberá proveer las instalaciones físicas necesarias para ejecutarlos y proponer la participación de instructores idóneos.

Los planes de capacitación deberán ser aprobados por la ATTT antes de su implementación.

5.2.5 Programa de Mantenimiento de la Flota de Buses

El Proponente deberá presentar un plan que detalle los aspectos correspondientes a su programa para mantener una operación adecuada de la flota de buses.

5.2.6 Programa de información al usuario

El Proponente deberá presentar un plan para que los usuarios puedan estar informados de la programación y recorridos de las rutas en diferentes medios que podrían incluir:

- **Puestos de información al usuario**

En las estaciones de transferencia, debe estar disponible una caseta de información, con un representante de servicio al cliente el cual dará información de rutas, paradas y horarios, así como un correo para quejas y sugerencias.

- **Página web**

Se deberá construir una página web, que incluya toda la información acerca del servicio, noticias, rutas y horarios.

Además, debe aparecer información general tal como número de teléfono, fax, e-mail para servicio al cliente.

5.3 Costos, Ingresos y Rentabilidad

5.3.1 Plan de Reposición de Flota

El Licitante debe proponer su plan de reposición de la flota existente. Dicho cronograma no podrá tener entregas menores ni más tardes que las fechas que se listan a continuación:

Tabla No. 1

Cronograma de Entrega de los Buses que Componen la Flota Propuesta

% de la Flota Propuesta	Semana de Entrega (contado a partir de la orden de proceder)
15%	18
20%	25
20%	32
20%	40
25%	47

El Proponente deberá tener en cuenta que el incumplimiento del reemplazo de la flota, será causal de multa. Conforme a la Ley 22 de 2006, la multa corresponderá al 2% del costo de cada bus por cada día que falte en cumplimiento del cronograma de reemplazo dividido entre 30. Si el Concesionario acumula 15,000 buses-día de atraso, será causal de rescisión del contrato.

Los buses deberán ser nuevos, cero (0) kilómetro, o con un uso inferior a 3,000 km. En ningún momento de la concesión, los buses que formen parte de la flota podrán tener un kilometraje de rodamiento mayor de un Millón de Kilómetros.

Este Plan podrá considerar una composición mixta de flota de buses, en cuanto a capacidad, sin salirse de las especificaciones técnicas que exige el pliego de cargos, de acuerdo a los servicios y demandas diferentes que debe atender. La flota completa inicial debe ser nueva.

El proponente deberá tener en cuenta además que durante la vigencia del Contrato, ningún vehículo podrá ser sustituido por otro de características inferiores bajo cualquier aspecto ligado a la edad, comodidad, emisión de contaminantes, y accesibilidad a los usuarios discapacitado o movilidad reducida.

Cabe notar que para el Estado es prioritario implementar primero las rutas que simulan la ruta del Metro.

5.3.2 Plan de Inversiones en Piqueras y Terminales

El Proponente deberá presentar una descripción de las áreas que utilizará como terminales, piqueras y patios de mantenimiento. Además de mejoras o equipamientos elementales para poder prestar un buen servicio y para que reúnan condiciones básicas de operatividad para los buses y de comodidad para los usuarios, tomando en consideración el acceso a discapacitados,

conductores y trabajadores de la piquera; talleres o garajes para el mantenimiento regular y periódico de los vehículos, entre otros.

5.3.3 Otros Ingresos

En su análisis de ingresos el proponente deberá tener en consideración aquellos derivados de actividades conexas, que son consustanciales a la concesión que se entrega, como las siguientes:

- Publicidad estática y dinámica.
- Venta de información a terceros distintos de la entidad concedente relativa al funcionamiento de sus servicios.
- Participación en los sistemas de compensación y/o de permisos o bonos de emisión transables.
- Negocios comerciales y de publicidad en piqueras, los cuales serán regulados por la entidad concedente, de manera que sean compatibles con la prestación de los servicios de transporte público.
- Otros que sean informados a la autoridad concedente y autorizados por ella.

5.3.4 Análisis de Flujo de Caja para el Período de la Concesión

Se deberá presentar un análisis de flujo de caja mostrando claramente los ingresos estimados resultantes de la Tarifa solicitada por el proponente y en acuerdo con la demanda que estimó y otros ingresos; comparados con los gastos de inversión en buses, mantenimiento, operativos y la rentabilidad esperada, en términos de relación beneficio / costo en valor presente neto y tasa interna de retorno.

5.3.5 Precio de la Propuesta

El Proponente deberá presentar su tarifa propuesta basada en sus análisis de rentabilidad, de tal forma que cubra todos sus gastos operativos y retorno de inversión, sin necesidad de subsidio del Estado.

Los Oferentes deberán proponer la tarifa siguiendo el formulario adjunto en el Capítulo III del Pliego de Cargos y constituye el Precio de su propuesta. <se deberá incluir la tarifa técnica que propone cobrar el Concesionario por un lado por los servicios integrados de troncales y transversales y por el otro, por los servicios expresos. Se tomará como precio de la propuesta al promedio ponderado de las tarifas técnicas por la cantidad de unidades que el oferente propone destinar para cada tipo de servicio.

Cabe aclarar que la remuneración del Concesionario será por el cobro de la tarifa técnica por la cantidad de viajes que realicen los usuarios en los buses que opera, además de otros posibles ingresos listados en el punto 5.3.3.

5.3.6 Presentación de la Propuesta

Las Propuestas para licitar, deberán presentarse de acuerdo al Formulario de Propuesta, el cual deberá ser llenado siguiendo las instrucciones estipuladas en el Pliego de Cargos.

El Proponente deberá acompañar las Propuestas en papel con una copia electrónica de cada una en un CD, con todos los documentos en archivo PDF sólo lectura. El sobre deberá estar identificado de la siguiente forma:

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL NUEVO SISTEMA DE MOVILIZACIÓN MASIVA DE PASAJEROS EN PANAMÁ, METRO BUS"

SEÑORES: AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

PROPONENTE (nombre de la empresa o consorcio)___

LICITACIÓN N°.....

CIUDAD DE PANAMÁ, ____ DE _____ DE 2009

FIANZA DE PROPUESTA

La Fianza de Propuesta será del diez por ciento (10%) del valor total de la inversión propuesta y deberá cumplir con los parámetros establecidos por la Ley y este Pliego de Cargos, además deberá ser válida por un término no menor de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha de la licitación.

6 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS

6.1 Verificación de los Requisitos Mínimos Obligatorios de Cumplimiento

La metodología utilizada para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, utiliza la siguiente simbología en el cuadro presentado a continuación:

(√) = Cumple el requisito

(X) = No cumple el requisito

Tabla No. 2: Listado de Requisitos Mínimos Obligatorios.

PROPONENTE	Cumple	No cumple
REQUISITOS FINANCIEROS	(√)	(X)
<p>a). Presentación de Estados Financieros auditados por un Contador Público Autorizado ó una Firma de Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a las tres (3) últimas vigencias fiscales, adjuntando el valor obtenido en cada año y el promedio de los tres años para los siguientes parámetros. Además deberá presentar los estados financieros no auditados hasta el mes de junio del año 2009.</p> <p>Coeficiente medio de Liquidez: Activo a corto plazo sobre Pasivo a corto plazo: igual o mayor que uno (1).</p> <p>Coeficiente medio de Endeudamiento: Total de pasivo sobre Total Activo: igual o menor que cero punto nueve (0.9).</p> <p>Rentabilidad, en otras palabras, utilidades antes de Impuestos: igual o mayor que cero (0).</p> <p>Facturación anual mínima de USD \$20,000,000.00</p>		
b). Carta de intención por parte de una entidad bancaria nacional o internacional de financiar hasta un 80% mínimo de la propuesta de inversión presentada por la empresa oferente.		
c). Cartas de Referencia Bancaria emitidas por entidades bancarias reconocidas por la República de Panamá o en el extranjero		
<p>d). Carta de Referencia Bancaria, o de confirmación de que el proponente es sujeto de una línea de crédito, que refleje solidez financiera sobre siete (7) cifras bajas cuya fecha de emisión no sea mayor de treinta (30) días</p> <p>No se aceptarán certificaciones de depósitos “a la</p>		

vista" (existentes al momento).		
e). Certificación de Auditores Públicos Autorizados o firmas de Auditores Públicos Autorizados en donde se demuestre que el proponente ha realizado inversiones por un monto mínimo de USD \$50,000,000.00 en servicios de transporte público, especialmente a lo relativo a flota de buses en los últimos cinco (5) años. Estos documentos deberán ser emitidos por instituciones o empresas reconocidas por la República de Panamá o en el extranjero.		
REQUISITOS TÉCNICOS		
1. EXPERIENCIA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA:		
Los Proponentes deberán demostrar capacidad técnico-administrativa suficiente, para lo cual presentarán documentos que certifiquen la ejecución de contratos efectivamente realizados o en proceso de ejecución de los últimos diez (10) años. Los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las siguientes áreas:		
a) Estudios de planificación de transporte público urbano, con los correspondientes estudios de demanda, estimación de costos, etc. Se deberán presentar al menos tres (3) proyectos en ciudades de más de un (1) millón de habitantes cada una.		
b) Organización de planes operativos de servicios de transporte público urbano. Se deberán presentar al menos tres (3) proyectos en ciudades de más de un (1) millón de habitantes cada una.		
c) Gestión de servicios de transporte público, incluyendo suministro, operación y mantenimiento de la flota. Se deberán presentar al menos dos (2) concesiones en ciudades de envergadura similar a Panamá, en el que hayan operado o estén operando 500 buses o más.		

<p>Para efectos de acreditar la experiencia solicitada, el Solicitante deberá presentar el formulario respectivo y sustentarlo con certificaciones para cada uno de los Contratos efectivamente realizados o en ejecución expedidos por la entidad responsable, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Nombre o razón social de la empresa, institución o persona contratante del proyecto.</p> <p>Nombres de los responsables del proyecto y datos que permitan la verificación posterior de dicha información (dirección, teléfonos y correo electrónico).</p> <p>Objeto del contrato (describir características principales).</p> <p>Valor del contrato.</p> <p>Fecha de firma del contrato.</p> <p>Fecha inicio del contrato.</p> <p>Fecha de terminación del contrato.</p> <p>Estado de ejecución del contrato.</p> <p>Constancia de cumplimiento a satisfacción.</p> <p>Toda aquella información que demuestre el cumplimiento de las características solicitadas de los contratos y que permita verificar la validez de estas informaciones durante el proceso de Evaluación de las Propuestas.</p>		
<p>3. ACERCA DE LA PROPUESTA</p> <p>El Proponente deberá prepara una Propuesta Técnica que incluya diversos componentes. Para tal fin deberá presentar los escritos, cálculos, mapas y diagramas que considere necesario para explicar la metodología utilizada y sus conclusiones y diseño operativo.</p> <p>También deberá llenar los formularios adjuntos en el Capítulo III.</p>		

<p>La Propuesta Técnica deberá incluir los siguientes componentes de acuerdo a los lineamientos descritos en las secciones anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estudio de Demanda de Pasajeros y de Nivel de Servicio. b) Diseño de Rutas c) Plan de Operaciones d) Plan de Capacitación y Entrenamiento de Conductores e) Programa de Mantenimiento de la Flota de Buses f) Programa de información al Usuario <p>4. COSTOS, INGRESOS Y RENTABILIDAD</p> <p>El Proponente deberá prepara una Propuesta Financiera que incluya diversos componentes. Para tal fin deberá presentar los escritos y cálculos que considere necesario para explicar la metodología utilizada y sus conclusiones análisis de flujo de caja.</p> <p>También deberá llenar los formularios adjuntos en el Capítulo III.</p> <p>Plan de Reposición de Flota</p> <p>Plan de Inversiones en Piqueras y Terminales</p> <p>Precio de la Propuesta</p> <p>Otros Ingresos</p>		
---	--	--

6.2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y SUS ASPECTOS PONDERABLES.

La Propuesta Técnica y Económica se compone de los siguientes elementos, los cuales serán ponderados en la forma que se indica en este Pliego y contribuirán a conformar, el Mejor Valor o puntaje final que permitirá la selección del adjudicatario de esta concesión.

6.2.1 Personal técnico clave propuesto

Se evaluará el personal clave en base a los requisitos especificados en el punto 5.1. Este punto llevará un peso para el valor de ponderación de treinta (30) por ciento y estará dividido de la siguiente forma:

- Gerente de Proyecto... 9%
- Especialista Financiero... 7%
- Planificador de Transporte Público... 7%
- Gerente de Mantenimiento... 7%

Si la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos, obtendrá el porcentaje indicado. De lo contrario, se le asignará 0% a esa posición.

6.2.2 Diseño operativo

El proponente deberá presentar en base a los estudios realizados por su propia cuenta, en conjunto con los levantamientos de línea base que se le suministren, un diseño que incluya todos los aspectos descritos en la sección 5.2, de este pliego de cargos.

En la etapa de evaluación de las propuestas presentadas, el diseño operacional propuesto será debidamente ponderado con un veinte (20) por ciento, en función de los siguientes aspectos:

- Incorporación de elementos tecnológicos relacionados con la gestión de la flota de buses.
- Propuesta de mecanismos de optimización de la malla de recorridos, que mantengan o mejoren la calidad del servicio prestado a los usuarios: menores tiempos de espera, menores distancias de acceso a paradas, menores tiempos de viaje, entre otros.
- Propuestas de nuevos recorridos que capturen demandas insatisfechas o que, por lo innovador de su trazado, mejoren los tiempos totales de viaje de los usuarios.
- Modificaciones de servicios que permitan mejorar la eficiencia operativa del sistema, por la vía de la minimización de los trasbordos efectuados por los usuarios.
- Incorporación de procedimientos tecnológicos o de planificación que permitan mejorar los diseños operativos a través de mecanismos recursivos obtenidos a partir del historial de gestión que vaya generando la empresa.

- Propuestas de mecanismos de definición de planes operativos que se hagan cargo del dinamismo de la ciudad: eventos, fiestas, feriados, etcétera.
- Propuesta de incorporación de mecanismos tecnológicos que permitan a la autoridad verificar remotamente el número de horas que está al frente de cada bus, cada uno de los conductores.
- Todas aquellas otras propuestas de innovación operativa que permitan mejorar la calidad, comodidad y confiabilidad del servicio prestado a los usuarios.

6.2.3 Precio de la Propuesta

El precio que se evaluará en el cuadro mostrado a continuación, será la tarifa resultante ponderada entre las tarifas correspondientes a los distintos servicios propuestos por su correspondiente flota. Esta Tarifa será parte del puntaje ponderado o Mejor Valor de la Oferta del Proponente y su peso en el puntaje final será de cincuenta (50) por ciento.

El precio propuesto más bajo obtendrá el porcentaje completo. A los demás se les asignará el porcentaje utilizando regla de tres.

Tabla No. 3: Ponderación de Criterios para Calcular la Propuesta de Mejor Valor

CARACTERISTICA A EVALUAR DE PROPUESTA	PORCENTAJE MÁXIMO
Personal Técnico	30
Diseño Operativo	20
Precio de la Propuesta	50
TOTAL	100

6.3 COMISION EVALUADORA

La Comisión evaluadora será constituida por la entidad, para su conformación el número de integrantes será impar y sus decisiones serán por mayoría simple.

Cuando lo consideren necesario, podrán solicitar a las proponentes aclaraciones o explicaciones para la mejor comprensión de la documentación aportada o para aclarar puntos relacionados con su oferta, lo que no incluye la incorporación de documentos ni la modificación de la propuesta original.

6.4 DECLARACIÓN DE LICITACION DESIERTA

Mediante resolución motivada, la entidad concedente podrá declarar desierto el acto de selección de concesionario de los servicios de transporte público licitado, en caso de que:

- No haya habido proponente para la licitación publicada.
- Las propuestas presentadas hayan sido descalificadas por cualquiera de las razones establecidas en este Pliego.
- Si las únicas propuestas presentadas provienen de un mismo grupo económico de sociedades vinculadas. Se entiende que existen sociedades vinculadas a un mismo grupo económico, en el caso de filiales y de subsidiarias, o cuando el capital de una de ellas pertenezca, por lo menos, en el cincuenta por ciento (50%) a otra sociedad del mismo grupo; cuando representantes legales con las mismas personas, o cuando en cualquier otra forma, exista control efectivo de una de ellas sobre las demás o parte de ellas.
- En general, cuando se considere que las propuestas son contrarias a los intereses públicos.
- Declarado desierto el acto, la entidad pública podrá convocar a un nuevo acto.

7 ACERCA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 Forma de Adjudicación

La adjudicación para la concesión será realizada por parte de la entidad, mediante Resolución motivada, al proponente que obtenga el mayor porcentaje, de acuerdo con la Metodología de Ponderación de las Propuestas establecida en el Pliego.

En el evento que todos los proponentes incumplan con los requisitos y las exigencias del Pliego de Cargos, se procederá a declarar desierto el acto.

En caso de que se presente un solo proponente y éste cumpla con los requisitos y las exigencias obligatorias del pliego de cargos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el total de la evaluación obtenida en su ponderación no sea inferior al ochenta por ciento (80%) del total y el precio ofertado sea conveniente para los intereses del Estado, con relación a la concesión de dicho servicio público.

7.2 Reglas de Adjudicación en caso de empate de dos o más Proponentes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 24, numeral 11 de la Ley No. 22 de 2006, en caso de empate de dos o más proponentes se observarán las reglas de desempate resumidas en el punto 17 del Capítulo I, Condiciones Generales.

7.3 Procedimiento de Selección

Para la celebración de la Licitación para la concesión administrativa del suministro y operación de los servicios de transporte público del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Panamá, se observarán las siguientes reglas:

- Vencida la hora para la entrega de las propuestas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos, no se recibirá ninguna más y se procederá a abrir las propuestas de cada uno de los proponentes en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente.
- Quien presida el acto rechazará de plano las propuestas que no estén acompañadas de la Fianza de Propuesta. Igualmente se rechazarán las propuestas acompañadas por fianzas con montos o vigencias inferiores a los establecidos en el pliego de cargos.
- La presente disposición es de carácter restrictivo, por lo que en ningún caso podrán ser rechazadas propuestas por causas distintas a las aquí señaladas. La falta de cualquier otro requisito será subsanable en el término establecido en el pliego de cargos.
- Contra el acto rechazado, el agraviado podrá reclamar hasta el siguiente día hábil ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, que tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para resolver el reclamo, a partir del recibo del expediente.
- Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, y en la que se dejará constancia del nombre de la entidad licitante, de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión de la tarifa integrada ofrecida, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los funcionarios que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y de los reclamos o las incidencias ocurridas en el desarrollo del acto. Esta acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” como en los tableros de información de la entidad licitante.

- Concluido el acto público, se unirán al expediente las propuestas presentadas, incluso las que se hubieran rechazado, así como las fianzas de propuesta, a menos que los licitantes vencidos o rechazados soliciten su devolución, entendiéndose con ello que renuncian a toda reclamación sobre la adjudicación de la licitación. Fotocopia de la fianza devuelta se adjuntará al expediente.
- Inmediatamente después de levantada el acta, se remitirá el expediente, que contiene las propuestas de los participantes, a una Comisión Evaluadora, que será constituida por la entidad licitante. La Comisión estará integrada por profesionales idóneos en el objeto de contratación.
- La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos por parte de todos los proponentes.
- En ningún caso, la Comisión Evaluadora calificará ni asignará puntajes a los proponentes que hayan sido descalificados en función de su incumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.
- Una vez comprobado el cumplimiento de dichos requisitos y si ellos han sido cumplidos, se pasará a evaluar los componentes de la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio, aplicando la Metodología de Ponderación de las Propuestas establecida en el Punto 6 de este Pliego.
- Luego de evaluar todas las propuestas admitidas, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se detallarán las propuestas descalificadas por el incumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos, si las hubiera, y se describirá cada propuesta con el puntaje obtenido de acuerdo con la metodología de ponderación antes señalada.
- La Comisión Evaluadora contará con un plazo máximo de veinte días hábiles para rendir su informe, y con una sola prórroga adicional de diez días hábiles cuando la complejidad del acto así lo amerite.
- Una vez emitido el informe, este será publicado obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de dicho informe para los participantes en el acto que la deseen. Igualmente, la entidad licitante comunicará sobre la publicación de este informe a los proponentes que, en su propuesta, hayan incluido su correo electrónico o fax.
- A partir de la fecha de la publicación descrita en el literal anterior, los participantes del acto público tendrán derecho a recibir, por parte de la entidad licitante, copia del expediente, incluyendo las propuestas de los

participantes en el acto. Los costos asociados a la reproducción del expediente correrán por cuenta de los interesados.

- Los proponentes tendrán cinco días hábiles para hacer observaciones al informe, contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, las cuales se unirán al expediente.
- Transcurrido el plazo descrito en el literal anterior, el jefe de la entidad licitante o el funcionario en quien se delegue, procederá, mediante resolución motivada, a
 - Adjudicar el acto público al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con la Metodología de Ponderación de las Propuestas establecida en el Pliego.
 - Declarar desierto el acto de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 22 de 2006.
- Una vez adjudicado o declarado desierto el acto público, será obligatorio para la entidad contratante notificar los resultados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y fijarlo en el tablero que para estos propósitos se mantiene en cada entidad por dos (2) días hábiles.
- Una vez cumplidos los dos (2) días hábiles, cualquiera que se considere agraviado con dicha decisión tendrá un periodo de cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de impugnación de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 de la Ley 22 de 2006.
- Transcurrido estos cinco (5) días hábiles sin que se haya interpuesto ninguna acción en contra del acto administrativo mediante el cual se adjudica, se declara desierto o se rechazan las propuestas de la licitación por mejor valor, éste se considerará ejecutoriado y la entidad contratante procederá a la celebración del contrato a favor del proponente a quien se le adjudicó el acto público.

8 ACERCA DEL CONTRATO

8.1 TÉRMINO PARA SUBSANAR FALLAS

Si durante el acto de recepción de propuestas, quien preside el acto hace el llamado de atención respecto de la falta de alguno de los requisitos listados, excepto la fianza de propuesta, éstos podrá ser subsanados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto público, hasta las 3:30 pm, del tercer día, en el lugar o sitio que se indique ese mismo día que se celebra el acto público.

8.2 FORMALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION

8.2.1 Naturaleza de la concesión administrativa

El sistema de concesión administrativa de que trata la presente Licitación Pública para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METRO BUS), específicamente para el sistema integrado de transporte en los Distritos de Panamá y San Miguelito, implica que el favorecido se obliga a llevar a cabo los estudios y diseño operativo de los servicios, y a prestarlos en las condiciones establecidas en este Pliego de Cargos y en el Contrato de Concesión, así como en la normativa dictada por la entidad concedente, bajo el control y fiscalización de ésta, a cambio de una retribución, consistente inicialmente en las tarifas que el concesionario cobre al usuario de los servicios que presta y demás derechos que le confiera el Contrato de Concesión

Los servicios objeto de la contratación, deberán cumplir con la totalidad de las exigencias y de las responsabilidades del proponente descritas en el Pliego de Cargos y en el Contrato de Concesión,

8.2.2 Objeto

El objeto del contrato es la concesión administrativa para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METRO BUS).

El objeto del contrato comprende los servicios de responsabilidad exclusiva de EL CONCESIONARIO, relativos por lo menos a:

1. La prestación de los servicios oportunos y de calidad para atender plena y exclusivamente la demanda de pasajeros del sistema, de conformidad con los términos y condiciones del Pliego de Cargos y del Contrato.
2. La prestación de los servicios debe realizarse de acuerdo con las más modernas tecnologías aplicables: empleando personal directivo, administrativo, técnico, especializado y de mano de obra de la mejor capacidad, experiencia e idoneidad de conformidad con las normativas laborales vigentes en la República de Panamá y con la sensibilidad social del servicio que prestan; con equipos suficientes en cuanto a número, capacidad y calidad de acuerdo con las necesidades de la demanda a servir y según especificaciones del presente Pliego; cumpliendo cabalmente con todo lo indicado en el Pliego de Cargos, en la Propuesta y demás documentos que forman parte integral del Contrato.

8.2.3 Plazo o duración del Contrato

El Contrato de Concesión que surja de esta Licitación tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el concesionario recibe la Orden de Proceder.

Este Contrato deberá ser refrendado por parte del Contralor General de la República.

Al terminar la vigencia de la concesión, la reversión de los derechos vinculados al servicio objeto de la concesión se dará de pleno derecho. Todos los derechos y privilegios vinculados a la operación de los servicios concedidos e implementados durante la vigencia del contrato revertirán a la entidad concedente, independientemente de cualquier notificación o formalidad.

8.2.4 Monto de la Fianza de Cumplimiento

El Favorecido de la Concesión, antes de suscribir el Contrato de Concesión, deberá presentar una Fianza de Cumplimiento de la Concesión, la que deberá ser de un 25% del monto estimado de la inversión, la cual se mantendrá vigente por el termino que dure el contrato más un año adicional, para responder por vicios reintegrables, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato.

Esta Fianza respalda el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y se hará efectiva si la entidad concedente considera que dicho cumplimiento es insatisfactorio, de acuerdo a los estándares y criterios establecidos en el Reglamento de Operaciones. Esta Fianza se hará efectiva sin perjuicio de que se apliquen, además, todas aquellas otras sanciones por infracciones a las normas vigentes establecidas en dicho Reglamento.

8.3 Responsabilidad Civil

EL CONCESIONARIO deberá obtener para cada uno de los buses que formen parte de la concesión un seguro de cobertura de daños a la propiedad ajena, vuelco, colisión, gastos médicos, además de seguros de asiento.

8.4 Contratos Celebrados con Extranjeros

Si en los contratos celebrados con el Estado, una de las partes fuese extranjera, ésta deberá dejar constancia, en el contrato, de su renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. No se entiende que haya denegación de justicia cuando El Concesionario, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes. Este precepto también se aplicará a las sociedades en que existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ella, y en los casos de cesión del contrato a extranjeros, en las mismas circunstancias.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la sociedad o consorcio extranjero deberá inscribirse en el Registro Público antes de formalizar el contrato, de manera que al suscribir el mismo conste como inscrita en Panamá.

8.5 Incapacidad legal para contratar

No podrán celebrar Contratos con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre todas aquellas personas que estén afectas a las incapacidades legales establecidas por el artículo 15 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

9 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 ESTANDARES Y CALIDAD DE SERVICIO

Durante el período de la Concesión, el Operador deberá mantener un servicio al usuario constante y programado, con frecuencias previamente determinadas, consensuadas con la ATTT y divulgadas al público. También deberá mantener la flota utilizada para ofrecer el servicio a los pasajeros en buenas condiciones tanto mecánicas como de la carrocería e interiores, incluyendo tener los buses siempre aseados.

Las deficiencias observadas por el equipo de fiscalización de la ATTT o quien designe en las frecuencias del servicio, horarios, atención a las paradas, entre otras, se documentarán como multas o infracciones al servicio. La ATTT o quien designe, mantendrá una fiscalización constante de los servicios del Concesionario por medio de presencia física de inspectores y por sistemas tecnológicos de rastreo. Ambos serán instrumentos para identificar y documentar multas o infracciones al servicio.

El Concesionario podrá solicitar a la ATTT o quien designe, los cambios de servicio que estime oportunos, siempre que no se vulnere los estándares mínimos de servicio. La autorización final será siempre potestad de la ATTT, quien podrá aprobar, rechazar o modificar, guiándose siempre por criterios previamente establecidos y comunicados al Concesionario, teniendo siempre en consideración la calidad de los servicios y los beneficios a los usuarios.

Las modificaciones al servicio deberán ser solicitadas formalmente por el Concesionario y por escrito a la ATTT o quien designe, acompañado de un análisis técnico justificando dicha solicitud. Recorrer buses fuera de ruta o implementar modificaciones a servicios existentes sin el consentimiento previo por escrito de la ATTT o quien designe, constituye una falta que ameritará una multa.

Los eventuales impactos positivos o negativos derivados de la implementación de los cambios requeridos para alcanzar estándares mínimos serán responsabilidad exclusiva de El Concesionario durante todo el período de la concesión, no cabiéndole a la ATTT responsabilidad en ellos.

En caso de faltas observadas por el equipo fiscalizador de la ATTT o quien designe, se impartirán multas o infracciones al Concesionario. Dichas multas o infracciones serán cobradas por la ATTT a través de descuentos directos de los

pagos a impartir por el Administrador Financiero. En el caso de la recurrencia de muchas infracciones o infracciones graves, la ATTT podrá decidir por la rescisión del contrato, según las cláusulas que constarán en el mismo.

Los estándares de calidad de servicio y expectativas serán descritas en detalle en un Reglamento de Operaciones. A continuación se adelantan algunos aspectos claves de los estándares que se espera que cumplan el concesionario:

- Cobertura

La cobertura del sistema de transporte público de Panamá no podrá ser, en ningún caso, menor a la red actual identificada y descrita en las tablas y mapas adjuntos en el Capítulo III.

- Nivel de Ocupación

El nivel de ocupación promedio durante las 6 horas de mayor demanda en días laborables, en su punto más cargado, no podrá superar 95%. La capacidad de los buses será validada por la ATTT o quien designe y se hará en base a un estándar de ocupación máxima de 5 pasajeros parados por m².

- Tiempo de espera en terminales o piqueras

El tiempo de espera promedio para los usuarios en terminales o piqueras no podrá ser superior a los 15 minutos en los períodos pico en día laborable para ningún servicio. Así mismo los tiempos de trasbordo en estaciones de transferencia con otros operadores o servicios no deberá ser mayor de 15 minutos en los períodos pico en día laborable.

- Relación con los Usuarios

El concesionario deberá asegurarse que sus conductores y demás personal que interactúen con usuarios muestren en todo momento atención y respeto y deberán siempre suministrar información adecuada y veraz. Todo el personal que labora para el Concesionario deberá estar uniformado y debidamente identificado mientras labora.

El Concesionario deberá siempre mantener información de rutas, itinerarios, tarifas vigentes, entre otros en los buses y paradas.

Si hay cambios de ruta, itinerarios u horarios, debidamente autorizados por la ATTT, se debe divulgar con un mínimo de 30 días de anticipación

- Aseo y Limpieza

Los buses deberán limpiarse diariamente, o tantas veces al día sea necesario, a fin de que siempre el área se encuentre libre de desperdicios y desechos de cualquier clase, en el suelo, los asientos o butacas, las paredes, etc.

De haber una situación de aseo que requiera mayor tiempo y comprometa la programación de la operación, deberá reemplazarse por otro vehículo.

De igual forma, las piqueras en la zona de concesión deberán mantenerse limpias y bien mantenidas.

Los desechos provenientes de la limpieza serán recogidos en recipientes adecuados, no debiendo en ningún caso comprometer la limpieza de las vías, paradas o piqueras.

Los materiales de limpieza deberán cumplir con normas sanitarias que garanticen la inoculación de agentes o vectores de enfermedades y que a la vez eviten a los usuarios efectos secundarios. Los materiales de limpieza estarán a disposición de inspección en lugares previamente establecidos.

- Estándares de seguridad

El Concesionario deberá presentar informe de accidentes y enviar copia a la ATTT con generales, descripción, causa y efecto (por qué se produjo y qué medidas se va a tomar), lesionados, etc.

Los diseños de las terminales y cualquier otra mejora, deberán estar aprobadas por normas panameñas (sello de Municipio, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto al Tránsito, etc.).

9.2 Mantenimiento de la Flota

El Concesionario se compromete a dar mantenimiento a sus vehículos conforme a lo establecido por las especificaciones técnicas del fabricante, y relacionadas con el motor, chasis y carrocería. Para esto deberá elaborar un plan de mantenimiento preventivo, basado en las especificaciones e información obtenidas del fabricante, el cual deberá entregar a la ATTT en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días desde la firma del contrato de concesión.

La ATTT podrá aprobar o rechazar el plan de mantenimiento presentado. En caso de rechazo, el Concesionario tendrá un plazo de 30 días para la presentación del plan corregido.

La falta de presentación del plan de mantenimiento en el plazo estipulado, será también considerada una infracción.

El Concesionario se compromete a utilizar piezas y repuestos originales o aquellos previamente aprobados por los fabricantes, evitando utilizar piezas reconstruidas, principalmente cuando estas formasen parte de los sistemas mecánicos que comprometan la seguridad de los usuarios.

La ATTT podrá, a criterio propio, verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento presentado por el Concesionario y, cuando pueda probar su incumplimiento, podrá aplicar las sanciones estipuladas.

La ATTT podrá en cualquier momento, efectuar inspecciones técnicas en los vehículos.

9.3 Talleres de Mantenimiento

El Concesionario deberá mantener talleres con áreas y equipos adecuados para atender satisfactoriamente las necesidades en lo referente a la administración, mantenimiento y estacionamiento de los vehículos. No se permitirá que el Concesionario guarde vehículos fuera de sus áreas de piqueta o terminal.

9.4 TARIFA

9.4.1 Definición

La tarifa es el precio que el concesionario cobra al usuario por el servicio prestado, consistente en una contraprestación en dinero.

Las tarifas propuestas por quien resulte favorecido de la concesión para brindar los servicios de transporte, así como las que resulten de cada ajuste tarifario que corresponda aplicar según la metodología descrita en la sección 9.4.2, deberán ser aprobadas y autorizadas por la ATTT en todos los casos, en función de la metodología y normas legales existentes.

El esquema tarifario se compone de los siguientes tipos de tarifa:

- Tarifa servicio troncal y/o transversal (integrada)
- Tarifa servicios expresos o semiexpresos
- Tarifas con descuento legal

Los servicios expresos o semiexpresos que ofrezca el proponente deberán ser de calidad superior a los servicios regulares y el concesionario cobrará una tarifa especial, la que se deberá justificar con un estudio de costos. Estos servicios y sus tarifas deberán ser autorizados por la ATTT, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones.

9.4.2 Estabilidad y Reajuste Tarifario

Con independencia del valor de la tarifa ofertada por El Concesionario que resulte favorecido, por razones de interés público y bienestar social, durante los primeros meses de la concesión, contados desde la Orden de Proceder hasta que la flota propuesta haya sido reemplazada, las tarifas que el concesionario percibirá por los servicios públicos adjudicados y operados coincidirán con las vigentes al día en que los mismos dan inicio a la operación de los servicios, no

pudiendo ser reajustadas por ninguna razón o circunstancia durante el mencionado plazo.

La tarifa ofertada por el concesionario que ha resultado favorecido, se aplicará por primera vez después que se haya repuesto la flota completa y no se podrá modificar durante un espacio de veinticuatro (24) meses después de este evento. Una vez transcurrido este espacio de tiempo se podrá revisar la tarifa técnica para analizar si amerita un ajuste, ya sea para incremento, como para reducción.

La solución al proceso de reajuste de la tarifa técnica del sistema de transporte público, se basará en dos componentes estructurales; por una parte el seguimiento de la industria a través de lo que se denomina “empresa eficiente” y por otra, un polinomio de ajuste mensual.

- Modelo de empresa eficiente:

La ATTT o quien designe se compromete a desarrollar conceptualmente una empresa que funciona en el óptimo operacional, financiero y tecnológico. Para esto construye una expresión abstracta de la misma; la cual será actualizada cada tres años.

Esta solución conlleva un procedimiento que tiene los siguientes elementos relevantes; en este período, tanto la ATTT como el Concesionario presentan su estructura de costos, se define un plazo que permite identificar y solucionar las diferencias entre ambas estructuras, posibilitando la construcción de un consenso.

En la eventualidad de no construir este acuerdo entre las partes, la metodología considera una instancia de arbitraje. Para ello, se constituye una comisión integrada por tres miembros, uno en representación de la ATTT, otro a nombre del Concesionario y, por último, un tercero de común acuerdo. A este equipo se le mandata para la construcción de este acuerdo, definiendo un plazo para este requerimiento.

La ATTT se compromete a desarrollar este modelo de empresa, a partir de la renovación completa de los buses considerados en este modelo.

- Polinomio de reajustabilidad:

Se considerará la definición del modelo de costos operativos de este servicio; en esta fórmula se reflejarán los principales elementos de esta estructura de costo, debidamente identificados y ponderados. Esta fórmula se calculará cada dos (2) años, con la finalidad de conocer la tarifa actualizada del modelo en operación.

Para efectos de este reajuste se considera como tarifa, aquella ofertada por el concesionario por la prestación de sus servicios.

No está permitido el reajuste automático de las tarifas, requiriéndose siempre y en todos los casos la previa y expresa aprobación por parte de la ATTT.

Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la ATTT resolviera no realizar el ajuste tarifario que corresponda en función de la metodología aplicable, deberá, en beneficio de los usuarios, restablecer el equilibrio contractual, compensando al Concesionario de manera que se permita mantener un adecuado nivel de calidad del servicio. Para tal efecto podrá instrumentar todo tipo de medidas y políticas, que impliquen la asignación de subsidios directos o indirectos, la ampliación del plazo de vigencia de la concesión, la reformulación del plan de inversiones del concesionario, la ampliación del objeto contractual, la asignación de negocios o emprendimientos colaterales, de exenciones y beneficios impositivos o tributarios, o, en fin, cualquier otra fórmula que suponga la renegociación y modificación contractual en el sentido indicado, preservando el bienestar social y el interés público consagrado en el Artículo 256 de la Constitución Política de Panamá.

9.4.3 Descuento en Tarifas

Los descuentos que establece la legislación nacional tienen que ser garantizados por el concesionario.

9.5 SUBCONTRATOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

El contratista podrá subcontratar temporalmente los servicios de transporte público a prestar, previa autorización de la ATTT, la que realizará la calificación técnica del subcontratista de acuerdo a los criterios establecidos en el Contrato. La ATTT se reserva el derecho de aceptar a los subcontratistas designados por el Concesionario, quienes tendrán que ofrecer todas las condiciones establecidas en este Pliego de Cargos en relación al concesionario, así como todas las garantías exigidas por la Ley, reglamentos y especificaciones aplicables. El concesionario mantendrá en todo momento la responsabilidad de los servicios subcontratados frente al Estado.

En caso de subcontratación de los servicios alimentadores a los actuales transportistas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 14 de 1993, modificada por la Ley No. 42 de 2007, el Concesionario deberá explicitar las obligaciones específicas del subcontratado en lo que se refiere a las rutas, horarios, uniformes, calidad de servicios, normas de seguridad, etc., a que obliga al concesionario el Contrato de Concesión, estableciendo las sanciones del caso por incumplimientos, sin perjuicio de que la responsabilidad final de la prestación de los servicios sigue siendo plenamente del Concesionario.

9.6 PENALIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Durante la ejecución del contrato, el Concesionario estará sujeto al régimen de penalidades, sanciones y multas establecido en el Anexo a este Pliego de Cargos.

CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 FASES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.1 Fase I. Transición al Nuevo sistema

La propuesta para el área de Concesión, deberá tener en cuenta que habrá un período de transición, en que el Proponente que resulte Concesionario de los servicios, iniciará la ejecución de las obligaciones de la concesión, prestando los servicios sobre la base de la red identificada en los mapas contenidos en este Capítulo; y de acuerdo con un Plan Operativo definido por la ATTT.

Durante esta primera fase, el Gobierno compensará a los operadores actuales de transporte, retirándolos del servicio. Este será un proceso gradual. A medida que los operadores actuales se vayan retirando del servicio de ruta y entregando sus vehículos, el Concesionario debe tomar control de la ruta y brindar el servicio, lo cual podrá hacer con buses de segunda que decida adquirir o alquilar para tal fin. También dispondrá de los buses que hayan sido entregados por los operadores actuales. Estos buses estarán disponibles sin costo para el Concesionario, pero deberán sufragar cualquier costo necesario para que dichos buses funcionen adecuadamente. Cabe destacar que el Concesionario será el único responsable por la operación de los buses que ponga a funcionar en las rutas durante todo el período de la concesión, por lo que debe asegurarse que los buses de segunda que utilice durante esta fase de transición no tengan desperfectos mecánicos que puedan causar accidentes, y que cumplan con el reglamento de tránsito.

Al momento de redacción de este Pliego, la ATTT ha iniciado cursos de capacitación para conductores de buses. Se espera que el Concesionario seleccionados operen los buses con conductores capacitados desde la fase de transición. El Concesionario contará con la base de datos de conductores graduados de los cursos auspiciados por la ATTT para que los puedan entrevistar antes de iniciar operaciones.

El Concesionario deberá iniciar el proceso gradual de la operación de las rutas en el mapa incluido en este Capítulo bajo las condiciones descritas a más tardar treinta (30) días después de recibida la orden de proceder, salvo dispensa o indicación expresa de la ATTT en tal sentido que adopte otra solución. Las rutas que entren en control del Concesionario deberán ser operadas bajo los parámetros establecidos en el Plan Operativo de la ATTT, incluyendo frecuencias de despacho, horarios, y conductores asalariados y debidamente identificados. Se estima que el Concesionario deberá tener el control de todas las rutas a más tardar noventa (90) días después de recibida la orden de proceder.

Las modalidades, condiciones y cronograma con la que el Concesionario se responsabilizará gradualmente de la operación de las rutas del sistema serán dispuestas por la ATTT y oportunamente comunicada al Concesionario con la debida antelación.

Durante esta primera fase, el Concesionario también deberá proponer optimizaciones y/o mejoras para las rutas que constituyen el mapa de

recorridos mínimos, las que la ATTT deberá revisar y autorizar previamente. Todas las rutas, modificaciones, adecuaciones u optimizaciones que proponga deberán incluir los correspondientes parámetros de operación, de conformidad con el Reglamento de Operaciones.

1.2 Fase II. Implementación del nuevo sistema

Esta fase se caracteriza por la incorporación de buses nuevos al sistema de transporte, según el cronograma de entrega de buses con los que el Concesionario implantará gradualmente paquetes de servicios modernizados de transporte público por las rutas existentes y propuestas. Al cabo del mes 12, después que el Concesionario haya recibido la orden de proceder, todas las rutas dentro de su plan inicial de operación deberán estar servidas por buses nuevos según su propuesta y operando con los parámetros propuestos en su diseño operativo, consensuado con la ATTT o a quien designe.

Las rutas a las que se vayan incorporando los buses nuevos deberán ser aprobadas previamente por la ATTT.

Durante estas dos primeras fases, el concesionario cobrará, inicialmente, hasta que se reponga el 100% de la flota, las tarifas que existen actualmente en el Sistema de rutas troncales, y que se le proporcionará en el contrato de concesión. Una vez que estas dos condiciones se cumplan, el concesionario podrá empezar a cobrar las tarifas propuestas y consensuadas con la ATTT, en su contrato.

A la medida que el Concesionario vaya incorporando los buses nuevos debe ir devolviendo a la ATTT los buses que haya utilizado durante la fase de transición.

Durante esta fase también se pondrá en marcha el Medio de Acceso Magnético, consistente en una tecnología sin contacto, alternativo al actual realizado con monedas. Cuando el Estado defina la implementación de un medio electrónico de pago, el Concesionario estará obligado a firmar un contrato de servicios con el operador del sistema de recaudo seleccionado.

1.3 Fase III. Inserción del Metro

Debe quedar establecido que el Estado a través de la Secretaría del Metro tiene programado la implementación de un sistema de transporte de Metro, para lo cual se han iniciado los estudios, para su diseño y construcción calculando su puesta en operación en un lapso de cuatro (4) años, lo que incidirá en la gestión operativa del Sistema Integral de Transporte Público objeto de esta licitación.

Los proponentes deben tomar en cuenta, por un lado, la integración operativa y eventualmente tarifaria en su caso, del sistema de transporte por buses con el metro, cuando entre en funcionamiento, en sus propuestas. Por el otro,

también deberán tomar en cuenta los impactos al tránsito vehicular que causará la construcción de este sistema.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.1.1 Descripción	<p>Bus frontal (sin trompa, tipo chato), de motor en posición posterior, conducción mano izquierda, diseñado para transporte público urbano.</p> <p>El acceso al bus desde el exterior deberá ser sin escalones, directamente a la plataforma principal.</p> <p>En una proporción que no podrá ser inferior al 40% del área interna útil de pasajeros en pie del bus, la plataforma principal deberá ser plana, sin escalones o desniveles, excepto por los cubre ruedas y la posición del conductor.</p> <p>Las dos puertas del bus deberán estar ubicadas en la zona de plataforma plana.</p> <p>La proporción de plataforma plana sobre el área interna útil de pasajeros en pie deberá ser la máxima que se pueda construir considerando las exigencias geométricas de los componentes del chasis y otros factores relevantes como la preservación de las distancias mínimas exigibles entre asientos y el área para acomodar a las personas con movilidad reducida</p>
1.1.2 Ejes	<p>Dos ejes.</p> <p>Los ejes deben estar dimensionados para soportar las cargas estáticas y dinámicas que generarán los requerimientos de capacidad y desempeño que se definen en esta especificación.</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.1.3 Peso Vehicular	Bruto	El peso bruto vehicular no debe superar los 18.500 Kg.
1.1.4 Infraestructura		<p>Plataforma o bastidor diseñado para construcción de carrocería de marcos soldados capaces de recibir cargas y cuya plataforma principal sea directamente accesible desde la carpeta de rodado, sin peldaños.</p> <p>La plataforma y la carrocería no necesitan ser construidas en la misma fábrica</p>
1.1.5 Protección a la corrosión		Materiales de alta calidad resistentes a la corrosión, combinado con procesos protectores tales como recubrimientos de zinc, fosfato de hierro, pasivación crómica, recubrimientos cataforeticos, aplicación de espuma de poliuretano, cera protectora, cobertura de bordes finos y adhesivos de vedación. Pintura con tratamiento especiales y separación de metales disímiles.
1.1.6 Velocidad		El bus debe incorporar un dispositivo electrónico que regule a 60 Km/h su velocidad máxima de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2, Artículo 181 del Reglamento de Transito vehicular.
1.1.7 Fabricante		Será reportado por el proveedor

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.1.8 Modelo		Será reportado por el proveedor
1.1.9 País de origen		Será reportado por el proveedor
1.2.1 Tipo		Diesel turbo e intercooler.
1.2.2 Potencia velocidad	y	Será reportado por el proveedor. Deberá garantizar la potencia, torque y relación de transmisión necesarias que le permita, en condiciones de plena carga de pasajeros, con aire acondicionado, alcanzar una velocidad de 40 Km. /h en no más de 22,5 segundos en terreno plano en la ciudad de Panamá.
1.2.3 Torque velocidad	y	Será reportado por el proveedor.
1.2.4 Sistema enfriamiento	de	Circulación de refrigerante con termostato.
1.2.5 Retardador freno de motor	o	Se debe proveer Retardador de transmisión. El freno de motor es opcional.
1.2.6 Pre calentador de combustible		Opcional
1.2.7 Control emisiones	de	Euro III establecidos por la Directiva 1999/96/CE
1.2.8 Partida y parada		Llave de ignición más un switch tipo override en el compartimiento del motor.
1.2.9 Aislación	del	Se debe proveer aislación de primera calidad

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
compartimiento de motor	de	para ruido, calor y gases. Aislantes de poliuretano o lana mineral comprimida de alta densidad de espesor apropiado a las condiciones al objetivo de asegurar condiciones de viaje convenientes para los pasajeros y considerando que el bus lleva aire acondicionado.
1.2.10 Protección contra incendio		Se debe proveer un sistema de apague de incendio de accionamiento automático en el interior del compartimiento del motor.
1.2.11 Interruptor de compartimiento de motor	en de	Se debe proveer un interruptor en el compartimiento del motor que permita detener la marcha del motor aún cuando la llave de ignición esté en posición de marcha.
1.2.12	Fabricante	Será reportado por el proveedor
1.2.13	Modelo	Será reportado por el proveedor
1.2.14	País de fabricación	Será reportado por el proveedor
1.3.1	Compresor	Compresor operado por el motor.
1.3.2	Estanque de aire comprimido	Construcción de acero o aluminio
1.3.3	Salida para inflado de neumáticos	Opcional
1.4.1	Diseño y	El sistema debe dimensionarse considerando la

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
dimensionamiento		totalidad de las demandas extraordinarias que se producirán debido a los sistemas auxiliares que se instalarán en el bus, incluyendo un poderoso sistema de aire acondicionado y un sistema de señales de destino, además que en el futuro se podrían agregar sistemas de recaudación y de monitoreo de las operaciones.
1.4.2	Voltaje	24 V
1.4.3	Alternador	El proveedor debe reportar capacidad
1.4.4	Baterías	El proveedor debe reportar número de baterías y amperaje
1.4.5	Distribución de cargas y cableado	El alambrado debe ser de la mejor calidad en existencia para prevenir la propagación de fuego y las cargas deben ser distribuidas en circuitos independientes de la manera que sea apropiado para asegurar un desempeño eficiente y seguro, exento de riesgos de accidentes.
1.4.6	Protección	Llave electromagnética ubicada en el área del conductor que cierre el sistema eléctrico y de combustible en caso de emergencia.
1.5.1	Descripción	Transmisión automática de control electrónico.
1.5.2	Torque	Debe soportar el torque entregado por el motor.
1.5.3	Razones de conversión	Será reportado por el proveedor
1.5.4	Retardador	Se debe proveer retardador de transmisión El freno de motor es opcional.
1.5.5	Sistema de enfriamiento	Se debe proveer un sistema de enfriamiento de la transmisión.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.5.6	Fabricante	Será reportado por el proveedor
1.5.7	Modelo	Será reportado por el proveedor
1.5.8	País fabricación	de Será reportado por el proveedor
1.6.1	Diseño	Eje rigido
1.6.2	Capacidad	Capacidad será reportada por el proveedor
1.6.2	Fabricante	Será reportado por el proveedor
1.6.3	Modelo	Será reportado por el proveedor
1.6.4	País fabricación	de Será reportado por el proveedor
1.7.1	Diseño	Será reportado por el proveedor
1.7.3	Relación del eje	Será reportado por el proveedor
1.7.4	Fabricante	Será reportado por el proveedor
1.7.5	Modelo	Será reportado por el proveedor
1.7.6	País fabricación	de Será reportado por el proveedor

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.8.1	Diseño	Hidráulica, servo asistida
1.8.2	Columna de dirección	Ajustable en altura e inclinación.
1.8.3	Fabricante	Será reportado por el proveedor
1.8.4	Modelo	Será reportado por el proveedor
1.8.5	País de fabricación	Será reportado por el proveedor
1.9.1	Diseño	<p>Sistema 100% neumático con fuelles, válvulas de nivelación, amortiguador y barra estabilizadora. No se aceptan sistemas mixtos neumático y mecánicos.</p> <p>Nivelación automáticamente controlada de la estructura, de tal manera que la distancia mínima a la carpeta de rodado y la altura del acceso a la plataforma principal se mantenga constante para distintas condiciones de carga del bus.</p>
1.9.2	Suspensión delantera	Sistema neumático con 2 fuelles, válvulas de nivelación, amortiguadores y barra estabilizadora.
1.9.3	Suspensión trasera	Sistema neumático con 4 fuelles, válvulas de nivelación, amortiguadores y barra estabilizadora.
1.9.4	Fabricante	Será reportado por el proveedor

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.9.5 Modelo		Será reportado por el proveedor
1.9.6 País fabricación	de	Será reportado por el proveedor
1.10.1 Descripción		Un sistema principal de aire comprimido de doble circuito y un sistema separado de freno de estacionamiento.
1.10.2 Diseño		Frenos de disco o tambor
1.10.3 Sistema control de lock, ABS	de	Opcional
1.10.4 Sistema control de tracción, ASR	de	Opcional
1.10.5 Freno estacionamiento	de	Sistema de carga sobre resortes en el eje trasero con desactivación neumática o mecánica en el evento de pérdida de presión de aire.
1.10.6 Freno paradero	de	Mecanismo aplicado sobre el sistema de frenos del bus que no permita la apertura cuando el bus este en movimiento.
1.11.1 Tamaño rueda	de	Será reportado por el proveedor
1.11.2 Neumáticos		Rodado simple en las ruedas delanteras, rodado doble en la ruedas traseras, neumáticos radiales sin tubo
1.11.3 Tamaño neumáticos	de	Apropiado para recibir el PBV del bus. El proveedor debe reportar el tamaño y especificación de los neumáticos a emplear.
1.11.4 Cubiertas o tapas		Se deben proveer cubiertas o tapas de ruedas.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
de rueda		
1.11.5 Rueda repuesto	de	Se debe proveer una rueda de repuesto, la cual deberá ser entregada a la ATTT para su disposición.
1.12.1 Material		Acero, aluminio o plástico.
1.12.2 Capacidad		Mínimo 270 litros o 71.27 galones
1.13.1 Diseño asiento	del	Diseño ergonómico que siga el contorno del cuerpo, con suspensión de aire, con apoya cabeza.
1.13.2 Ajustes asiento	del	Al menos mecanismos de ajuste manual o eléctrico para posición longitudinal, vertical y del respaldo.
1.13.3 Cinturón seguridad	de	Cinturón de tres puntos con señal luminosa y auditiva cuando no está en uso mientras el motor está funcionando.
1.13.4 Ventanilla conductor	de	Ventanilla que se pueda abrir, inmediatamente a la izquierda del conductor, de accionamiento manual o eléctrico, de dimensiones reducidas pero suficientes para transferir documentos.
1.13.5 Aire acondicionado		Se deben proveer salidas de aire acondicionado especiales para el conductor, con el aire frío proporcionado desde el sistema principal de aire acondicionado.
1.13.6 Desempañador		Se debe proveer un sistema desempañador del parabrisas.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.13.7 Compartimiento de efectos personales		Se debe proveer un compartimiento de efectos personal del conductor, con seguro y llave.
1.14.1 Velocímetro, Km/h		Obligatorio
1.14.2 Odómetro, Km.		Obligatorio
1.14.3 Tacómetro		Obligatorio
1.14.4 Tacógrafo		Sistema electrónico de registro de las operaciones del bus, el que debe indicar al menos las, detenciones y partidas, distancias recorridas y velocidades de viaje.
1.14.5 Temperatura del motor °C		Obligatorio
1.14.6 Presión del aceite del motor		Obligatorio
1.14.7 Temperatura del fluido de enfriamiento		Obligatorio
1.14.8 Indicador de nivel de combustible		Obligatorio
1.14.9 Voltímetro o condición de la batería		Obligatorio
1.14.10 Temperatura interior del bus °C		Obligatorio
1.14.11 Temperatura del ambiente exterior del bus		Obligatorio
1.15.1 Focos de conducción		Lámparas de halógeno con luces altas y bajas, color blanco. Un sistema de lavado de focos, con o sin limpiadores de goma es opcional.
1.15.2 Luces	de	Se debe proveer un sistema de encendido

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
operación diurna		automático de luces cuando el motor está en funcionamiento (Day time running lights)
1.15.3 Luces de neblina		Se debe proveer luces especialmente diseñadas para uso en condiciones de neblina, instaladas en la parte baja del frente del bus.
1.15.4 Luces traseras de servicio		Luces rojas.
1.15.5 Luces de estacionamiento	de	Luces de baja densidad, blancas en el frente y rojas en la parte posterior del bus.
1.15.6 Luces de freno		Luces rojas en la parte posterior del bus, de encendido con el accionamiento del pedal de freno.
1.15.7 Luces de retroceso	de	Luces blancas en la parte posterior del bus, de encendido automático al seleccionar la marcha reversa en la caja de velocidades.
1.15.8 Luces de señalización de virajes	de	Luces intermitentes de color ámbar para indicar virajes a izquierda y derecha, en el frente y en la parte posterior del bus.
1.15.9 Luces de marca o piloto		Luces de marca de color ámbar en ambos costados del vehículo, a un espaciamiento de no más de 5 m desde el centro del vehículo.
1.15.10 Luces de emergencia	de	Luces intermitentes de color ámbar para señalar situaciones de emergencia.
1.15.11 Luces de placa vehicular	de	Luz blanca que ilumine la placa vehicular del bus.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
1.15.12 Reflectores		Reflectores de fábrica o de cintas rojas adheridas a la carrocería, en cumplimiento de las regulaciones emitidas por ATTT Panamá.
1.16.1 Exceso de velocidad		Señal audible (Se elimina al establecerse obligatorio regulador de velocidad a 60Km/h, según punto 1.1.6)
1.16.2 Baja presión de aire		Obligatorio proveer señal luminosa y opcionalmente audible.
1.16.3 Bajo nivel de combustible		Obligatorio proveer señal luminosa y opcionalmente audible.
1.16.4 Baja presión de aceite		Obligatorio proveer señal luminosa y opcionalmente audible.
1.16.5 Bajo nivel de fluido de enfriamiento		Obligatorio proveer señal luminosa y opcionalmente audible.
1.16.6 Alta temperatura del motor		Obligatorio proveer señal luminosa y opcionalmente audible.
1.16.7 Operación del alternador		Obligatorio proveer señal luminosa y opcionalmente audible.
1.16.8 Retardador en operación		Obligatorio proveer señal luminosa y opcionalmente audible.
1.16.9 Luces encendidas con el motor detenido		Obligatorio proveer señal audible.
1.16.10 Alarma de freno de estacionamiento no activado		Alarma audible que se activa cuando el motor está detenido y no se ha activado el freno de estacionamiento.
1.17.1 Bocinas		Se debe proveer dos sistemas de señales audibles exteriores, una de operación eléctrica y

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	la otra de operación por aire comprimido.
1.17.2 Alarma de retroceso Manual de instrucciones del vehículo	Señal audible de activación automática cuando se ha seleccionado reversa en la caja de velocidades. Obligatorio en lenguaje español
1.17.4 Dispositivo para barra de tiro y accesorios	Se debe proveer un dispositivo para barra de tiro con pasador en el frente y otro en la parte posterior del bus.
2.1.1 Diseño	<p>Estructura de marcos soldados con capacidad de recibir cargas, resistente a la torsión, soldada a la plataforma o bastidor del chasis. La plataforma y la carrocería no necesitan ser construidas en la misma fábrica.</p> <p>La construcción de la carrocería debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 del documento "Regulation No. 66 Uniform Provisions concerning the approval of Large Passenger Vehicles which regard to the Strength of their Superstructure" de las Naciones Unidas.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de esta regulación se exige una certificación del fabricante indicando que el autobús cumple con este requerimiento.</p> <p>El acceso al bus desde el exterior deberá ser sin escalones, directamente a la plataforma principal.</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	<p>En una proporción que no podrá ser inferior al 40% del área interna útil de pasajeros en pie del bus, la plataforma principal deberá ser plana, sin escalones o desniveles, excepto por los cubre ruedas y la posición del conductor.</p> <p>Las dos puertas del bus deberán estar ubicadas en la zona de plataforma plana.</p> <p>La proporción de plataforma plana sobre el área interna útil de pasajeros en pie deberá ser la máxima que se pueda construir considerando las exigencias geométricas de los componentes del chasis y otros factores relevantes como la preservación de las distancias mínimas exigibles entre asientos y el área para acomodar a las personas con movilidad reducida.</p>
2.1.2 Proporción de plataforma plana	<p>La proporción de plataforma plana se calcula como el largo de la plataforma del bus sin escalones, construida al mismo nivel desde la vía que el acceso sin escalones, dividido por el largo total del bus.</p> <p>El proveedor debe reportar la proporción de plataforma plana del bus ofrecido (%).</p>
2.1.3 Protección a la corrosión	Refiérase a la sección 1.1.5 Protección a la Corrosión.
2.1.4 Distancia libre mínima la carpeta de rodado	El proveedor debe reportar la distancia mínima libre a la carpeta de rodado (ground clearance)
2.1.5 Fabricante	Será reportado por el proveedor.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
2.1.6 Modelo		Será reportado por el proveedor.
2.1.7 País fabricación	de	Será reportado por el proveedor.
2.2.1 Materiales construcción de paneles exteriores	y los	<p>Los paneles laterales deben ser metálicos de acero inoxidable, acero galvanizado o aluminio de configuración plana, no corrugado.</p> <p>Los paneles frontales y posteriores; y el techo pueden ser de fibra de vidrio o poliéster reforzado con fibra de vidrio. Reportar los materiales a emplear en los ítems 2.2.2 a 2.2.5 que siguen.</p> <p>Los paneles deben estar soldados o adheridos a la estructura integral del bus. El uso de remaches visibles desde el exterior no es aceptable.</p>
2.2.2 Material paneles laterales	de exteriores	Como se indica en Ítem 2.2.1
2.2.3 Material paneles frontales	de exteriores	Como se indica en Ítem 2.2.1
2.2.4 Material paneles traseros	de exteriores	Como se indica en Ítem 2.2.1
2.2.5 Material paneles exteriores del techo	de	Como se indica en Ítem 2.2.1.
2.2.6 Materiales	y	Materiales naturales o sintéticos en cumplimiento

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
construcción de los paneles interiores		de las normas de construcción de buses y de inflamabilidad de materiales 95/28/CEE, DIN 5510, DOT 571.302 o equivalentes. Se deben reportar las certificaciones de normas que cumplen los materiales empleados.
2.2.7 Recubrimiento de paneles interiores.		Reportar materiales a emplear, los que deben cumplir con el requerimiento indicado en el ítem 2.2.6 precedente.
2.2.8 Aislación		<p>Aislantes de poliuretano o lana mineral comprimida de alta densidad de espesor apropiado a las condiciones tropicales del clima en la República de Panamá.</p> <p>La aislación se debe aplicar en el techo, las paredes laterales, frontal y posterior y en los peldaños de acceso, de existir.</p> <p>En la aplicación de la aislación se debe tener presente que el bus estará equipado con aire acondicionado, de manera que es necesario minimizar las transferencias de calor entre el interior y el medio ambiente.</p> <p>El compartimiento de motor debe llevar su propia aislación, de acuerdo a los requerimientos del ítem 1.2.9 precedente.</p>
2.2.9 Terminación exterior		Diseño y colores a elección de ATTT Panamá, con hasta tres colores exteriores.
2.3.1 Material construcción	y	<p>Se puede emplear acero inoxidable, aluminio y acero galvanizado en la construcción, pero la plataforma debe formarse con placas de madera tratada, recubierta, impermeabilizada y protegida en su superficie exterior, del tipo generalmente llamada "placa marina".</p> <p>El tratamiento debe considerar las condiciones de alta humedad y temperaturas, así como otras características dañinas a los materiales que son</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	<p>propias del clima tropical que prevalece en la República de Panamá, incluyendo la existencia de efectos orgánicos y hongos.</p> <p>Las uniones de la plataforma deben ser invisibles y no debe existir ninguna clase de obstrucciones o protuberancias sobre la superficie, que debe ser plana en toda la plataforma.</p> <p>El proveedor debe reportar en detalle las características del material a emplear en la construcción de la plataforma, incluyendo tratamientos de control de deterioro por humedad, hongos y condiciones tropicales del ambiente en que el bus operará.</p>
2.3.2 Alineamiento horizontal	<p>Excepto por los cubre ruedas de las ruedas delanteras y la posición del conductor, la plataforma debe ser plana y horizontal en una sección de al menos el 40 % de la longitud del bus, medido desde su frente.</p> <p>En esta sección no se admiten plataformas para la instalación de asientos, excepto sobre los cubre ruedas si es necesario.</p> <p>Esta sección se debe mantener al mismo nivel al que ingresan los pasajeros desde el exterior. No se admiten peldaños de acceso al bus desde el exterior.</p> <p>Las dos puertas del bus deben estar ubicadas en esta zona plana.</p> <p>En la parte posterior del bus se acepta que sobre la plataforma se construya un nivel más.</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
2.3.3 Anclaje asientos	de	<p>En general los asientos deben estar anclados a la superficie horizontal sobre la cual se soportan. El anclaje lateral a la pared del bus solo se puede emplear como complemento al anclaje principal a la plataforma.</p> <p>Se debe reportar las normas de anclaje aplicadas a la construcción del bus.</p>
2.3.4 Disposición del acceso	del	<p>El acceso al bus desde la puerta delantera debe ser lo más amplio posible, para facilitar la circulación de pasajeros.</p> <p>La primera fila de asientos al lado derecho del bus, y su panel de protección deben estar localizados detrás del borde del marco de la puerta delantera.</p>
2.3.5 Cubierta de la plataforma	de la	<p>La plataforma debe estar cubierta con material antideslizante y lavable en toda su extensión, incluyendo las superficies sobre los cubre ruedas y debajo de los asientos.</p> <p>El recubrimiento debe consistir de materiales especialmente fabricados para este propósito, no puede ser de goma y debe estar en capacidad de resistir por la totalidad de la vida útil del bus.</p> <p>Se pueden emplear materiales naturales o sintéticos en cumplimiento de las normas de construcción de buses y de inflamabilidad de materiales DIN 5510, DOT 571.302 o equivalentes.</p> <p>Se deben reportar las certificaciones de normas</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	que cumplen los materiales empleados.
2.3.6 Altura de la plataforma en el acceso al bus	Máximo 400 mm. El proveedor debe reportar la altura de acceso.
2.4.1 Nivelación	Se debe proveer un sistema de nivelación de la carrocería, de operación manual, que permita operar el bus con la carrocería a diferentes alturas.
2.4.2 Acceso de personas de movilidad reducida	Se debe proveer una plataforma de acceso de silla de ruedas usadas por personas de movilidad reducida en el 10% de la flota solicitada.. La plataforma debe estar ubicada en la puerta central y debe ser del tipo abisagrado al borde de la carrocería, de operación manual.
2.4.3 Posición de silla de ruedas	Se debe proveer una posición especialmente designada para una silla de ruedas, con paneles acolchados, barras de protección y sistemas de sujeción especialmente diseñadas al efecto. Esta posición debe estar localizada frene a la puerta central del bus, en la parte plana de la plataforma. La instalación para silla de ruedas debe cumplir con la norma 2001/85/EC o equivalente.
2.4.4 Inclinación lateral de la plataforma	Opcionalmente se puede incorporar un sistema de inclinación lateral de la plataforma, de operación manual.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
2.5.1 Espejos exteriores	Eléctrico o manualmente ajustables, a los dos costados del bus.
2.5.2 Espejo de ángulo ancho	En los espejos principales de debe incorporar un espejo de visión amplia en el área adyacente al bus.
2.5.3 Espejo retrovisor interior	Espejo ubicado a la derecha del conductor que ofrezca una visión completa del interior del bus. Manual o eléctricamente ajustable.
2.5.4 Espejo de puerta central	Espejo de ángulo ancho posicionado sobre la puerta central, de tal manera que en combinación con el espejo interior el conductor pueda observar pasajeros en esa área.
2.6.1 Disposición de asientos	<p>Los asientos de pueden instalar en cualquier orientación, en el sentido de marcha, hacia atrás, hacia el centro del bus o en diagonal.</p> <p>Los asientos se pueden instalar en pares mutuamente adyacentes, individualmente o en cualquier otra disposición.</p>
2.6.2 Cantidad de asientos	<p>En buses de 11 m de largo se debe proveer un mínimo de 32 asientos.</p> <p>En buses entre 11 m y 11.5 m de largo se debe proveer un mínimo de 35 asientos.</p> <p>En buses entre 11.5 y 12 m de largo se debe proveer un mínimo de 37 asientos.</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	<p>Las cantidades de asientos especificadas incluyen la silla de ruedas contada como un asiento.</p> <p>En cualquiera de las ofertas presentadas el proveedor debe presentar un diseño del bus con las vistas superior, lateral, frontal y trasera, incluyendo las respectivas dimensiones y disposición de los asientos.</p>
2.6.3 Panel detrás del conductor	<p>Se debe proveer un panel detrás de la posición de conductor. Este debe cubrir nominalmente la altura del bus, pero se permiten bordes abiertos en sus extremos superior e inferior y en los costados.</p> <p>El panel puede ser de vidrio de seguridad o de material sintético, en cumplimiento de las normas aplicables a los paneles interiores del bus, Ítems 2.2.6 y 2.2.7 o a las ventanas, si es de vidrio, Ítem 2.9 más adelante.</p>
2.6.4 Paneles de protección de pasajeros	<p>Se deben proveer paneles de protección en asientos ubicados en la proximidad de las puertas del bus.</p> <p>Estos deben ser de altura aproximada a la cintura de una persona promedio y deben ser contruidos de materiales en cumplimiento de las normas aplicables a los paneles interiores del bus, Ítems 2.2.6 y 2.2.7.</p> <p>Estos paneles deben incorporar pasamanos o asideros.</p>
2.7.1 Puerta delantera	<p>Debe estar localizada hacia delante del eje delantero, con un sistema de accionamiento eléctrico o de aire comprimido, independiente de la puerta central.</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	<p>La puerta debe ser de dos hojas plegables con apertura hacia el interior del bus.</p> <p>Las hojas deben incorporar vidrio en una parte substancial de su área y deben incorporar pasamanos.</p> <p>Se debe incluir un sistema de cortina de aire de flujo directo de operación con las puertas abiertas a objeto de salvaguardar la temperatura interna del bus.</p>
2.7.2 Puerta central	<p>Debe estar localizada hacia el final de la sección plana de la plataforma de pasajeros, de manera que permita la instalación de la plataforma de acceso de silla de ruedas. Debe incorporar un sistema de accionamiento eléctrico o de aire comprimido, independiente de la puerta delantera.</p> <p>La puerta debe ser de dos hojas plegables con apertura hacia el interior del bus.</p> <p>Las hojas deben incorporar vidrio en una parte substancial de su área y deben incorporar pasamanos.</p> <p>Se debe incluir un sistema de cortina de aire de flujo directo de operación con las puertas abiertas a objeto de salvaguardar la temperatura interna del bus.</p>
2.7.3 Dimensiones mínimas	Las puertas deben tener un ancho mínimo de 1,100 mm y un alto nominalmente equivalente a la altura del bus.
2.7.4 Bloqueo	de Se debe proveer un mecanismo que impida que

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
partida	el bus inicie su marcha si cualquiera de sus puertas está abierta.
2.7.5 Accionamiento de apertura de emergencia	<p>Se debe proveer un mecanismo de fácil operación que permita que los pasajeros abran las puertas en caso de emergencia.</p> <p>El mecanismo debe estar ubicado en las proximidades de la puerta delantera y debe estar protegido contra acción accidental o innecesaria.</p> <p>El mecanismo debe ser de alta efectividad y confiabilidad y debe garantizar la apertura de la puerta en el mínimo de tiempo que sea razonablemente posible.</p> <p>El proveedor debe reportar el tiempo medio estimado de apertura de puertas.</p>
2.7.6 Accionamiento de apertura exterior	Se debe proveer un mecanismo que permita abrir las puertas desde el exterior del bus.
Diseño	<p>Asientos para aplicaciones de transporte urbano, de diseño ergonómico, de respaldo bajo, sin cojín, sin apoya-cabeza, sin apoya-brazos, con una forma diseñada para maximizar la comodidad del pasajero. Con las siguientes dimensiones permitidas para separación entre sillas, de forma que maximicen la seguridad, confortabilidad y movilidad interna del usuario.</p> <p>a). Sillas en la misma dirección: Mínima 650 mm</p> <p>b). Sillas enfrentadas: Mínima 1,300 mm.</p>
2.8.2 Anclaje	<p>Pedestales de anclaje asegurados a la plataforma con medios apropiados para asegurar que no se produzca separación o vibraciones, en cumplimiento de normas aplicables a construcción de buses.</p> <p>Se pueden emplear anclajes auxiliares a la estructura de la pared del bus, pero el anclaje principal debe ser a la plataforma.</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
		Se debe reportar la norma aplicada a la construcción del bus, 74/408/CEE o equivalente.
2.8.3 Materiales		El asiento debe estar construido de material sintético inyectado o preformado, de resistencia adecuada a su uso, sin cojines de tela de ningún tipo.
2.8.4 Asidero agarradero	o	Todos los asientos deben incorporar sobre el respaldo un asidero o agarradero de suficiente resistencia para sostener a un adulto al levantarse del asiento o en posición de pie en la plataforma del bus.
2.8.5 Asientos cubre ruedas	en	Se permite la instalación de asientos en los cubre ruedas, sujeto a la integridad estructural de la instalación y con aseguramiento que el espacio disponible entre el asiento y la superficie en que se apoyan los pies es suficientemente amplia para adoptar una posición sentada normal, con los muslos en posición razonablemente horizontal desde la cintura a las rodillas.
2.8.6 Asientos designados		<p>Se designarán dos asientos para uso designado de señoras embarazadas y personas de la tercera edad o con alguna otra circunstancia especial.</p> <p>Estos asientos deberán ser de color diferente a los del remanente y se deberán instalar señales apropiadas a su uso.</p>
2.8.7 Dimensiones		El proveedor debe reportar las dimensiones de los asientos a instalar en el bus, como se indica en los ítems 2.8.1 y 2.8.9.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
2.8.8	Altura del asiento	Será reportado por el proveedor
2.8.9	Ancho del asiento	Minimo 400 mm
2.8.10	Altura del borde del respaldo sin incluir el asidero.	Será reportado por el proveedor
2.8.11	Fabricante	Será reportado por el proveedor
2.8.13	Modelo o designación	Será reportado por el proveedor
2.8.14	País de fabricación	Será reportado por el proveedor
2.9.1	Parabrisas	Parabrisas de vidrio laminado, de una o dos piezas. Transmisión de luz de al menos 75 %, excepto en una franja en su extremo superior que no debe cubrir más del 15 % de la altura del parabrisas, en la cual se acepta transmisión de luz de al menos el 50 %.
2.9.2	Visera	Visera de protección contra el sol, a todo lo ancho del parabrisas, de activación manual o eléctrica.
2.9.3	Ventanilla de conductor	Ventanilla que se pueda abrir, inmediatamente a la izquierda del conductor, de accionamiento manual o eléctrico, de dimensiones reducidas pero suficientes para transferir documentos. Vidrio laminado o templado para aplicación en vehículos de transporte terrestre, con transmisión de luz de no más del 50 %.
2.9.4	Ventanas de pasajeros	Ventanas fijas, preferiblemente adheridas a la estructura, pero su montura sobre marcos de aluminio o goma endurecida también es aceptable. En cualquier caso, la ventana debe estar fija permanentemente y sellada para impedir el ingreso de polvo y humedad y para

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	<p>minimizar las transferencia de calor.</p> <p>Vidrio templado teñido para aplicación en vehículos de transporte terrestre, con transmisión de luz de no más del 50 %.</p> <p>Opcionalmente doble acristalamiento (double-glazing) compatible con el uso de las ventanas como salidas de emergencia y con su sellado permanente. Si se ofrece doble acristalamiento (double-glazing), el proveedor debe especificar el espesor del vidrio y el ancho de espacio entre la placa exterior e interior.</p> <p>Vidrio en cumplimiento de la norma 92/22/CEE o equivalente.</p>
2.9.5 Espesor del vidrio de las ventanas	Mínimo 4 mm
2.9.6 Ventana o luneta trasera	No se debe instalar ventana en la parte posterior del bus. En su lugar se debe instalar un panel debidamente aislado.
2.10.1 Iluminación general	<p>Iluminación general de lámparas fluorescentes con cubiertas traslúcidas, ubicadas en el cielo o sobre las ventanas del bus.</p> <p>El índice de luminosidad interna medido a 1 m sobre la plataforma de pasajeros debe ser de al menos 140 luxes en toda la longitud del bus.</p>
2.10.2 Iluminación de zona de puertas	Iluminación con luces direccionales de las zonas de la plataforma inmediatamente adyacentes a las puertas.
2.10.3 Iluminación de posición de conductor	Se debe instalara iluminación especial para la posición del conductor, con controles independientes de los de la iluminación del compartimiento de pasajeros.
2.10.4 Reflejos sobre el	La iluminación debe ser diseñada e instalada de

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
parabrisas	tal manera que se evite que las lámparas generen reflejos sobre el parabrisas que deterioren la visibilidad del conductor.
2.11.1 Descripción	Sistema de señales de destino LED, especialmente diseñado y construido para uso en buses de transporte público, de diseño y fabricación apropiados a las condiciones tropicales de operación el clima de la República de Panamá.
2.11.2 Posicionamiento	Un panel de señales, posicionado al frente del bus en su parte superior;
2.11.3 Componentes del sistema	Un panel de señales de LED's de 4 Mm, de tipo especialmente diseñado para uso en buses de transporte público. Unidad de control a bordo. Conexiones y cableado según se requiera.
2.11.4 Diseño de los paneles	LED's de 4 mm, color ámbar; con protección UV, luminosidad variable según la iluminación ambiente; capacidad de mensajes en dos líneas; capacidad de mostrar letras minúsculas y mayúsculas, números y signos o logos; y paso rotativo de mensajes de derecha a izquierda. Panel frontal de 16 líneas 112 columnas
2.11.5 Idioma	El sistema debe incluir todos los caracteres del idioma castellano.
2.11.6 Suministro de datos	Unidad de control a bordo para desplegar mensajes pre-programados. Hardware y software para preparar los mensajes en computadores estándar de oficina; interfase para transferir los mensajes a la unidad de control a bordo y vice-

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
		versa.
2.11.7 Cajas de paneles		Cajas de aluminio de tamaño apropiado al número de filas y columnas del panel y las dimensiones del bus, de diseño apropiado a las condiciones tropicales de operación el clima de la República de Panamá.
2.11.8 Instalación		Panel frontal en la parte superior del bus, detrás del parabrisas o en compartimiento especialmente construido en la carrocería. La instalación debe considerar procedimiento apropiados de acceso para realizar el mantenimiento de los paneles.
2.11.9 Fabricante		Será reportado por el proveedor
2.11.10 Modelo designación	o	Será reportado por el proveedor
2.11.11 País fabricación	de	Será reportado por el proveedor
2.12.1 Diseño		Deben existir a lo menos dos escotillas en el techo y al menos tres salidas por las ventanas a cada lado del bus. Las escotillas deberán tener un área libre mínima de tres mil (3,000) centímetros cuadrados de tal forma que pueda describirse un rectángulo de 500mm x 600mm. Se aceptarán ventanas abisagradas, desmontables o destruibles en cumplimiento de los estándares ECE o DOT aplicables. El proveedor debe indicar el estándar de construcción que cumplen las salidas de emergencia.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	Las salidas de emergencia deben estar debidamente señalizadas.
2.12.2 Martillos especiales	Un mínimo de seis martillos deben proveerse si se usan ventanas quebrables como salidas de emergencia. Estos deben estar debidamente protegidos, pero fácilmente accesibles a los pasajeros, con instrucciones de uso en idioma Castellano.
2.13.1 Pasamanos y asideros o agarraderos	<p>Se deben instalar pilares, pasamanos y asideros o agarraderos para los pasajeros de pie, en cantidad suficiente para la capacidad máxima del bus.</p> <p>Además, deben existir asideros para ayudar en el abordaje y bajada del bus.</p> <p>No se permite instalar pasamanos contra las ventanas. Estas deben estar completamente libres de obstrucción para operar como salidas de emergencia.</p> <p>Entre los materiales aceptables para estos elementos se cuentan tubos metálicos recubiertos con sintéticos, manillas de plástico de resistencia apropiada y cintas o correas de aplicación especial al propósito. Elementos de metal al desnudo no son aceptables. Todos los pilares, pasamanos y asideros deben emplear materiales y procedimientos de fijación en cumplimiento de los estándares aplicables a la construcción del bus.</p>
2.13.2 Protección contra golpes	En áreas que sea apropiado se deben instalar materiales de protección contra golpes, del tipo acolchado.
2.13.3 Señal de parada	Se debe instalar un sistema que permita a los pasajeros indicar al conductor que el bus se debe detener en la próxima parada. Como mínimo deben existir timbres o activadores de la señal a

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
	<p>intervalos de 1.5 m a ambos lados del bus, en toda su longitud.</p> <p>Los activadores deben generar una señal audible y al mismo tiempo encender un panel que sirve como reconocimiento que la señal ha sido recibida por el conductor. El panel debe se apagado automáticamente al abrir las puertas del bus en el paradero.</p>
3.1.1 Diseño	<p>Sistema de aire acondicionado montado sobre el techo del bus, con compresor operado por el motor del bus e instalado en el compartimiento del motor.</p> <p>El sistema debe ser controlado por un microprocesador instalado a bordo que permita programación del conductor, acoplado a no menos de cuatro sensores de temperatura en el compartimiento de pasajeros.</p> <p>Se debe considerar la carga térmica con la ocupación máxima de los autobuses, el número y ubicación de las puertas y la frecuencia de apertura y cierre de las mismas.</p> <p>La temperatura al interior del autobús debe estar entre 22°C y 25°C; caso de tener temperaturas exteriores superiores a los 30°C debe asegurar una diferencia de no menos de 8°C.</p> <p>El sistema debe realizar automáticamente la renovación de aire.</p>
3.1.2 Compresor	<p>Compresor de pistón operado por el motor del bus e instalado en el compartimiento del motor.</p> <p>La capacidad del compresor debe ser suficiente para dar soporte al desempeño requerido del sistema de aire acondicionado.</p>
3.1.3 Condensador	<p>Montado sobre el techo del bus, de suficiente capacidad para el desempeño especificado, con compartimiento de instalación de peso liviano y</p>

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
		diseño aerodinámico.
3.14	Evaporador	Montado sobre el techo del bus, de suficiente capacidad para el desempeño especificado, con compartimiento de instalación de peso liviano y diseño aerodinámico.
3.1.5	Motores ventiladores	de Motores de larga vida y desempeño probado en operaciones continuas a cargas máximas.
3.1.6	Filtros de aire	Para el filtrado de aire fresco y de recirculación, de fácil acceso para removerlos y reinstalarlos después de lavado o reemplazo.
3.1.7	Fabricante	Será reportado por el proveedor.
3.1.8	Modelo designación	o Será reportado por el proveedor.
3.1.9	País fabricación	de Será reportado por el proveedor.
3.2.1	Suministro aire fresco	de Combinación de aire fresco y reciclado por medio de entradas ajustables, controlable centralmente por el microprocesador programable del sistema.
3.2.2	Ductos	Ductos embutidos, no visibles, con aislación efectiva de espuma de poliuretano, lana mineral comprimida o equivalente.
3.2.3	Distribución aire acondicionado	de Distribución general en todo el volumen del bus, incluyendo un sistema de cortina de aire. Se debe dar especial atención a la entrega de aire frío en las cercanías de las puertas, que se abren frecuentemente en el curso de la operación. El suministro de aire frío a los ductos principales

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
		debe estar localizada cerca del centro del bus.
3.2.4 Refrigerante		R 134a o R 407C, según sea más apropiado al diseño y los requerimientos de desempeño especificados. No se aceptan flúor carbonados.
3.3.1 Descripción del sistema		Microprocesador programable por el usuario para secuencias de inicio y detención para obtener condiciones óptimas de climatización.
3.3.2 Sensores		No menos de 4 sensores de temperatura, uno cerca de la salida de aire reciclado desde el compartimiento de pasajeros y tres en otras ubicaciones convenientes en el mismo compartimiento.
3.3.3 Sistema de diagnóstico y señales de advertencia		Señales luminosas o audible de mal funcionamiento del sistema.
3.3.4 Detención automática		Detención automática del sistema para prevenir daños en caso de mal funcionamiento.
3.4.1 Capacidad de enfriamiento	de	33,000 BTU
3.4.2 Capacidad de calefacción	de	No se requiere desempeño de calefacción.
3.4.3 Capacidad del evaporador	del	Será reportado por el proveedor en m ³ /hr
3.4.4 Capacidad del condensador	del	Será reportado por el proveedor en m ³ /hr
3.4.5 Diferenciales de temperatura exterior e interior	entre	Estimaciones de estos diferenciales deben ser reportados por el proveedor para diferentes rangos de temperatura y humedad exterior y temperatura y humedad objetivo interior. Estas cifras deben estar substanciadas en el informe

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
		referido en el Ítem 3.5 que sigue.
3.5.1 Requerimiento de informe técnico		El proveedor debe proporcionar como parte de su oferta un informe con el cálculo calorimétrico que substancia el desempeño reportado a las capacidades de los componentes que se ofrecen. El informe debe ser entregado como parte integrante de la oferta del bus, en versión computarizada en plataformas Excel y Word o AdobeReader.pdf
3.6.1 Fabricante		Será reportado por el proveedor.
3.6.2 Modelo designación	o	Será reportado por el proveedor.
3.6.3 País fabricación	de	Será reportado por el proveedor.
4.1 Largo los espejos	excluidos	Mínimo 11,000 mm Máximo 12,000 mm Será reportado por el proveedor
4.2 Ancho los espejos	excluidos	Máximo 2,500 mm Será reportado por el proveedor
4.3 Altura exterior excluido el aire acondicionado		Máximo 3,500 mm Será reportado por el proveedor
4.4 Altura interior		Mínimo 2,000 mm Será reportado por el proveedor

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
4.5	Distancia entre ejes	Será reportado por el proveedor
4.6	Radio de giro interior	Será reportado por el proveedor
4.7	Radio de giro exterior	Será reportado por el proveedor
4.8	Altura de la plataforma	Será reportado por el proveedor
4.9	Voladizo delantero	Será reportado por el proveedor
4.10	Voladizo trasero	Será reportado por el proveedor
4.11	Ángulo de acercamiento	Será reportado por el proveedor
4.12	Ángulo de salida	Será reportado por el proveedor
5.1	Peso Bruto Vehicular	Será reportado por el proveedor
5.2	Capacidad Eje Delantero	Será reportado por el proveedor
5.3	Capacidad Eje Trasero	Será reportado por el proveedor
5.4	Tara, peso del vehículo en orden de marcha, sin pasajeros.	Será reportado por el proveedor

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
6.1	Capacidad pasajeros sentados	Será reportado por el proveedor, variable según largo del bus, en cumplimiento del Ítem 2.6.2 precedente.
6.2	Capacidad pasajeros de pie	Será reportado por el proveedor, calculada a densidad máxima de 5.0 pasajeros por m ² en espacio disponible al deducir el espacio de asientos, silla de ruedas, posición de conductor, compartimiento de motor, áreas de acceso y salida y otros espacios utilizados para el transporte de pasajeros de pie.
7.1	Potencia / PBV (hp / kg)	Será reportado por el proveedor
7.2	Potencia / Tara (hp / kg)	Será reportado por el proveedor
7.3	Torque / PBV (Nm / kg)	Será reportado por el proveedor
7.4	Torque / Tara (Nm / kg)	Será reportado por el proveedor
8.1	Inflado de neumáticos	Salida de aire comprimido, manguera y manómetro.
8.2	Herramientas de cambio de ruedas	Elevador o "gato" hidráulica de capacidad apropiada al peso del bus, llave de ruedas.
8.3	Sostenedores de ruedas	Dos en cada bus, para evitar rodaje del vehículo al cambiar ruedas
8.4	Lámpara portátil de servicio	Lámpara y enchufe con cable extensible que permita iluminar cualquier punto en el perímetro del bus en el evento de emergencia.

ITEM ESPECIFICACIÓN	DE	REQUERIMIENTO DE ATTT PANAMÁ
8.5 Equipamiento de advertencia de emergencia	de de	Dos triángulos reflectantes y una lámpara intermitente color ámbar, operada a batería.
8.6 Extintor de incendios	de	Extintor para incendios de tipo A, B y C, de capacidad apropiada al tamaño del bus, mínimo 10 kg.
8.7 Caja de primeros auxilios		Caja con señal de cruz roja y suministros para primeros auxilios. La caja debe estar ubicada en una posición fácilmente accesible en el interior del bus.
8.8 Sistema de audio y voz		Se elimina este requerimiento.
8.9 Receptáculo de basura	de	Requerido.

3 RED DE SERVICIOS

RUTAS QUE DEBERÁ ATENDER EL CONCESIONARIO COMO MÍNIMO		
NOMBRE DE LA RUTA	EJE VIAL	ORIGEN DESTINO
Transversal 1	AVE. BRASIL	San Francisco – El Paical
Transversal 2	AVE. E.T. LEFEVRE / 12 DE OCT.	Panamá Viejo - Bethania
Transversal 3	AVE. DE LA PAZ / F. DE CÓRDOBA	Altos de Panamá – Vista Hermosa
Transversal 4	AVE. CINCUENTENARIO	Panamá Viejo – Rotonda Ave. D.Díaz
Alcalde Díaz	TRANSISTMICA	Alcalde Díaz-Plaza 5 de Mayo
Alcalde Díaz	AVE. ESPAÑA	Alcalde Díaz-Terminal Nacional
Alcalde Díaz	CORREDOR NORTE	Alcalde Díaz-Terminal Nacional
Automotor	AVE. RICARDO J ALFARO	Automotor-Terminal Nacional
Bethania	TRANSISTMICA	Bethania-Calle 12
Bethania	AVE. RICARDO J ALFARO	Bethania-Calle 12
Balboa-P. Legislativo	AVE. DE LOS MARTIRES	Balboa Palacio Legislativo
Chilibre	TRANSISTMICA	Chilibre-Plaza 5 de Mayo
Chilibre	CORREDOR NORTE	Chilibre-Plaza 5 de Mayo

RUTAS QUE DEBERÁ ATENDER EL CONCESIONARIO COMO MÍNIMO		
NOMBRE DE LA RUTA	EJE VIAL	ORIGEN DESTINO
Chilibre Zona	AVE O. TORRIJOS	Chilibre-Plaza 5 de Mayo
Ciudad Bolívar	AVE. RICARDO J ALFARO	Ciudad Bolívar-Terminal Nacional
Ciudad Bolívar	CORREDOR NORTE	Ciudad Bolívar-Terminal Nacional
Ciudad Bolívar	CORREDOR NORTE	Ciudad Bolívar-Plaza 5 de Mayo
El Valle	TRANSISTMICA	El Valle-Terminal Nacional
El Valle	AVE. ESPAÑA	El Valle-Terminal Nacional
El Valle	CORREDOR NORTE	El Valle-Terminal Nacional
Los Andes	AVE. ESPAÑA	Los Andes-Terminal Nacional
Los Andes	AVE. RICARDO J ALFARO	Los Andes-Terminal Nacional
Los Andes	CORREDOR NORTE	Los Andes-Calle 12
Mano de Piedra	TRANSISTMICA	Mano de Piedra-Terminal Nacional
Mano de Piedra	AVE. ESPAÑA	Mano de Piedra-Terminal Nacional
Mano de Piedra	AVE. RICARDO J ALFARO	Mano de Piedra-Terminal Nacional
Mano de Piedra	CORREDOR NORTE	Mano de Piedra-Terminal Nacional
Plaza 5 de Mayo - Albrook	ANCON	Plaza 5 de Mayo-Albrook
Plaza 5 de Mayo - Amador	ANCON	Plaza 5 de Mayo-Amador
Plaza 5 de Mayo - Clayton	ANCON	Plaza 5 de Mayo-Clayton
Plaza 5 de Mayo - Corozal	ANCON	Plaza 5 de Mayo-Corozal
Plaza 5 de Mayo - Paraíso	ANCON	Plaza 5 de Mayo-Paraíso
Plaza 5 de Mayo - Gamboa	ANCON	Plaza 5 de Mayo-Gamboa
Santa Librada	TRANSISTMICA	Santa Librada-Terminal Nacional
Santa Librada	AVE. ESPAÑA	Santa Librada-Terminal Nacional

RUTAS QUE DEBERÁ ATENDER EL CONCESIONARIO COMO MÍNIMO		
NOMBRE DE LA RUTA	EJE VIAL	ORIGEN DESTINO
Santa Librada	AVE. RICARDO J ALFARO	Santa Librada-Terminal Nacional
Santa Librada	C. NORTE	Santa Librada-Terminal Nacional
Torrijos Carter	TRANSISTMICA	Torrijos Carter-Terminal Nacional
Torrijos Carter	AVE. ESPAÑA	Torrijos Carter-Terminal Nacional
Torrijos Carter	AVE. RICARDO J ALFARO	Torrijos Carter-Terminal Nacional
Torrijos Carter	CORREDOR NORTE	Torrijos Carter-Terminal Nacional
Veranillo	TRANSISTMICA	Veranillo-Chorrillo
Veranillo	AVE. ESPAÑA	Veranillo-Calle 12
Veranillo	AVE. RICARDO J ALFARO	Veranillo-Terminal Nacional
Veranillo	CORREDOR NORTE	Veranillo-Terminal Nacional

RUTAS QUE DEBERÁ ATENDER EL CONCESIONARIO COMO MÍNIMO		
NOMBRE DE LA RUTA	EJE VIAL	ORIGEN DESTINO
24 de Diciembre	TRANSISTMICA	24 de Diciembre-Terminal Nacional
24 de Diciembre	AVE. ESPAÑA	24 de Diciembre-Terminal Nacional
24 de Diciembre	AVE. RICARDO ALFARO	J24 de Diciembre-Terminal Nacional
24 de Diciembre	CORREDOR SUR	24 de Diciembre-Plaza 5 de Mayo
Boca La Caja	AVE. BALBOA	Boca La Caja-Chorrillo
Cabra	AVE. ESPAÑA	Cabra-Calle 12
Concepción	AVE. ESPAÑA	Concepción-Calle 12
Concepción	CORREDOR SUR	Concepción-Terminal Nacional
Don Bosco	TRANSISTMICA	Don Bosco-Calle 12
Don Bosco	AVE. ESPAÑA	Don Bosco-Calle 12
Don Bosco	CORREDOR SUR	Don Bosco-Plaza 5 de Mayo
Felipillo	AVE. ESPAÑA	Felipillo-Terminal Nacional
Felipillo	CORREDOR SUR	Felipillo-Terminal Nacional
La Mesa	AVE. ESPAÑA	La Mesa-Calle 12
Mañanitas	AVE. ESPAÑA	Mañanitas-Terminal Nacional
Mañanitas	AVE. RICARDO ALFARO	JMañanitas-Terminal Nacional
Mañanitas	CORREDOR SUR	Mañanitas-Terminal Nacional
Pacora	AVE. ESPAÑA	Pacora-Terminal Nacional
Pacora	CORREDOR SUR	Pacora-Terminal Nacional
Panamá Viejo	TRANSISTMICA	Panamá Viejo-Terminal Nacional
Panamá Viejo	AVE. RICARDO	JPanamá Viejo-Terminal Nacional

	ALFARO	Nacional
Panamá Viejo	AVE. BALBOA	Panamá Viejo-Calle 12
Panamá Viejo	AVE. PORRAS	Panamá Viejo-Calle 12
Pedregal	TRANSISTMICA	Pedregal-Terminal Nacional
Pedregal	AVE. ESPAÑA	Pedregal-Terminal Nacional
Pedregal	AVE. RICARDO ALFARO	J Pedregal-Terminal Nacional
Pedregal	CORREDOR SUR	Pedregal-Marañón
San Pedro	AVE. ESPAÑA	San Pedro-Terminal Nacional
San Pedro	CORREDOR SUR	San Pedro-Plaza 5 de Mayo
Tocumen	TRANSISTMICA	Tocumen-Terminal Nacional
Tocumen	AVE. RICARDO ALFARO	J Tocumen-Terminal Nacional
Tocumen	CORREDOR SUR	Tocumen-Terminal Nacional
Tocumen	AVE. ESPAÑA	Tocumen-Terminal Nacional
Villa Rica	AVE. ESPAÑA	Villa Rica Calle 9a-Chorrillo
Villa Rica	AVE. ESPAÑA	Villa Rica-Puente
Villa Lorena	AVE. ESPAÑA	Villa Lorena-Calle 12

RUTAS ALIMENTADORAS DE BARRIOS EN CIUDAD DE PANAMÁ				
(El Concesionario No Tendrá Exclusividad sobre Estas Rutas)				
No.	NOMBRE	VIA	ZONA ORIGEN	ZONA DESTINO
1	Limajo - Linda Vista	Interna	Limajo	Linda Vista
2	Condado del Rey	Interna	Condado del Rey	Entrada Condado del Rey
3	Felipillo - Parador	CPA	Felipillo (*)	Parador
4	Las Garzas - 24 de Diciembre	CPA	Las Garzas	24 de Diciembre
5	Nuevo San Juan Parador	CPA	Nuevo San Juan	Parador
6	Cabuya - 24 De Diciembre	Calle Cabuyita	Cabuya	24 de Diciembre
7	Vista Hermosa - 24 de Diciembre	Interna	Vista Hermosa	24 de Diciembre
8	Cerro Azul - 24 de Diciembre	Interna	Cerro Azul	24 de Diciembre
9	La Mesa-24 de Diciembre	Interna	La Mesa	24 de Diciembre
10	Cabra - 24 de Diciembre	Interna	Cabra	24 de Diciembre
11	Mañanitas Interna	Interna	Mañanitas	24 de Diciembre
12	Las Trancas Brisas Del Golf	Interna	Brisas Del Golf	Las Trancas
13	San Antonio No. 1 Ave Domingo Diaz	Interna	San Antonio	San Antonio
14	San Antonio No.2	Interna	San Antonio	Ave. Domingo Diaz
15	Los Robles Altos de P.	Interna	Los Robles	Plaza Tocumen
16	Villalobos - Pedregal	Interna	Villalobos	Ave. Jose M. Torrijos
17	Rana de Oro - Pedregal	Interna	Rana de Oro	Pedregal
18	Rana de Oro - 4 De Abril	Interna	Rana de Oro	Calle 4 de abril
19	Fco. Arias Paredes	Interna	F. A. Paredes	Francisco Arias Paredes
20	Campo Lindbergh	Interna	Campo Lindbergh	Súper 99 de Balboa
21	Nvo. Rep. Panama	Interna	Nvo. Rep. Panama	Súper 99 de Balboa
22	Los Pueblos Juan Diaz	Ave. Jose A. Arango	Juan Diaz	Centro Los Pueblos
23	Cerro Viento No1	Interna	Cerro Viento	Entrada Cerro Viento
24	Cerro Viento No.2	Interna	Cerro Viento	Entrada Cerro Viento
25	El Crisol	Interna	El Crisol	Juan Diaz
26	Costa del Este Gran Estación	Calle Monte Oscuro	Costa del Este	San Miguelito
27	Paso Blanco - 24 de Diciembre	Interna	Paso Blanco	24 de Diciembre
28	Villa Lucre - Ave Domingo Diaz	Interna	Villa Lucre	Súper 99 de Balboa
29	Las Acacias - El Parador	CPA	Las Acacias	Cruce de Pedregal
30	Kuna Nega - El Ingenio	Ave. de la Paz	Kuna Nega	El Ingenio
31	9 de Enero	Interna	9 de Enero	Entrada de 9 de enero
32	Caimitillo San Miguelito	Interna	Caimitillo	san Miguelito
33	Buenos Aires - Caimitillo	Interna	Buenos Aires	Caimitillo
34	La Cabima - Caimitillo	Interna	Caimitillo	La Cabima
35	Caimitillo - Calzada Larga	Interna	Caimitillo	Calzada Larga
36	Lucha Franco - El Lago	Interna	Lucha Franco	El Lago
37	Mano de Piedra	Interna	Mano de Piedra	San Miguelito
38	Las Colinas - Torrijos Carter	Transistmica	Torrijos Carter	San Miguelito
39	Fátima- San Miguelito	Transistmica Circunvalación	Fátima	San Miguelito
40	Moya - El Cristo	Interna	Cristo	Los Andes
41	Villa Maria El Progreso Torrijos Carter Villalobos	Interna	Torrijos Carter	Villa Lobos
42	Villa Grecia Gran Estación	Transistmica	Villa Grecia	San Miguelito
43	Qda. Ancha Gran Estación	Transistmica	Qda. Ancha	San Miguelito
44	La Unión - Gran Estación	Transistmica	La Unión	San Miguelito
45	San Vicente - Gran Estación	Transistmica	San Vicente	San Miguelito
46	Gonzalillo - San Miguelito	Interna	Gonzalillo	San Miguelito
47	Cabima - Gran Estación	Transistmica	Cabima	San Miguelito
48	Villa Acuario - San Miguelito	Transistmica	Villa Acuario	San Miguelito
49	Nueva Libia - Torrijos Carter	Interna	Nueva Libia	Torrijos Carter
50	Sinaí - Don Bosco	Interna	Sinaí - Don Bosco	Los Andes
51	Kuna Nega - Chivo Chivo	Interna	Kuna Nega	Transistmica

CAPÍTULO IV: FORMULARIOS

1 FORMULARIOS

1.1 Formularios y documentos a incluir en Antecedentes Administrativos

- Requisitos Administrativos
 - Fianza de propuesta
 - Poder notarial representante en el acto (en caso de que no concurra el representante legal)
 - Fotocopia de la cédula o pasaporte del representante legal o de la persona natural autorizada para participar en el acto
 - Certificado del Registro Público, en caso de personas naturales, original o copia cotejada por Notario Público, acreditándose la representación legal, con una vigencia de expedición no mayor a 30 días.
 - Paz y Salvo de Rentas vigente.
 - Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.
 - Declaración Jurada, autenticada por Notario Público, sobre las medidas de retorción, en cumplimiento de la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002 (Formulario No.5,).
 - Convenio (sólo para Consorcios y Asociaciones Accidentales)
- Requisitos Financieros
 - Presentación de Estados Financieros auditados por un Contador Público Autorizado ó una Firma de Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a las tres (3) últimas vigencias fiscales, adjuntando el valor obtenido en cada año y el promedio de los tres años, según los parámetros expresados en la sección 4.2 del Capítulo II Condiciones Especiales.
- Requisitos Técnicos
 - Experiencia con contratos o prestaciones similares
 - Capacidad técnica de gestión

1.2 Formularios y documentos a incluir en la Propuesta Técnica

Formulario 1: Estudio de Demanda

Los pliegos establecen que cada Proponente deberá llevar a cabo su propio estudio de la demanda de transporte público que se registra en la Ciudad de Panamá y San Miguelito, cuyos resultados serán de su exclusiva responsabilidad.

La propuesta técnica debe incluir el formulario de la página siguiente llenado, al cual debe anexarse un informe resumen que presente, al menos, las metodologías de obtención de los siguientes resultados:

Estimación de cantidad total de viajes horarios, desagregados según

Propósito: al trabajo, estudios, etc.

Periodo: pico de la mañana, valle, pico de la tarde

Día: laboral, no laboral

Corte temporal: año 1 de operaciones y siguientes

Estudio de nivel de servicio actual del transporte público: tiempos de viaje y frecuencia por servicio en distintos períodos.

Formulario 1: Estudio de demanda

Demanda Anual Total Año 1		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 2		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 3		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 4		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 5		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 6		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 7		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 8		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 9		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 10		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 11		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 12		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 13		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 14		[pax/año]
Demanda Anual Total Año 15		[pax/año]

Adjunto resumen ejecutivo con metodología de estimación de la demanda, junto con los otros resultados solicitados.

Nombre y Firma del Representante Legal

Formulario 2: c) Plan de determina el tamaño y composición de la flota

(Entregar tantas páginas como sea necesario para completar el listado de servicios)

Servicio	Frecuencia máxima [Bus/h]	Longitud (ida y regreso) [km]	Tiempo de ciclo (ida y regreso)* [min]	Velocidad comercial [Km/h]	Flota de Reserva (por tipo de veh) [Bus]	Flota Total (por tipo de veh) [Bus]

* Se refiere el tiempo requerido para completar una vuelta en el horario en que se ofrece la frecuencia máxima

Formulario 2: d) Plan de Reemplazo Total de la Flota de Buses

	Buses Nuevos [Bus]	Buses Antiguos [Bus]	Flota total [Bus]
Flota inicial			

Periodo	Buses a dar de baja [Bus]	Buses a incorporar [Bus]	Flota Total [Bus]	Capacidad Total* [pax]	Edad media de la flota [años]
Mes 1					
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4					
Mes 5					
Mes 6					
Mes 7					
Mes 8					
Mes 9					
Mes 10					
Mes 11					
Mes 12					

* Se refiere a la suma de la capacidad de todos los vehículos de la flota.

Formulario 2: e) Plan de Inversiones Mínimas en Infraestructura de piqueras

Complete el siguiente cuadro con el listado de inversiones a desarrollar.

(Entregar tantas páginas como sea necesario para completar el listado de servicios)

Obra	Descripción y localización	Fecha de implementación

Formulario 2: f) Plan de Capacitación y Entrenamiento de Conductores**Formulario 2: g) Programa de comunicación e información****Formulario 3: Análisis de Costos, Ingresos y Rentabilidad**

- Los pliegos establecen que cada Proponente deberá llevar a cabo su propio estudio de la demanda de transporte público que se registra en la Ciudad de Panamá y San Miguelito, cuyos resultados serán de su exclusiva responsabilidad.
- La propuesta comercial debe incluir las metodologías de obtención de los siguientes resultados:
 - Estimación de costos de operación
 - Estimación de costos de inversión
 - Estimación de otros costos
 - Forma de determinación de la tarifa, incluyendo estimación de ingresos por recaudación y por otros conceptos
 - Análisis de flujo de caja durante el término de la concesión

Formulario 4: Precio de la Propuesta

Tipo de tarifa a cobrar por el Proponente (tarifa técnica)	Precio (B/. por viaje)	Flota Destinada para el Servicio	Precio x Flota (B/.)
Tarifa Servicio Troncal y Transversal			
Tarifa Servicio Expreso			

Precio Ponderado: _____

.....

Nombre y Firma del Representante Legal

Formulario 5: Modelo de declaración jurada sobre medidas de retorsión**DECLARACIÓN JURADA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°.58 de 12 de diciembre de 2002, el suscrito: _____, varón (mujer) de nacionalidad _____, con número de cédula (o pasaporte) _____, con residencia _____ en _____, actuando en mi propio nombre y representación, certifico lo siguiente:

Que mi persona no proviene de un país al que se le aplican medidas de retorsión, conforme a la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002

Que no es controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la ley

Que al presentamos como proponente, no actuamos en representación de una persona o entidad de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la ley

Que en la ejecución de la contratación pública o concesión administrativa de que se trata y de las obligaciones dimanantes de está, el valores de sueldos, bienes servicios, obras públicas, arrendamiento, o una combinación de estos, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la ley, no supera el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública o concesión administrativa, si esta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual esta renovado o extendido.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ días de _____ de 2009.

MODELO DE CONTRATO DE CONCESION

Entre los suscritos, a saber: _____, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° _____, en su condición de representante legal y (Director General de la ATTT del Tránsito y Transporte Terrestre o Ministro de Infraestructura y Tránsito y Transporte Terrestre), actuando en nombre y representación de EL ESTADO, en lo sucesivo se llamará ATTT, por una parte, y por la otra, _____, varón (nacionalidad), mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° _____, quien actúa en nombre y representación de _____, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a Ficha _____, Rollo _____, Imagen _____, en lo sucesivo se llamará EL CONCESIONARIO, han convenido en celebrar el presente Contrato de Concesión Administrativa del suministro y operación de los servicios de transporte público para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METRO BUS), específicamente para el sistema integrado de transporte en los Distritos de Panamá y San Miguelito, según la Licitación para la Concesión No. 2009 – 1 – 03 – 0 – 08 – LV – 001408, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es otorgar a EL CONCESIONARIO, el derecho a realizar el estudio, diseño, administración y operación por su cuenta y riesgo, del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Panamá, incluyendo el suministro de los transportes y obras menores que permitan la prestación del servicio con una cobertura del 100% del área dada en concesión, bajo el control y fiscalización de la ATTT o quien trabaje como el Ente Regulador de este Contrato.

La ATTT otorga a EL CONCESIONARIO, bajo el sistema de Concesión Administrativa, la exclusividad para la prestación del servicio descrito en el párrafo anterior, objeto de la concesión, dentro del Distrito de Panamá y el de San Miguelito, así como el cobro de la correspondiente tarifa autorizada, a los usuarios del servicio de transporte público ofrecido, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos de la licitación.

Además EL CONCESIONARIO, de acuerdo a las disposiciones vigentes que regulen la materia, podrá explotar las actividades conexas, que son consustanciales a la concesión que se entrega, como las siguientes:

- a. Publicidad estática y dinámica.
- b. Venta de información a terceros distintos de la entidad concedente relativa al funcionamiento de sus servicios.
- c. Participación en los sistemas de compensación y/o de permisos o bonos de emisión transables.

- d. Negocios comerciales y de publicidad en piqueras, los cuales serán regulados por la entidad concedente, de manera que sean compatibles con la prestación de los servicios de transporte público.
- e. Otros que sean informados a la ATTT concedente y autorizados por ella.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO

El Contrato de Concesión tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el concesionario recibe la Orden de Proceder, prorrogable por un periodo de dos (2) años adicionales, si durante el año seis (6) El Concesionario repone al menos un sesenta por ciento (60 %) de la flota en operación en ese momento, con buses nuevos.

Al terminar la vigencia de la concesión, la reversión de los derechos vinculados al servicio objeto de la concesión se dará de pleno derecho. Todos los derechos y privilegios vinculados a la operación de los servicios concedidos e implementados durante la vigencia del contrato revertirán a la entidad concedente, independientemente de cualquier notificación o formalidad.

Seis (6) meses antes del vencimiento del período del contrato, las partes suscribirán un acuerdo en el cual se fijará la fecha y hora en que finalizará la vigencia del presente contrato, formalizándose la reversión al Estado de todas las obras realizadas por el Concesionario en cumplimiento de su contrato.

La reversión de los bienes y derechos al Estado se realizarán por parte de EL CONCESIONARIO, libre de costos, gravámenes, reclamaciones judiciales o extrajudiciales, garantizándose por parte de EL CONCESIONARIO, que éstos mantendrán el mismo nivel de servicio con que fueron construidas o adquiridos, salvo el deterioro normal causado por el uso y la acción del tiempo. Para ello deberán efectuarse todas las reparaciones que sean necesarias a fin de mantener el mencionado nivel, dándole el mantenimiento que se encuentre pendiente en el momento en que se dé por terminada la concesión.

Esto implica que EL CONCESIONARIO renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil en concordancia con el Artículo 1468 del Código Judicial, por lo que las partes acuerdan que EL CONCESIONARIO no podrá solicitar en la vía ordinaria, justificación de título constitutivo de dominio sobre las mejoras u obras permanentes efectuadas en el área dada en concesión con excepción de los terrenos y/o servidumbres traspasados en propiedad por el Estado.

Ninguna cláusula de este contrato puede interpretarse como que el Estado renuncia a los derechos sobre la obra y servicios motivo de este contrato.

TERCERA: PARTES INTEGRANTES DE LA CONTRATACIÓN

Forman parte integrante de la presente contratación, y para efectos de interpretación y validez se establece el siguiente orden de prelación:

El Pliego de Cargos de la Licitación para la Concesión Administrativa el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METRO BUS), específicamente para el sistema integrado de transporte en los Distritos de Panamá y San Miguelito, No 2009 – 1 – 03 – 0 – 08 – LV – 001408.

El Contrato y su anexo.

La Propuesta de EL CONCESIONARIO.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO, se obliga a cumplir con las siguientes estipulaciones:

Cumplir con todo el ordenamiento jurídico de la República de Panamá y en particular con la Ley 14 de 1993, Ley 34 de 1999 y la Ley 42 de 2007, el Pliego de Cargos, sus adendas y modificaciones, el presente contrato y su anexo y los Reglamentos que rigen el Sistema de Transporte Público concesionado.

Ofrecer, según lo considere conveniente, previa autorización de la ATTT, los créditos y las recaudaciones que crea justa y recurrente de este contrato, como garantía del financiamiento para la compra de vehículos, accesorios y equipos a utilizar en la operación del subsistema, hasta un límite que no comprometa financieramente la operación y continuidad de la prestación de los servicios.

Ser responsable ante el Estado, los Municipios y las autoridades en general, cuando así proceda, por todas las obligaciones, compromisos o deudas que adquiera durante la vigencia de este contrato, así como frente a los pagos de impuestos, salarios, liquidaciones y prestaciones laborales de sus empleados e indemnizaciones a terceros y cualquier otra suma o cargo que se genere durante la ejecución del presente contrato y que sea de responsabilidad del contratista; liberando al Estado de toda responsabilidad por daños y perjuicios a terceros, deudas, obligaciones, compromisos y pagos en concepto de prestaciones laborales y salarios que se originen como consecuencia del presente contrato.

Pagar todas las tasas, gravámenes, impuestos, tanto nacionales como municipales, conforme a la ley.

Cumplir con todas las disposiciones laborales y otorgar a todos sus trabajadores, como mínimo los beneficios que dicha regulación nacional otorga, así como garantizar que el noventa por ciento (90%) de sus trabajadores serán panameños.

Someterse a la fiscalización y potestad penalizadora de la ATTT o quien funja como Ente Regulador de este Contrato, quien las ejercerá por sí o a través de

quienes facultare al efecto, facilitando la realización de las auditorias e inspecciones que se efectuaren.

Cumplir todas las obligaciones que se deriven del régimen normativo y reglamentario y del presente contrato de concesión y su anexo, y en virtud de ello prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios. En consecuencia, será causal de resolución de la concesión las acciones u omisiones imputables a EL CONCESIONARIO que dieren lugar a la efectiva interrupción del Servicio Público referido a la misma, como consecuencia de un paro patronal o de cualquier otra medida de acción directa.

El fiel acatamiento a todas y cada una de las decisiones de la ATTT o quien trabaje como Ente Regulador de este Contrato.

Acatar las tarifas establecidas por la ATTT o quien trabaje como el Ente Regulador de este Contrato.

Contratar los seguros de ley, en virtud de los cuales se brinde cobertura frente a los riesgos derivados de su responsabilidad respecto a los pasajeros transportados, a su personal y frente a terceros transportados y no transportados y sus bienes.

Someterse a las prescripciones establecidas en el Régimen de Penalidades que forma parte de este pliego de cargos y las descritas en el presente Contrato de Concesión, acatando las sanciones y demás medidas que corresponda aplicar.

Realizar, a su costo y riesgo, los estudios y diseños definitivos para la gestión y operación del Sistema dado en concesión, según su propuesta.

Convienen las partes que podrán efectuarse cambios en el diseño ofertado, si ello fuere necesario y conveniente; siempre que los mismos no incrementen el monto de la inversión y el programa del proyecto.

Explotar, operar y administrar los servicios, en base a los preceptos y regulaciones establecidas en este contrato de concesión y el Reglamento de Operación de los Servicios.

Responsabilizarse por la prestación eficiente e ininterrumpida del servicio de transporte público masivo de pasajeros del área dada en concesión, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, durante la vigencia de la Concesión.

Velar por la seguridad de los servicios y de los pasajeros, terceros y personal involucrado en la prestación de los mismos, dando cumplimiento a las disposiciones técnicas, de revisión técnica de los vehículos y a las normas vigentes en materia de tránsito, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para la consecución de tales fines.

Atender diligentemente las quejas del público usuario.

Contribuir al cuidado y preservación en todo momento la ecología y del medio ambiente.

Las demás que surjan de la legislación y regulación vigente, el Pliego de Cargos de la licitación, sus adendas y modificaciones, este Contrato y su anexo, la Propuesta de EL CONCESIONARIO así como de las directivas legítimamente emanadas de la ATTT.

QUINTA: DEL SISTEMA, DE LAS CONDICIONES Y DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El transporte de pasajeros por autobuses para el Sistema Integrado de Transporte Público concesionado estará constituido por toda la propuesta para el suministro, diseño y operación que fue ofertado por El Concesionario, más las estipulaciones que señale la ATTT.

Los servicios concesionados serán prestados en conformidad con las normas y especificaciones que constan en el Pliego de Cargos, sus adendas y modificaciones, el presente Contrato y todos los demás documentos que lo integran, así como la propuesta de EL CONCESIONARIO, acatando los procedimientos operacionales establecidos por la ATTT.

Los servicios deberán ser prestados ininterrumpidamente por EL CONCESIONARIO durante todo el período de la concesión, dirigidos a la atención total y adecuada de los usuarios, de conformidad con la legislación vigente.

En el cumplimiento de sus deberes, EL CONCESIONARIO deberá tener en cuenta las Fases de Ejecución de la Concesión establecidas en el Pliego de Cargos:

FASES DE TRANSICIÓN AL NUEVO SISTEMA:

Fase I. Transición al Nuevo sistema

La propuesta para el área de Concesión, deberá tener en cuenta que habrá un período de transición, en que los Proponentes que resulten Concesionarios de los servicios, iniciarán la ejecución de las obligaciones de la concesión, prestando los servicios sobre la base de la red identificada en los mapas contenidos en este Capítulo, basada en las rutas existentes; y de acuerdo con un Plan Operativo definido por la ATTT.

Durante esta primera fase, el Gobierno compensará a los operadores actuales de transporte, retirándolos del servicio. Este será un proceso gradual. A medida que los operadores actuales se vayan retirando del servicio de ruta y entregando sus vehículos, el Concesionario debe tomar control de la ruta y brindar el servicio. Este servicio lo podrá brindar con buses de segunda que decida adquirir o alquilar para tal fin. También dispondrá de los buses que hayan sido entregados por los operadores actuales. Estos buses estarán disponibles sin costo para los Concesionarios, pero deberán sufragar cualquier costo necesario para que dichos buses funcionen adecuadamente. Cabe

destacar que el Concesionario será el único responsable por la operación de los buses que ponga a funcionar en las rutas durante todo el período de la concesión, por lo que debe asegurarse que los buses de segunda que utilice durante esta fase de transición no tengan desperfectos mecánicos que puedan causar accidentes, y que cumplan con el reglamento de tránsito.

Al momento de redacción de este Pliego, la ATTT ha iniciado cursos de capacitación para conductores de buses. Se espera que el Concesionario seleccionados operen los buses con conductores capacitados desde la fase de transición. El Concesionario contará con la base de datos de conductores graduados de los cursos auspiciados por la ATTT para que los puedan entrevistar antes de iniciar operaciones.

El Concesionario deberá iniciar el proceso gradual de la operación de las rutas en el mapa incluido en este Capítulo bajo las condiciones descritas a más tardar treinta (30) días después de recibida la orden de proceder, salvo dispensa o indicación expresa de la ATTT en tal sentido que adopte otra solución. Las rutas que entren en control del Concesionario deberán ser operadas bajo los parámetros establecidos en el Plan Operativo de la ATTT, incluyendo frecuencias de despacho, horarios, y conductores asalariados y debidamente identificados. Se estima que el Concesionario deberán tener el control de todas las rutas a más tardar noventa (90) días después de recibida la orden de proceder.

Las modalidades, condiciones y cronograma con la que el Concesionario se responsabilizará gradualmente de la operación de las rutas del sistema serán dispuestas por la ATTT y oportunamente comunicada al Concesionario con la debida antelación.

Durante esta primera fase, el Concesionario también deberá proponer optimizaciones y/o mejoras para las rutas que constituyen el mapa de recorridos mínimos, las que la ATTT deberá revisar y autorizar previamente. Todas las rutas, modificaciones, adecuaciones u optimizaciones que proponga deberán incluir los correspondientes parámetros de operación, de conformidad con el Reglamento de Operaciones.

Fase II. Implementación del nuevo sistema

Esta fase se caracteriza por la incorporación de buses nuevos al sistema de transporte, según el cronograma de entrega de buses con los que el Concesionario implantará gradualmente paquetes de servicios modernizados de transporte público por las rutas existentes y propuestas. Al cabo del mes 12, después que el Concesionario haya recibido la orden de proceder, todas las rutas dentro de su plan inicial de operación deberán estar servidas por buses nuevos según su propuesta y operando con los parámetros propuestos en su diseño operativo, consensuado con la ATTT o a quien designe.

Las rutas a las que se vayan incorporando los buses nuevos deberán ser aprobadas previamente por la ATTT.

Durante estas dos primeras fases, el concesionario cobrará, inicialmente, hasta que se reponga el 100% de la flota, las tarifas que existen actualmente en el Sistema de rutas troncales, y que se le proporcionará en el contrato de

concesión. Una vez que estas dos condiciones se cumplan, el concesionario podrá empezar a cobrar las tarifas propuestas y consensuadas con la ATTT, en su contrato.

A la medida que el Concesionario vaya incorporando los buses nuevos debe ir devolviendo a la ATTT los buses que haya utilizado durante la fase de transición.

Durante esta fase también se pondrá en marcha el Medio de Acceso Magnético, consistente en una tecnología sin contacto, alternativo al actual realizado con monedas. Cuando el Estado defina la implementación de un medio electrónico de pago, el Concesionario estará obligado a firmar un contrato de servicios con el operador del sistema de recaudo seleccionado.

Fase III. Inserción del Metro

Debe quedar establecido que el Estado a través de la Secretaría del Metro tiene programado la implementación de un sistema de transporte de Metro, para lo cual se han iniciado los estudios, para su diseño y construcción calculando su puesta en operación en un lapso de cuatro (4) años, lo que incidirá en la gestión operativa del Sistema Integral de Transporte Público objeto de esta licitación.

El Concesionario debe tomar en cuenta, por un lado, la integración operativa y eventualmente tarifaria en su caso, del sistema de transporte por buses con el metro, cuando entre en funcionamiento, en sus propuestas. Por el otro, también deberán tomar en cuenta los impactos al tránsito vehicular que causará la construcción de este sistema.

SEXTA: DERECHOS DE INSPECCIÓN POR PARTE DE LA ATTT

La ATTT o el Ente Regulador designado por los representantes del Estado, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, efectuar inspecciones a las instalaciones de EL CONCESIONARIO, a los servicios que presta y a la flota relacionada con el servicio otorgado en concesión.

SEPTIMA: EQUIPOS DE TRANSPORTE

EL CONCESIONARIO se hace responsable de reemplazar todos los vehículos de transporte de pasajeros por buses nuevos que cumplan con las especificaciones establecidas en el Pliego de Cargos.

Además se obliga a mantener una flota de reserva mínima equivalente al cinco (5) por ciento (%) del total de unidades de la flota ofrecida necesarias para atender la demanda durante las horas pico

Sin perjuicio de ello, EL CONCESIONARIO está obligado a mantener las frecuencias mínimas de coberturas de las rutas concesionadas, establecidas en los estándares de calidad de servicio.

EL CONCESIONARIO se compromete a proveer los buses para los servicios de las rutas troncales y rutas alimentadoras de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Cargos.

Asimismo, se obliga a mantener los mismos equipos, con las mismas características de calidad técnica y comodidad o superior, en los aumentos o reposición de flota. Esta exigencia no opera durante los primeros doce (12) meses en que se debe reponer la flota completa por vehículos nuevos.

Además, EL CONCESIONARIO asume la responsabilidad de adquirir y mantener en existencia los repuestos, accesorios y partes de los equipos vehiculares a ser utilizados en la prestación de los servicios, garantizando la eficiencia del funcionamiento de los mismos.

EL CONCESIONARIO no podrá utilizar vehículos con especificaciones mínimas a las indicadas en el pliego de cargo y aceptadas por la ATTT.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL CONCESIONARIO garantiza que mantendrá vigentes seguros de responsabilidad a terceros que cubran los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a los usuarios del servicio o a terceros y/o a sus propiedades, liberando a la ATTT y al Estado de cualquier responsabilidad de tipo civil, penal o administrativa, de acuerdo al siguiente modelo:

Póliza de responsabilidad civil No. _____ emitida por _____
por un valor de :

Lesiones corporales B/. 25,000.00 por persona, B/.2,000,000.00 por accidente.

Daños a propiedad ajena B/.20,000.00 por propietario, B/. 2,000,000.00 por accidente

NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

La ATTT declara que EL CONCESIONARIO ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. _____ de la empresa _____ por la suma de B/. _____, a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA / AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, con un duración de diez (10) años contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, según monto aprobado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: TARIFAS DEL SERVICIO

La tarifa es el precio que el concesionario cobra al usuario por el servicio prestado, consistente en una contraprestación en dinero.

Las tarifas propuestas por quien resulte adjudicatario de la concesión para brindar los servicios de transporte, así como las que resulten de cada ajuste tarifario que corresponda aplicar, deberán ser aprobadas y autorizadas por la ATTT en todos los casos, en función de la metodología y normas legales existentes.

El esquema tarifario se compone de los siguientes tipos de tarifa:

- Tarifa servicio troncal y/o transversal (integrada)
- Tarifa servicios expresos o semiexpresos
- Tarifas con descuento legal

Los servicios expresos o semiexpresos que ofrezca el proponente deberán ser de calidad superior a los servicios regulares y el concesionario cobrará una tarifa especial, la que se deberá justificar con un estudio de costos. Estos servicios y sus tarifas deberán ser autorizados por la ATTT, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones.

EL CONCESIONARIO se reserva el derecho de cobrar tarifas menores a las que resulten vigentes, con el fin de incentivar un mayor uso de los servicios prestados, previa notificación a la ATTT.

DÉCIMA PRIMERA: ESTABILIDAD Y REAJUSTE TARIFARIO

Con independencia del valor de la tarifa ofertada por El Concesionario que resulte adjudicatario, por razones de interés público y bienestar social, durante los primeros meses de la concesión, contados desde la Orden de Proceder hasta que la flota propuesta haya sido reemplazada, las tarifas que el concesionario percibirá por los servicios públicos adjudicados y operados coincidirán con las vigentes al día en que los mismos dan inicio a la operación de los servicios, no pudiendo ser reajustadas por ninguna razón o circunstancia durante el mencionado plazo.

La tarifa ofertada por el concesionario que ha resultado adjudicatario, se aplicará por primera vez después que se haya repuesto la flota completa y no se podrá modificar durante un espacio de veinticuatro (24) meses después de este evento. Una vez transcurrido este espacio de tiempo se podrá revisar la tarifa técnica para analizar si amerita un ajuste, ya sea para incremento, como para reducción.

La solución al proceso de reajuste de la tarifa técnica del sistema de transporte público, se basará en dos componentes estructurales; por una parte el seguimiento de la industria a través de lo que se denomina “empresa eficiente” y por otra, un polinomio de ajuste mensual.

- Modelo de empresa eficiente:

La ATTT o quien designe se compromete a desarrollar conceptualmente una empresa que funciona en el óptimo operacional, financiero y tecnológico. Para esto construye una expresión abstracta de la misma; la cual será actualizada cada tres años.

Esta solución conlleva un procedimiento que tiene los siguientes elementos relevantes; en este período, tanto la ATTT como el Concesionario presentan su estructura de costos, se define un plazo que permite identificar y solucionar las diferencias entre ambas estructuras, posibilitando la construcción de un consenso.

En la eventualidad de no construir este acuerdo entre las partes, la metodología considera una instancia de arbitraje. Para ello, se constituye una comisión integrada por tres miembros, uno en representación de la ATTT, otro a nombre del Concesionario y, por último, un tercero de común acuerdo. A este equipo se le mandata para la construcción de este acuerdo, definiendo un plazo para este requerimiento.

La ATTT se compromete a desarrollar este modelo de empresa, a partir de la renovación completa de los buses considerados en este modelo.

○ Polinomio de reajustabilidad:

Se considerará la definición del modelo de costos operativos de este servicio; en esta fórmula se reflejarán los principales elementos de esta estructura de costo, debidamente identificados y ponderados. Esta fórmula se calculará cada dos (2) años, con la finalidad de conocer la tarifa actualizada del modelo en operación.

Para efectos de este reajuste se considera como tarifa, aquella ofertada por el concesionario por la prestación de sus servicios.

No está permitido el reajuste automático de las tarifas, requiriéndose siempre y en todos los casos la previa y expresa aprobación por parte de la ATTT.

Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la ATTT resolviera no realizar el ajuste tarifario que corresponda en función de la metodología aplicable, deberá, en beneficio de los usuarios, restablecer el equilibrio contractual, compensando al Concesionario de manera que se permita mantener un adecuado nivel de calidad del servicio. Para tal efecto podrá instrumentar todo tipo de medidas y políticas, que impliquen la asignación de subsidios directos o indirectos, la ampliación del plazo de vigencia de la concesión, la reformulación del plan de inversiones del concesionario, la ampliación del objeto contractual, la asignación de negocios o emprendimientos colaterales, de exenciones y beneficios impositivos o tributarios, o, en fin, cualquier otra fórmula que suponga la renegociación y modificación contractual en el sentido indicado, preservando el bienestar social y el interés público consagrado en el Artículo 256 de la Constitución Política de Panamá.

Los descuentos en tarifas que establece la legislación nacional deberán ser garantizados por EL CONCESIONARIO.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE EL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO tendrá los siguientes derechos:

- Recibir de los usuarios del servicio de transporte, de forma directa o indirecta el pago de la tarifa que corresponda.

- Recibir la colaboración del Estado para que el objeto de la concesión se cumpla según la propuesta, con sujeción a las normas y reglamentos aprobados por la ATTT.
- Recibir la colaboración de las Autoridades de Policía para preservar y mantener el orden público, así como los derechos de terceros, en caso de que se vea afectada la prestación del servicio.
- Celebrar contratos de publicidad con terceros, sujeto a las disposiciones vigentes y al reglamento del Nuevo Sistema concesionado, a ser colocada en los buses y terminales, según la propuesta de EL CONCESIONARIO.
- Recibir indemnización, en caso de rescate administrativo, según lo indicado en la Cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- Cesionar el presente Contrato de Concesión bajo las condiciones pactadas en la Cláusula DÉCIMA SÉXTA del presente contrato.
- Subcontratar la realización de actividades objeto de la concesión, previa aprobación de la ATTT.
- Solicitar la revisión de la tarifa en las condiciones establecidas en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA de este contrato.
- Los demás que surjan de la legislación y regulación vigente, el Pliego de Cargos de la licitación, sus adendas y modificaciones, este Contrato y su anexo.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ESTADO

El Estado asume frente a EL CONCESIONARIO las siguientes obligaciones:

- Permitirle el desarrollo, implantación, administración y explotación de los servicios otorgados en concesión correcta y pacíficamente.
- Notificarle oportunamente, por escrito, acerca de cualquier incumplimiento de éste de las obligaciones pactadas en este Contrato.
- Garantizarle las servidumbres, el derecho de vía y los derechos de paso y acceso que requiera para cumplir con sus obligaciones de administración y operación del sistema dado en concesión.
- Indemnizarle cuando proceda al rescate administrativo de la concesión.
- Otorgarle las certificaciones y constancias requeridas que tengan su fundamento en este contrato y estén debidamente sustentados, que le permitan realizar toda clase de trámites ante las autoridades nacionales y extranjeras, relativos a la concesión o sean requeridos y necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y el logro del objeto de la concesión.

- Permitirle la colocación de anuncios y señales en las vías aledañas y urbanizaciones vecinas y cercanas a la red de servicio, los cuales estarán sujetas a las normas jurídicas que regulen esta materia, a fin de promover o incentivar la utilización de los servicios otorgados en concesión.
- Notificarle por escrito, previo a cada inspección o supervisión, las actividades que serán objeto de la misma.
- Velar por la seguridad de los usuarios del servicio, terceros y personal involucrado en la prestación del servicio de transporte dando cumplimiento a las disposiciones, legales vigentes, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para la consecución de tal fin.
- Las demás que surjan de la legislación y regulación vigente, el Pliego de Cargos de la licitación, sus adendas y modificaciones, este Contrato y su anexo.

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL ESTADO

Además de los derechos establecidos en el presente contrato y en las Leyes Nos. 14 de 1993, 34 de 1999 y 42 de 2007, el Estado tendrá derecho a:

- A través de la ATTT o el Ente Regulador que designe el Estado, podrá inspeccionar, fiscalizar y supervisar las actividades de EL CONCESIONARIO y sus contratistas y designar auditores para la realización de las auditorías necesarias.
- Tomar en consideración todas las propuestas de mejoras que vayan dirigidas a la adecuación de la oferta y la demanda, incluyendo la posible utilización de tecnología diferenciada y cambios con respecto a la capacidad de los vehículos, siempre y cuando estas no sean menores a las establecidas en el pliego. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá interpretarse como limitación al derecho del Estado a construir, mejorar y mantener vías urbanas para vehículos particulares y de transporte selectivo.
- Los demás que surjan de la legislación y regulación vigente, el Pliego de Cargos de la licitación, sus adendas y modificaciones, este Contrato y su anexo.

DÉCIMA QUINTA: LIBROS Y DOCUMENTOS

Los libros de contabilidad de EL CONCESIONARIO serán mantenidos en todo momento de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, a los cuales tendrá acceso la ATTT o quien trabaje como el Ente Regulador, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejercerá sus funciones de auditoría de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 67 de la Ley No. 22 de 2006 EL CONCESIONARIO podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por dicha Ley y el reglamento.

En todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a EL CONCESIONARIO, y que la ATTT o quien trabaje como el Ente Regulador designado por el Estado y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo

DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de la resolución administrativa del presente Contrato, las establecidas en el artículo 99 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

- El incumplimiento de las cláusulas del Contrato.
- La muerte de EL CONCESIONARIO, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, sino se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea un apersona natural.
- La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONCESIONARIO o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- La incapacidad física permanente de EL CONCESIONARIO, certificada por médico idóneo, que la imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- La disolución de EL CONCESIONARIO o de alguna de las sociedades que integran el consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.
- Cuando no se presten los servicios objeto de la concesión o no se lleven a cabo las obras mínimas requeridas, en la forma y términos pactados.
- Cuando se varíe, sin autorización de la ATTT, el objeto de la concesión
- Cuando se transfiera, ceda o grave la concesión o los bienes de la misma, sin autorización del Estado, o cuando se utilicen los bienes para fines distintos del objeto de la concesión.

Además, las siguientes también serán causales de resolución del Contrato:

- La reiteración de faltas graves o la comisión de faltas gravísimas, de conformidad con el régimen de penalidades de la concesión.

- La falta de inicio de la operación del servicio luego de transcurridos treinta (30) días calendario desde el cumplimiento del plazo previsto en el primer párrafo de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.
- Si el Concesionario acumula 15,000 buses-día de atraso en la entrega de buses según su cronograma propuesto.
- La paralización unilateral parcial o completa del servicio concesionado.

DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que se realice la resolución administrativa del Contrato de Concesión, con la finalidad de dar continuidad al servicio público de transporte, los bienes vinculados a la infraestructura de la concesión, que comprenden las estaciones de integración, zonas de trasbordo, paradas, semaforización complementaria y demás complementos, así como los derechos y privilegios vinculados a la operación de los servicios concedidos e implementados durante la vigencia del contrato revertirán al Estado, independientemente de cualquier notificación o formalidad, incluyendo los bienes de EL CONCESIONARIO utilizados en la operación de los servicios (vehículos y talleres), y las terminales propias.

DECIMA NOVENA: RESCATE ADMINISTRATIVO

La vigencia de este Contrato podrá terminarse por voluntad unilateral del Estado, en caso de que éste, por razones de guerra, grave perturbación del orden público o de interés social urgente o interés público, ejerza su derecho al rescate de la concesión.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO INDEMNIZATORIO EN CASO DE RESCATE ADMINISTRATIVO

Cuando, en el marco de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, se produzca el rescate administrativo de la concesión, EL CONCESIONARIO recibirá del Estado, a título de indemnización, por el valor en dinero que no haya recibido para recuperar su inversión, una suma que se determinará así:

Si el rescate administrativo ocurriese antes de iniciada la etapa de operación, la cantidad que resulte de sumar el monto invertido, más los intereses causados a la fecha del rescate, más la cantidad que sobre dicho monto represente la tasa de rendimiento esperada para el cobro de la tarifa durante todo el término de la concesión.

Si el rescate administrativo ocurriese durante la etapa de operación, la suma que represente el valor presente neto a la fecha del rescate del monto de la inversión realizada pendiente de amortización, más los intereses causados, y el importe de la tasa de rendimiento esperada del proyecto en cuanto al cobro de

la tarifa, calculada sobre la totalidad del período de operación como si no hubiera ocurrido el rescate administrativo.

Durante el proceso para el rescate administrativo de la concesión, la ATTT podrá nombrar a un interventor en el evento de imposibilidad manifiesta de EL CONCESIONARIO para continuar prestando los servicios objeto del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA PRIMERA: PLAZO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS

EL CONCESIONARIO tendrá hasta noventa (90) días calendario, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, para el inicio de la operación de los servicios dados en concesión, conforme lo establecido en el Pliego de Cargos de la licitación, este contrato y lo aprobado y autorizado por la ATTT.

VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN DE PENALIDADES Y MULTAS

Además de las sanciones previstas en la legislación vigente y en sus modificaciones, LA CONCESIONARIA estará sujeta a penalidades por las faltas cometidas, e infracciones descritas en el Anexo A del Pliego de Cargos.

VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA MANTENER EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

El riesgo que asume EL CONCESIONARIO, de conformidad con el objeto contractual, es el normal y predecible para la actividad económica de que trata este contrato; por lo tanto, EL CONCESIONARIO no está obligado a asumir las pérdidas o déficit producto de situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten el equilibrio financiero y económico del Contrato.

En beneficio de la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio, y con fundamento en el Artículo 20 de la Ley No. 22 de 2006, el Estado, por medio de la ATTT y durante la vigencia del presente contrato, mantendrá el equilibrio contractual de la concesión existente en el momento de la celebración de este contrato, procediendo a restablecerlo cuando ocurra su ruptura en virtud de hechos extraordinarios o imprevisibles.

Las partes se obligan de buena fe, y cuando ello proceda, a suscribir los acuerdos y pactos que resulten necesarios para mantener el equilibrio contractual.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Todo cambio, modificación, adición o eliminación de las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con EL CONCESIONARIO en este contrato, una vez aprobadas por la ATTT, se formalizarán en una Adenda o Acuerdo Suplementario el cual requerirá de los mismos trámites del presente contrato, del cual formará parte, para su validez y eficacia.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

El presente contrato se registrará e interpretará, exclusivamente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y las partes expresamente se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMA SEXTA: ARBITRAJE

Las controversias relativa a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación o liquidación del presente Contrato de Concesión, que no puedan ser resueltas amigablemente, podrán ser resueltas mediante arbitraje, de conformidad con las normas de procedimientos contempladas en el Decreto Ley No.5 de 8 de julio de 1999, el Código Judicial y con sujeción a lo provisto en la Constitución Política.

Serán susceptibles de arbitraje, conforme a lo dispuesto en este artículo, las controversias que surjan entre las partes relacionadas con el objeto, la aplicación, ejecución o la interpretación del contrato, así como aquellas relacionadas con la validez, el cumplimiento o la terminación del contrato.

El arbitraje se circunscribirá al tema objeto de la controversia y, pendiente su resolución, no tendrá el efecto de suspender o retardar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACION DIPLOMATICA

EL CONCESIONARIO renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia, si EL CONCESIONARIO no ha hecho uso de los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas.

Este precepto también se aplicará en los casos de cesión del presente contrato a extranjeros, o a sociedades en que existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ellas.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

Las partes contratantes constituyen domicilio especial contractual, la ATTT en Edificio El cruce de Pedregal de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, segundo piso, Salón Azul de esta ciudad, y El CONCESIONARIO en, también de esta ciudad.

VIGÉSIMA NOVENA: PERSONAL DE EL CONCESIONARIO

El presente Contrato de Concesión no genera relación de trabajo ni vinculación laboral o contractual alguna entre la ATTT y el personal de conducción, administrativo, técnico, profesional y de ninguna otra categoría que se encuentre afectado o vinculado a la prestación del servicio por parte de EL CONCESIONARIO.

TRIGÉSIMA: TIMBRES FISCALES

El presente contrato esta exonerado del pago de impuesto de Timbres Fiscales, según el numeral 28 del artículo 973, modificado por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__.

POR EL ESTADO:**POR EL CONCESIONARIO:**_____
(Nombre del Director)_____
(Nombre del Representante)**DIRECTOR GENERAL****(Nombre del Concesionario)****REFRENDO:**_____
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**NÚMERO DE FIANZA:** _____**CONTRATISTA:** _____**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** _____**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE/ CONTRALORÍA GENERAL****PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA:** (Se puede identificar el proceso de selección de contratista, la excepción de acto público o el contrato).**VIGENCIA:** _____ Días a partir de la fecha indicada en los siguientes casos:

Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujeta el contrato.

Conste por el presente documento (NOMBRE DE LA FIADORA), en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD OFICIAL, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

VIGENCIA: Corresponde al período de ejecución del contrato principal, más un término de un (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble.

Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

En caso de una OBRA entregada sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de construcción o de reconstrucción, comenzará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

OBJETO: Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto y, una vez cumplido éste, corregir los defectos a que hubiere lugar.

INCUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD OFICIAL comunicará por escrito a LA FIADORA y a

EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de alguna de las causales que puedan dar lugar a la resolución administrativa del contrato o que se haya dado inicio a las diligencias de investigación para el mismo fin, lo que ocurra primero.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD OFICIAL** no reclamare por dicho incumplimiento a **LA FIADORA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, en sus oficinas principales, dando una relación escrita de los hechos principales reclamados. La notificación se efectuará por escrito a **LA FIADORA**.

El incumplimiento se da con la expedición de la resolución que resuelve administrativamente el contrato. **LA FIADORA** dispondrá de un término de treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación del incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de **LA FIADORA** y a cuenta y riesgo de ésta, tenga capacidad técnica y financiera, a juicio de la **ENTIDAD OFICIAL**.

Acciones Legales: Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por la **ENTIDAD OFICIAL**, a **LA FIADORA**. Para efectos de reclamación, también se entiende a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** como **ENTIDAD OFICIAL**.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie **LA ENTIDAD OFICIAL** deberá entablarse contra **EL CONTRATISTA** conjuntamente con **LA FIADORA** y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de **EL CONTRATISTA** y **LA FIADORA**.

SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: **LA FIADORA** tiene derecho dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento contenida en la Resolución Administrativa del Contrato u Orden de Compra, a pagar el importe de la fianza, o a sustituir al contratista en todos los derechos y obligaciones del contrato, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta y riesgo de la fiadora, tenga capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad pública contratante.

SUBROGACIÓN: En caso de que **LA FIADORA** le diere cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y pertenencias dimanantes de dicho **CONTRATO**, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que **LA ENTIDAD OFICIAL** le debiere a **EL CONTRATISTA** al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones de **EL CONTRATO**. En consecuencia, a partir del momento en que la **ENTIDAD OFICIAL** presente una reclamación a **LA FIADORA**, quedarán sin efecto cualesquiera cesiones de pago de dinero derivadas de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD OFICIAL** cesará todo pago a **EL CONTRATISTA**, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento aprovecharán exclusivamente a **LA FIADORA**. De igual manera, **LA FIADORA** se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que **LA ENTIDAD OFICIAL** tuviere en contra de **EL CONTRATISTA**.

SUBORDINACIÓN: LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que el CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo a EL CONTRATO.

PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: LA ENTIDAD OFICIAL notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá presentar una FIANZA que garantice la Prórroga o modificación del contrato.

PRÓRROGA POR SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: Cuando LA FIADORA asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de la obra, tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, demoras motivadas por fuerza mayor o casos fortuitos. Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de EL CONTRATISTA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de _____,
República de Panamá, a los
_____ días del mes de _____ de _____.

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA

MODEL DE FIANZA DE PROPUESTA**NÚMERO DE LA FIANZA:****PROPONENTE O ADJUDICATARIO****ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

MONTO MÁXIMO: 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA O DEL AVALÚO O EL EQUIVALENTE A DOS (2) MESES DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES DEL ESTADO.

PARA GARANTIZAR: La propuesta, la firma del contrato y la constitución y presentación de la fianza de cumplimiento.

Conste por el presente documento que la (NOMBRE DE LA FIADORA), en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD OFICIAL, la firma del contrato, la presentación de la

fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006 y el mantenimiento de la oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por EL PROPONENTE.

VIGENCIA: (Según el Pliego de Cargos) a partir del Acto Público; además garantiza la firma del contrato una vez que el mismo cuente con todas sus aprobaciones para el que ha sido notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva y la misma cuente con todas sus aprobaciones, la fianza de propuesta garantiza la formalización del contrato y la presentación

de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que “EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO” no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, LA ENTIDAD OFICIAL, deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que ésta pague el importe de la fianza de propuesta dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento.

La notificación de incumplimiento se efectuará en las oficinas de LA FIADORA y a “EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO” en sus oficinas principales.

OBJETO: Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir del acto de apertura de sobres; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

TITULARIDAD DE DERECHOS. Sólo la ENTIDAD OFICIAL derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA.

Para efectos de reclamación se considerará a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD OFICIAL.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

POR LA FIADORA.

POR EL CONTRATISTA.

CAPÍTULO V: MAPAS

ANEXO A: MULTAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

1 DEFINICIONES BÁSICAS

Además de las sanciones previstas en la legislación vigente y en sus modificaciones, LA CONCESIONARIA estará sujeta a penalidades por las faltas cometidas, e infracciones descritas en este Reglamento.

Inmediatamente inicie la operación de los servicios LA CONCESIONARIA, estará obligada a cumplir el contrato de concesión y los documentos que lo componen, su PROPUESTA, todos los reglamentos y procedimientos establecidos por la ATTT o por quien esta designe, y su incumplimiento de tales obligaciones conllevará la aplicación de penalidades, sanciones y multas previstas en los instrumentos legales y contractuales, conocidos por las partes.

Para efecto del régimen de penalidades, sanciones y multas descrito en este Anexo se definirá como unidad referencial la tarifa técnica del sistema, entendida como el valor que el concesionario cobra por concepto de pasajero transportado en el marco de la presente licitación, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo segundo, numeral 4 de las responsabilidades del proponente.

Las infracciones cometidas por las concesionario serán sancionadas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) o por la institución que designe el Estado. En cada caso se emitirá una Resolución por parte de la ATTT que deberá cumplir con el debido proceso. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de cincuenta (50) a Cien mil (100.000) tarifas técnicas, vigente al día de la comisión de la infracción, trasgresión o incumplimiento contractual, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en las normas legales vigentes.

Para efecto del presente capítulo, se definirán 4 categorías de infracciones: leves, medianas, graves y muy graves, las cuales se describirán en los párrafos siguientes.

2 VALOR DE LAS MULTAS

El valor de las multas estará determinado por la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES	PRIMERA VEZ	PRIMERA REINCIDENCIA EN UN PERÍODO DE DOCE MESES	SEGUNDA REINCIDENCIA EN UN PERÍODO DE DOCE MESES	REINCIDENCIAS POSTERIORES EN UN PERÍODO DE DOCE MESES
LEVES	Amonestación escrita.	50	100	Entre 200 y 500
MEDIANAS	200	400	800	Entre 800 y 2.000
GRAVES	2.000	4.000	8.000	Entre 8.000 y 20.000
MUY GRAVES	20.000	40.000	Entre 40.000 y 80.000	Entre 80.000 y 100.000

2.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las sanciones serán aplicadas a través de la utilización de los siguientes instrumentos:

- Infracción e Imposición de la Sanción de Advertencia – IISA.
- Infracción e Imposición de Sanción de Multa – IISM.
- Las infracciones serán dirigidas a LA CONCESIONARIA, y tendrán que identificar la fecha, la hora, el local, el tipo de infracción, la descripción o historial de lo sucedido, la irregularidad cometida y la identificación de quien la emite, el plazo para la justificación y en caso de multa, el formulario bancario para el pago.
- Las multas deberán ser pagadas en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados desde la fecha de emisión de la infracción a favor de LA AUTORIDAD, mediante el pago con el formulario bancario emitido para este fin. No obstante, LA AUTORIDAD podrá definir plazos menores en los cuales deberá ser pagada la multa.
- Si dos o más infracciones fuesen cometidas reiteradamente, se aplicará la multa correspondiente a cada una de las infracciones, según la Tabla del numeral anterior.

- Las sanciones son independientes, y la aplicación de una sanción no excluye la aplicación de otras.
- La aplicación de la multa no elimina la obligación del infractor de subsanar la falta que le originó.
- Se asegura a LA CONCESIONARIA el derecho a apelación en defensa previa a la determinación de la multa definitiva.
- La imposición de las sanciones de multa podrán ser apeladas previamente ante Unidad Gestora de LA AUTORIDAD que aplicó la sanción en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contando desde el momento del recibo de la infracción.
- A las decisiones de la Unidad de Gestión de LA AUTORIDAD que aplicó la sanción, cabrá recurso ante el Director de la Unidad de Gestión de LA AUTORIDAD, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contando desde la fecha del recibo de la resolución de la apelación.
- De las decisiones del Director de la Unidad Gestión de LA AUTORIDAD, que aplicó la sanción podrá ser representado al Director General de LA AUTORIDAD, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la resolución del recurso.

Parágrafo: No serán admitidos ni reconocidos los reclamos que no estuviesen acompañados de una copia del formulario bancario emitido para este fin, autenticado que compruebe el pago de la multa.

Los descargos de los recursos y las representaciones en el momento que se produzcan tendrán que estar acompañados de un poder para tales fines.

La garantía de ejecución contractual prevista en este contrato responderá por la ejecutoria de las multas establecidas en esta cláusula y no siendo esta suficiente LA CONCESIONARIA responderá por la diferencia, reposición y/o complemento de la garantía a ser mantenida, observadas las condiciones establecidas en este contrato.

3 INTERVENCION

La ATTT podrá, sin perjuicio de las penalizaciones pertinentes y de las responsabilidades, incidentes, de carácter excepcional, intervenir temporalmente en la concesión, en cualquier momento para asegurar la regularidad y adecuación del servicio o el cumplimiento, por la Concesionaria de las normas contractuales reglamentarias y legales pertinentes.

La intervención será declarada a través de Resolución del Director General de la ATTT, refrendada por el Ministro de Gobierno y Justicia y por la Presidencia de la República de Panamá que designará el interventor, el plazo, los objetivos y límites de la intervención, debiendo ser instaurado el debido proceso administrativo en 30 (treinta) días después de la publicación de la Resolución,

para investigar las causas que determinaron la medida y las responsabilidades que inciden, asegurándole a la Concesionaria amplio derecho de defensa, teniendo el mismo que ser concluido en el plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días.

La intervención implica la separación automática de la concesionaria de las funciones gerenciales.

La intervención implica, automáticamente la transferencia inmediata y temporal para la ATTT del poder de administración de la Concesionaria.

Será declarada la nulidad de la intervención si quedase comprobado que la Concesionaria observó los parámetros legales y reglamentarios y los principios de la administración Pública, debiendo ser inmediatamente devueltos los servicios públicos, objeto de la concesión a la concesionaria, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada.

Si el procedimiento administrativo fuese concluido en el plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, se considerará válida la intervención.

Cesada la intervención, la concesión y la administración del servicio será devuelta la Concesionaria, precedida de la presentación de cuentas por el interventor, que responderá por los actos practicados durante su gestión.

La intervención implica la suspensión automática del Contrato, en lo referente a sus efectos y a la inexigibilidad del recibo de cualquier pago o valores por la Concesionaria en el período de intervención.

Constatados los actos de deshonestidad administrativa practicados por la Concesionaria, la ATTT no se responsabilizará por los pagos vencidos o por los que vencerán después del término inicial de la intervención excepto por aquellos que considere indispensable para la continuidad de la prestación de los servicios y siempre que la autorización para el pago sea debidamente motivada.

Todos los gastos realizados por el Estado para el mantenimiento y la prestación de los servicios, que no encuentren retribución en el Contrato, serán reembolsados por la concesionaria hasta un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la finalización de la intervención.

4 INFRACCIONES LEVES

Se clasifican como leves las siguientes infracciones:

- No enviar a la ATTT en un plazo máximo de 10 días hábiles anteriores la información prevista para la revisión de los garajes en relación con las respectivas direcciones de las plantas y de los certificados de construcción y conservación.
- No entregar a la ATTT dentro de los plazos solicitados, todos y cualquiera de los documentos e informaciones pertinentes, objeto de la Concesión

- No entregar los elementos que constan en el Reglamento que deberán ser enviados a la ATTT, en la forma y periodicidad indicadas.
- Estar un empleado de operaciones en servicio (conductor u otro) sin uniforme o que el mismo esté en condiciones de aseo inadecuadas.
- No realizar los servicios de limpieza de las terminales con la periodicidad establecida en el Reglamento de Operaciones.
- El no portar el carné o gafete de identificación por parte de los empleados operativos (conductor, cobrador, etc.) durante el desempeño de sus funciones.
- Parar irregularmente en la ruta.
- Transitar con la puerta abierta.
- Utilizar para la limpieza interna del vehículo sustancias que perjudiquen la comodidad del usuario o la tripulación.
- Fumar o permitir que se fume dentro de un vehículo en operación.
- Permitir el transporte de equipajes fuera de lugar en las rutas selectivas.
- Permitir el transporte de cargas y paquetes voluminosos que causen trastorno al movimiento de pasajeros e incomodidad a cualquiera de ellos.
- Mantener el vehículo en el punto de embarque con las puertas cerradas, impidiendo el acceso de los usuarios.
- Permitir la presencia de autobuses con el motor funcionando en las plataformas de embarque o desembarque, sin que el conductor se encuentre al volante.
- Permitir el ingreso de vendedores ambulantes o mendicidad dentro del interior del vehículo y las terminales.
- Mantener el depósito de fardos, mercancías o residuos, incluyendo basura en áreas destinadas a las operaciones normales.
- Transitar con vehículos en malas condiciones de aseo, de acuerdo a las condiciones meteorológicas y considerando el estado de las vías, con los siguientes fallos:
 - Asientos y pisos sucios o mojados
 - Piso embarrado de grasa, aceite o similares
 - Carrocería interna o externa sucia o con presencia de insectos
 - Iniciar la operación del vehículo en la jornada matutina con cualquiera de las siguientes fallas:

- Puerta dañada (sin resguardos, abollada, vidrio quebrado o sin este;
- Ausencia de cualquiera de los espejos internos;
- Falta de espejo convexo;
- Pasamanos de embarque o desembarque suelto o dañado;
- Ventana dañada (ausencia de empujador o separador, cuando sea necesario);
- Triángulo de seguridad no disponible
- Timbre inoperante
- Salida de emergencia sin instrucciones de uso o sin identificación
- Banca dañada o suelta (rasgada o quebrada);
- Barandal suelto en cualquiera de sus puntos de fijación, o ausente;
- Letrero inoperante;
- Utilizar el letrero con destinos incorrectos de la ruta.
- Operar el vehículo cuando haya goteo de aceite o similares en la vía pública o terminal
- Emplear personal no entrenado, inhabilitado o no idóneo para las realizar actividades de atención al usuario.
- Cada acto de circulación de un vehículo fuera de la ruta autorizada.
- La ausencia a bordo del vehículo en servicio de toda documentación exigible, incluyendo los seguros obligatorios, o la expedición de dicha documentación sin conformarse a los requisitos establecidos.
- El incumplimiento de las disposiciones normativas señaladas en la definición del bus tipo contenido en este mismo pliego.
- La acción de conversar con los pasajeros por parte del personal de conducción del CONCESIONARIO, o de poseer aparatos radiofónicos o de reproducción musical, instalada o portátil.
- La circunstancia de no poner en conocimiento de ATTT o la Autoridad de Aplicación, dentro del día hábil de producido, todo hecho ajeno a la voluntad del CONCESIONARIO que causare la alteración o supresión de cualquiera de las modalidades del servicio que preste. Igual sanción merecerá la falta de remisión a la ATTT o la Autoridad de Aplicación de la denuncia e informe de

los accidentes que sufrieren los vehículos de la flota, dentro del día hábil de producido el hecho.

- No tener disponible o dejar de operar el servicio de objetos extraviados y perdidos
- Estacionar vehículo para cuidado o pernocte fuera del local autorizado por la ATTT.
- No tener disponible espacio específico para que conste el teléfono o dirección electrónica de la ATTT, con el fin de posibilitar el registro de los reclamos.

5 INFRACCIONES MEDIANAS

Se clasifican como medianas las siguientes infracciones:

5.1 No ejecutar servicios, programas de gestión y entrenamiento de sus empleados

5.2 No indicar el propósito para las tareas anexas y permanentes de las actividades de implantación y ejecución del Plan de Infraestructura de Terminales.

5.3 Dejar de comunicar a la ATTT en un plazo de 15 (quince) días posteriores a la homologación de los hechos, eventuales alteraciones a las cláusulas de su estudio o contrato social, incurridas durante la vigencia de la concesión

5.4 Dejar de informar cuando sea cambiada o alterada la composición de la empresa líder que representa al consorcio.

5.5 Utilizar carteles, letreros o cualquier otra forma de publicidad en los vehículos o Terminales de LA CONCESIONARIA, las cuales no guarden conformidad con las instrucciones de ATTT.

5.6 Dejar de cumplir los plazos para corregir anormalidades en las terminales.

5.7 Permitir o ejecutar servicios de mantenimiento, limpieza o abastecimiento con pasajeros a bordo.

5.8 Transportar pasajeros de pie en las rutas expresas.

5.9 No atender la señal de parada, dada con anticipación razonable o recoger pasajeros en los puntos de parada no estando lleno el vehículo.

5.10 No mostrar documentos del vehículo o su tripulación a los Agentes de Fiscalización.

5.11 No elaborar e implementar esquemas de atención para situaciones de emergencia y no tener disponibles para estas los recursos humanos y materiales necesarios.

5.12 Iniciar la operación del vehículo con cualquiera de las siguientes fallas:

- Bocina inoperante
- Pasamanos de embarque o desembarque ausente
- Piso despegado o liso
- Sin alguno de los bancos
- Faroles altos o bajos defectuosos o inoperantes
- Cualquiera de las direccionales defectuosas o inoperantes
- Sin extintor de incendio, descargado o dañado
- Ventana sin vidrio

5.13 No adecuar la flota a los procedimientos de operación y mantenimiento de conformidad con este Reglamento.

5.14 No entregar a la ATTT los reclamos y sugerencias recibidas en le Central de Relaciones con el Cliente y LA CONCESIONARIA.

5.15 Transportar pasajeros sin que hayan pagado la tarifa, exceptuando aquellos beneficiados por la legislación vigente.

5.16 El abandono sin justa causa que los conductores hiciesen de su puesto de conducción, durante la prestación del servicio, o la falta de colaboración para superar cualquier circunstancia que hiciere peligrar la seguridad de los pasajeros transportados o transeúntes. Podrá aplicarse como accesoria la sanción de inhabilitación temporal del conductor, hasta doce (12) meses.

5.17 La falta de atención por parte del personal de conducción a la solicitud de transporte de personas discapacitadas, ancianos o estudiantes.

5.18 El desconocimiento de las atribuciones de la ATTT o la Autoridad de Aplicación de sus agentes autorizados, el otorgamiento de trato desconsiderado a estos agentes, o la comisión de actos que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus funciones.

5.19 La desobediencia a las órdenes o directivas emanadas de la ATTT o la Autoridad de Aplicación o de sus agentes autorizados, sin perjuicio de la pena que correspondiere aplicar por la infracción que, en su caso, hubiere dado motivo a la orden o directiva emitida.

5.20 La falta de remisión de los datos u otros elementos requeridos por la ATTT o la Autoridad de Aplicación o su remisión fuera de los plazos establecidos al efecto, o la falta de disposición en la sede de éste o en el domicilio del CONCESIONARIO de la documentación, información o registros requeridos. La aplicación de esta infracción no eximirá de la obligación de proporcionar la información o documentación solicitada y el hecho podrá ser considerado causal para aplicar accesoriamente la sanción de suspensión o caducidad de la concesión.

5.21 No realizar el mantenimiento preventivo de las terminales acorde a las normas y especificaciones definidas en el Reglamento.

5.22 No informar o inducir al usuario a cometer errores sobre las condiciones de prestación del servicio.

6 INFRACCIONES GRAVES

Se clasifican como graves las siguientes infracciones:

- Las modificaciones que sin autorización previa de la ATTT, o la Autoridad de Aplicación se introdujeran en los vehículos, alterando las características originales de habilitación.
- La utilización de vehículos con dimensiones no autorizadas por las normas vigentes.
- Utilizar vehículos diferentes a los vehículos definidos para los servicios especificados y de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y todos los documentos que lo conforman.
- El empleo de vehículos que adolecieran de deficiencias de índole mecánica, de carrocería o de instrumental.
- La carencia de elementos de seguridad o el inadecuado funcionamiento de esos dispositivos o las deficiencias de carrocería, mecánicas o de instrumental que pudiesen afectar la seguridad del servicio, de los usuarios o de terceros no transportados.
- Utilización de vehículos que no observen los valores límites de emisión de humo y/o gases contaminantes y/o material particulado.
- La prestación de servicios con vehículos no habilitados por la ATTT o quien esta designe
- La falta de habilitación técnica de los vehículos.
- Negarse a recibir documentos o tomar conocimiento de los mismos cuando sean enviados o presentados por la Autoridad.
- No presentar a inspección flota previamente seleccionada, sin justificación y comprobación de vehículo registrado.
- No sustituir los vehículos en el plazo previsto de la propuesta técnica.
- Explotar comercio en áreas de las terminales que no hayan sido aprobadas por la ATTT

- No presentar anualmente los documentos que demuestren estar al día con relación a la Seguridad Social (Planillas CSS) y legislación laboral, así como estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional
- No disponer de equipos, accesorios, recursos humanos y materiales para la perfecta ejecución de los servicios.
- No acatar medidas determinadas por los responsables investidos de autoridad, en caso de accidentes o situaciones no rutinarias.
- No responder por eventuales desidias y faltas a las obligaciones derivadas de la concesión, bajo los términos establecidos en el contrato.
- No permitir, obstruir o dificultar la acción de fiscalización y auditorias.
- Dejar de realizar todos los ajustes de rutas, itinerarios y equipos necesarios para la implantación del Plan de Operaciones.
- Dejar de contratar o mantener actualizadas a costas suyas, las pólizas de seguro para cobertura total de robo, incendio, rayo, explosión, vendaval, descargas atmosféricas, accidentes y daños a terceros de las terminales, a favor y de acuerdo con los valores de mercado previamente aprobados por la ATTT.
- No mantener registrada la flota conforme a lo establecido, inclusive la flota que forma parte de la reserva técnica.
- No comunicar dentro del plazo de 24 horas a la ATTT acerca de accidentes con víctimas y sus causas.
- Dejar de cumplir una resolución, orden o norma establecida por las autoridades competentes o determinación del Agente Fiscalizador o de la ATTT en materia de servicio.
- En las rutas comunes, rechazar injustificadamente los boletos escolares o boletos de integración cuando así fuere el caso.
- Rechazar o dificultar el embarque de pasajeros con derecho a descuento o gratuidad.
- No integrar los servicios de transporte cuando así lo determine la Autoridad.
- No poner en acción todos los recursos a su disposición, dejando de garantizar la fluidez del tráfico o patrón adecuado del servicio prestado.
- No divulgar adecuadamente al público en general y al usuario en particular de la adopción de esquemas especiales de circulación, cuando ocurrieren situaciones excepcionales.
- Por la prestación inadecuada o deficiente de servicios ajustados a las normas, criterios indicadores y parámetros de definición de la calidad de

los servicios, conforme a lo establecido en el Reglamento de Operaciones.

- Desacato a las instrucciones u observaciones hechas por un Agente Fiscalizador, un miembro de la Comisión de Transportes o cualquier funcionario idóneo de la Autoridad.
- No favorecer el embarque y desembarques de infantes, embarazadas, ancianos o discapacitados.
- Permitir el embarque de pasajeros que portan combustibles, material nocivo a la salud o animales, excepto perros guía para ciegos o discapacitados.
- No realizar o interrumpir un viaje sin causa justificada.
- No socorrer a un pasajero en caso de accidente.
- No dar explicación cuando fuese solicitada por un Agente de Fiscalización en materia de servicio.
- Emplear vehículos, accesorios, tecnologías y equipos que no hayan sido previamente aprobados para su uso por la ATTT.
- Si en la operación de la ruta o servicio complementario fuese constatado que la cantidad de viajes sea menor y con flota utilizada inferior a la establecida por la Autoridad.
- No proveer transporte para los pasajeros en caso de interrupción o cancelación del viaje.
- No adecuar la flota o parte de ella a las innovaciones tecnológicas impuestas por las Autoridades con respecto a la compatibilidad con el sistema vial local aprobadas por la ATTT.
- No adecuar la flota para los discapacitados, de acuerdo a las disposiciones del Pliego de Cargos y demás normas vigentes sobre la materia.

Arrancar el vehículo para su operación con cualquiera de las siguientes fallas:

- Falta de puerta o que está inoperante.
- Salida de emergencia eliminada, obstruida, dañada o inoperante.
- Utilizar un vehículo registrado para prestar un servicio de otra naturaleza, excepto en la prestación de auxilio operativo debidamente comprobado.
- Por incumplimiento parcial del contrato.
- Obstruir o dificultar el transporte de un Agente Fiscalizador o un miembro de la Comisión de Transporte.

- Alterar el itinerario definido por la Autoridad de forma continua o sin previa autorización de la ATTT, salvo por imposibilidad de uso de vía debidamente comprobada.
- Operar ruta o servicio complementario de transporte colectivo regular de pasajeros no autorizados.
- Alterar de forma continua un punto terminal, salvo por imposibilidad de uso de vía autorizado.
- Ceder o enajenar un vehículo registrado sin previa autorización de la ATTT.
- Rehusarse a prestar aclaraciones o informaciones al equipo de fiscalización y auditoría propia o contratada por la ATTT.
- No atender con prontitud los reclamos, exigencias u observaciones del equipo de fiscalización de la ATTT.
- El establecimiento de servicios públicos de transporte de pasajeros no autorizados.
- Cada realización de servicios en violación de las modalidades autorizadas, considerándose como tal la prestación de servicios distintos a los autorizados en el Contrato de Concesión.
- La transferencia por cualquier título del Contrato de Concesión, su cesión en todo o en parte a otra persona o entidad, sin la previa y expresa autorización de la ATTT o quien esta designe
- La prestación de los servicios autorizados al CONCESIONARIO por parte de un tercero.
- La obstrucción o deficiente funcionamiento de las puertas y/o salidas de emergencia en los vehículos, la realización de operación de carga de combustible sin disponerse previamente las precauciones reglamentarias, o el transporte de pasajeros en exceso del número máximo que soporta la capacidad de carga y las características técnicas y de diseño del vehículo.
- El transporte de inflamables en vehículos asignados a la prestación, o cualquier otro acto, omisión o deficiencia técnica que atente contra la seguridad del servicio, de los usuarios o de los terceros no transportados.
- La prestación de servicios utilizando vehículos o personal de conducción no autorizados.
- La falta de acatamiento a las disposiciones emanadas de la ATTT o quien esta designe acerca de la seguridad general del sistema.
- Utilizar un vehículo que no haya sido registrado, inspeccionado y aprobado por la ATTT.

7 INFRACCIONES MUY GRAVES

Se clasifican como muy graves las siguientes infracciones:

- Promover la alteración del pacto social o pacto de constitución de consorcio sin anuencia previa de la Autoridad competente.
- Cobrar de más o de menos la tarifa autorizada.
- Dejar de cumplir la propuesta relativa a las características de la flota, los niveles de comodidad o con referencia a la accesibilidad de los usuarios discapacitados o con impedimentos para moverse.
- Falsificar o utilizar documentos con información falsa ante el Agente Fiscalizador o la Autoridad competente.
- En las rutas comunes, mantener al conductor ejerciendo simultáneamente las funciones de conducción y de darse el caso la de cobrador, en desacato a la legislación vigente.
- Paralizar parte o un conjunto de las rutas regulares o sus servicios complementarios, sin justificación o concurrir a estos actos.
- Practicar seccionamiento tarifarlo sin la autorización previa de la Autoridad.
- Utilizar un vehículo cuyas especificaciones hayan sido alteradas, sin someterlo a una nueva revisión.
- Utilizar vehículos de terceros sin autorización previa y expresa de la ATTT, excepto para prestar auxilio operativo debidamente comprobado.
- Utilizar para el servicio un vehículo que posterior a un accidente grave no haya sido sometido a una reparación integral y, posteriormente, una inspección vehicular.
- Utilizar para el servicio un vehículo que tenga prohibida su circulación al realizar la inspección de flota por presentar falla de seguridad.
- No ejercer responsabilidad solidaria de constitución de Consorcio.
- No permitir acceso amplio de la ATTT a los sistemas y equipos automatizados de control de oferta y demanda.
- No permitir el acceso a los locales y a los sistemas del equipo de fiscalización y auditoría propia o contratada por la ATTT.
- Los incumplimientos en materia de capital social mínimo por parte del CONCESIONARIO

- La falta de constitución, renovación o mantenimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión, en las condiciones exigidas en el presente contrato, durante toda la vigencia de la misma.
- La falta de adecuación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión en razón de las variaciones que se produzcan en su monto y plazo.
- Si se comprobare la participación de algún directivo o miembro de la administración en la comisión del delito de cohecho respecto de alguna autoridad o funcionario involucrado en la administración de este contrato, se podrá dar inicio a un proceso de caducidad de la concesión.
- Reincidir en faltas graves.
- Hacer circular un vehículo con más de 1 millón de kilómetros.

8 INFRACCIONES EN LA ETAPA DE TRANSICIÓN

Multas para la etapa de Puesta en Marcha: condiciones y fechas

Multas por no tener los buses según cronograma definido por la autoridad: Artículo 96 de la ley 22 que regula la contratación pública, se define en 2% del costo de cada bus por cada día que falte en cumplimiento del cronograma de reemplazo dividido entre 30. Si el Concesionario acumula 15,000 buses-día de atraso, será causal de rescisión del contrato.

ANEXO B: TARIFAS

TARIFAS ACTUALES

TARIFAS ACTUALES EN RUTAS TRONCALES

RUTA TRONCAL	ORIGEN Y DESTINO	TARIFA
Alcalde Diaz	Alcalde Diaz-Plaza 5 de Mayo	0.25
Alcalde Diaz	Alcalde Diaz-Terminal Nacional	0.25
Alcalde Diaz	Alcalde Diaz-Terminal Nacional	1.00
Automotor	Automotor-Terminal Nacional	0.25
Bethania	Bethania-Calle 12	0.25
Bethania	Bethania-Calle 12	0.25
Balboa-P. Legislativo	Balboa Palacio Legislativo	0.25
Chilibre	Chilibre-Plaza 5 de Mayo	0.25
Chilibre	Chilibre-Plaza 5 de Mayo	1.00
Chilibre Zona	Chilibre-Plaza 5 de Mayo	0.25
Ciudad Bolívar	Ciudad Bolivar-Terminal Nacional	0.25
Ciudad Bolívar	Ciudad Bolivar-Terminal Nacional	1.00
Ciudad Bolívar	Ciudad Bolivar-Plaza 5 de Mayo	0.25
El Valle	El Valle-Terminal Nacional	0.25
El Valle	El Valle-Terminal Nacional	0.25
El Valle	El Valle-Terminal Nacional	1.00
Los Andes	Los Andes-Terminal Nacional	0.25
Los Andes	Los Andes-Terminal Nacional	0.25
Los Andes	Los Andes-Calle 12	1.00
Mano de Piedra	Mano de Piedra-Terminal Nacional	0.25
Mano de Piedra	Mano de Piedra-Terminal Nacional	0.25
Mano de Piedra	Mano de Piedra-Terminal Nacional	0.25
Mano de Piedra	Mano de Piedra-Terminal Nacional	1.00
Plaza 5 de Mayo - Albrook	Plaza 5 de Mayo-Albrook	0.25
Plaza 5 de Mayo - Amador	Plaza 5 de Mayo-Amador	0.25
Plaza 5 de Mayo - Clayton	Plaza 5 de Mayo-Clayton	0.25
Plaza 5 de Mayo - Corozal	Plaza 5 de Mayo-Corozal	0.25
Plaza 5 de Mayo - Paraiso	Plaza 5 de Mayo-Paraiso	0.25
Plaza 5 de Mayo - Gamboa	Plaza 5 de Mayo-Gamboa	0.25
Santa Librada	Santa Librada-Terminal Nacional	0.25
Santa Librada	Santa Librada-Terminal Nacional	0.25
Santa Librada	Santa Librada-Terminal Nacional	0.25
Santa Librada	Santa Librada-Terminal Nacional	1.00
Torrijos Carter	Torrijos Carter-Terminal Nacional	0.25
Torrijos Carter	Torrijos Carter-Terminal Nacional	0.25
Torrijos Carter	Torrijos Carter-Terminal Nacional	0.25
Torrijos Carter	Torrijos Carter-Terminal Nacional	1.00
Veranillo	Veranillo-Chorrillo	0.25
Veranillo	Veranillo-Calle 12	0.25
Veranillo	Veranillo-Terminal Nacional	0.25
Veranillo	Veranillo-Terminal Nacional	1.00

TARIFAS ACTUALES EN RUTAS TRONCALES

RUTA TRONCAL	ORIGEN Y DESTINO	TARIFA
24 de Diciembre	24 de Diciembre-Terminal Nacional	0.25
24 de Diciembre	24 de Diciembre-Terminal Nacional	0.25
24 de Diciembre	24 de Diciembre-Terminal Nacional	0.25
24 de Diciembre	24 de Diciembre-Plaza 5 de Mayo	1.00
Boca La Caja	Boca La Caja-Chorrillo	0.25
Cabra	Cabra-Calle 12	0.25
Concepcion	Concepcion-Calle 12	0.25
Concepcion	Concepcion-Terminal Nacional	1.00
Don Bosco	Don Bosco-Calle 12	0.25
Don Bosco	Don Bosco-Calle 12	0.25
Don Bosco	Don Bosco-Plaza 5 de Mayo	1.00
Felipillo	Felipillo-Terminal Nacional	0,25/0,40
Felipillo	Felipillo-Terminal Nacional	0.75
La Mesa	La Mesa-Calle 12	0,25/0,40/1,25
Mananitas	Mananitas-Terminal Nacional	0.25
Mananitas	Mananitas-Terminal Nacional	0.25
Mananitas	Mananitas-Terminal Nacional	1.00
Pacora	Pacora-Terminal Nacional	0.80
Pacora	Pacora-Terminal Nacional	1.00
Panama Viejo	Panama Viejo-Terminal Nacional	0.25
Panama Viejo	Panama Viejo-Terminal Nacional	0.25
Panama Viejo	Panama Viejo-Calle 12	0.25
Panama Viejo	Panama Viejo-Calle 12	0.25
Pedregal	Pedregal-Terminal Nacional	0.25
Pedregal	Pedregal-Terminal Nacional	0.25
Pedregal	Pedregal-Terminal Nacional	0.25
Pedregal	Pedregal-Maranon	1.00
San Pedro	San Pedro-Terminal Nacional	0.25
San Pedro	San Pedro-Plaza 5 de Mayo	1.00
Tocumen	Tocumen-Terminal Nacional	0.25
Tocumen	Tocumen-Terminal Nacional	0.25
Tocumen	Tocumen-Terminal Nacional	0.25
Tocumen	Tocumen-Terminal Nacional	1.00
Villa Rica	Villa Rica Calle 9a-Chorrillo	0.25
Villa Rica	Villa Rica-Puente	0.25
Villa Lorena	Villa Lorena-Calle 12	0.25

TARIFAS ACTUALES EN RUTAS ALIMENTADORAS

RUTA ALIMENTADORA	ORIGEN Y DESTINO	TARIFA
Villa Grecia Gran Estacion	Villa Grecia-Gran Estacion	0.25
Qda. Ancha Gran Estacion	Quebrada Ancha-Gran Estacion	0.25
La Union - Gran Estacion	La Union-Gran Estacion	0.25
San Vicente - Gran Estacion	San Vicente-Gran Estacion	0.25
Gonzalillo - San Miguelito	Gonzalillo-San Miguelito	0.25
Cabima - Gran Estacion	La Cabima-Gran Estacion	0.25
Villa Acuario - San Miguelito	Villa Acuario-San Miguelito	0.25
Nueva Libia - Torrijos Carter	Nueva Libia-Torrijos Carter	0.25
Sinai - Don Bosco	Sinai-Don Bosco	0.10/0.15/0.25
Kuna Nega - Chivo Chivo	Kuna Nega-Chivo Chivo	0.25
San Antonio No. 1 Ave Domingo Diaz	San Antonio No. 1 Ave Domingo Diaz	0.25
San Antonio No.2	San Antonio No. 2	0.25
Los Robles Altos de P.	Los Robles-Altos de Plaza Tocumen	0.25
Villalobos - Pedregal	Villalobos-Pedregal	0.25
Rana de Oro - Pedregal	Rana de Oro- Pedregal	0.25
Rana de Oro - 4 De Abril	Rana de Oro-4 de Abril	0.25
Fco. Arias Paredes	Francisco Arias Paredes	0.25
Campo Limbergh	Campo Lindgberg	0.25
Nvo. Rep. Panama	Nuevo Reparto Panama	0.25
Los Pueblos Juan Diaz	Centro Com. Los Pueblos-Juan Diaz	0.25
Cerro Viento No1	Cerro Viento No.1	0.25
Cerro Viento No.2	Cerro Viento No.2	0.25
El Crisol	El Crisol	0.25
Costa del Este Gran Estacion	Costa del Este-Gran Estacion	0.25
Paso Blanco - 24 de Diciembre	Paso Blanco-24 de Diciembre	0,25/0.35
Villa Lucre - Ave Domingo Diaz	Villa Lucre-Ave Domingo Diaz	0.25
Las Acacias - El Parador	Las Acacias- Parador	0.25
Kuna Nega - El Ingenio	Kuna Nega-El Ingenio	0.25
9 de Enero	9 de Enero	0.25
Caimitillo San Miguelito	Caimitillo-San Miguelito	0.25
Buenos Aires - Caimitillo	Buenos Aires-Caimitillo	0.25
La Cabima - Caimitillo	La Cabima-Caimitillo	0.25
Caimitillo - Calzada Larga	Caimitillo-Calzada Larga	0.25
Lucha Franco - El Lago	Lucha Franco-El Lago	0.25
Mano de Piedra	Mano de Piedra	0.25
Las Colinas - Torrijos Carter	Las Colinas-Torrijos Carter	0.25
Fatima- San Miguelito	Fatima-San Miguelito	0.25
Moya - El Cristo Cristo	Moya-El Cristo	0.25

ANEXO C: GLOSARIO

Siempre que en el curso de esta licitación, se haga uso de los siguientes términos o sus respectivos pronombres, su sentido y significado deberá interpretarse así:

- **ACTO PÚBLICO:** Se refiere a las licitaciones públicas, concursos de precios, solicitudes de precios según sea el caso indicado en el respectivo aviso y condiciones generales.
- **ADENDA:** Documento que añade, elimina o modifica, condiciones del pliego de cargos y/o el contrato y que es parte integral del mismo.
- **ADJUDICACION:** Acto por el cual la entidad concedente determina, reconoce, declara y acepta, en base a la Ley, reglamentos y pliego de cargos, la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado y poniendo fin al procedimiento de selección. Requiere la autorización del Consejo de Gabinete.
- **ADJUDICATARIO:** Proponente precalificado sobre el cual recae la adjudicación, previo cumplimiento de las formalidades previstas en la ley.
- **ALIMENTADORAS:** Rutas cortas con alta rotación que alimentan el sistema Troncal.
- **ANEXOS:** Información especial y pertinente al proceso o al contrato en cuestión, que se adicionan al Pliego de Cargos o al Contrato y son parte integral del mismo.
- **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:** Entidad Estatal contratante que, previo al cumplimiento del requisito de Solicitud, Concurso o Licitación Pública, o la excepción de éstos, de ser procedente, suscribe un Contrato para el suministro de bienes, construcción de obras públicas o la prestación de servicios, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas. También descrita como ATTT o AUTORIDAD.
- **AUTOBUSES Vehículos** que cumple con las condiciones establecidas en los requisitos especiales del capítulo III de este pliego de cargos.
- **CASO FORTUITO:** Es el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstas, como un naufragio, un terremoto, conflagración y otras de igual o parecida índole (Artículo 34 "d" del Código Civil). Siempre que se hable de caso fortuito estarán incluidos en éste, incendios, huracanes, sismos, epidemias y cualesquiera otras circunstancias similares.
- **CIUDAD DE PANAMA:** En este Reglamento comprende los distritos de Panamá y San Miguelito.
- **CÓDIGO FISCAL:** El Código Fiscal de la República de Panamá.
- **CONCESIONARIO (A):** Persona jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional, domiciliado dentro del territorio de la republica, que

goza de plena capacidad jurídica, vinculada por un contrato con El Estado, producto de ser adjudicatario de una concesión de servicios públicos.

- **CONSEJO DE GABINETE:** Es la reunión del Presidente de la República, quien lo presidirá, con todos los Ministros de Estado. El Contralor de la República también tiene presencia en el Consejo de Gabinete.
- **CONCURSO:** Procedimiento de selección de Contratista que efectúa el Estado, previa convocatoria, para la contratación de consultorías, prestación de servicios técnicos y servicios personales de especialistas, con independencia del precio oficial.
- **CONDICIONES ESPECIALES:** Son las estipulaciones elaboradas por la entidad estatal contratante, contenidas en el Pliego de Cargos, que establecen condiciones particulares aplicables a un acto de contratación pública determinado, en atención a sus elementos específicos.
- **CONDICIONES GENERALES:** Son las disposiciones generales preparadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, que sirven de base en todos los procedimientos de selección de Contratistas, de acuerdo con el objeto del Contrato de que se trate.
- **CONTRALOR:** Es el Contralor General de la República de Panamá.
- **CONCESIONARIO:** Persona natural o jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional o extranjera, domiciliado dentro o fuera del territorio de la república, que goce de plena capacidad jurídica, vinculado por un Contrato con El Estado, producto de ser adjudicatario de un Concurso o Licitación Pública u otro tipo de contratación.
- **CONTRATO DE OBRAS O SERVICIOS:** El que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, reparación, suministro, instalación, y operación en general, para la realización de cualquier otro trabajo material o servicios sobre bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
- **CONTRATO PÚBLICO:** Acuerdo de voluntades, celebrado conforme a derecho, entre un ente estatal en ejercicio de la función administrativa y un particular, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de la cual surgen derechos y obligaciones y cuya finalidad es de carácter público. También descrito como El Contrato.
- **DECLARACIÓN JURADA:** Es el documento mediante el cual El proponente asume irrevocablemente una obligación. Para los efectos de este Pliego de Cargo toda Declaración Jurada debe ser certificada ante un Notario Publico de la República de Panamá.
- **DÍA CALENDARIO:** La sucesión de todos y cada uno de los días del año.
- **DÍA HÁBIL** De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Se excluyen los días feriados y los días de Fiesta Nacional.

- **DIRECTOR GENERAL:** El Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre a cuyo cargo está la responsabilidad de Supervisar y desarrollar el Contrato.
- **DOCUMENTOS:** Todas y cada una de las obligaciones que conforman el Reglamento y Contrato.
- **ENTIDAD:** Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y/o Contraloría General de la República.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas son elaboradas por la entidad estatal contratante y constituyen el conjunto de especificaciones técnicas generales y particulares que regirán los actos de contratación pública y la etapa de ejecución del Contrato.
- **ESTADO:** La República de Panamá.
- **FIADOR(A):** Persona natural o jurídica que se responsabiliza, conjuntamente con EL CONCESIONARIO, por el fiel cumplimiento del Contrato por medio de las fianzas otorgadas.
- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Fianza que garantiza que EL CONCESIONARIO, a quien le fuere adjudicado el acto público, cumplirá con los Estudios, Diseño, Construcción de las Obras y Servicios de Administración e Implementación pactados en el respectivo Contrato con el Estado, y una vez cumplido éste, corregirá los defectos a que hubiere lugar.
- **FIANZA DE PROPUESTA:** Garantía pre-contractual presentada por los participantes de un acto de selección de Contratista o beneficiario de una excepción de acto público, con la finalidad de garantizar la celebración del Contrato, así como el mantenimiento de la oferta durante el plazo estipulado en el Pliego de Cargos.
- **FUERZA MAYOR:** Se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento que esté fuera del control razonable de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o EL CONCESIONARIO, según sea el caso, y que sea inevitable a pesar del cuidado, dentro de límites razonables, que tenga la parte afectada, e incluirá, sin que esta enumeración sea taxativa, lo siguiente:
 - Guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
 - Rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
 - Confiscación, nacionalización, movilización, apoderamiento o requisición por un gobierno o una autoridad o gobernante de jure o de facto, o por orden suya, o cualquier otro acto u omisión de una autoridad gubernamental local, estatal o nacional;

- Huelga, sabotaje, cierre patronal, embargo, restricción de importaciones, congestión portuaria, falta de los medios habituales de transporte público y comunicaciones, conflicto industrial, naufragio, escasez o restricción del abastecimiento de electricidad, epidemia, cuarentena y peste;
 - Terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos; Escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.
- **GERENTE DE PROYECTO:** Es el representante autorizado de EL CONCESIONARIO, en todo momento para el desarrollo del Contrato. A su cargo está la ejecución directa del trabajo.
 - **GOBIERNO:** El Órgano Ejecutivo de la República de Panamá, entiéndase también El Estado.
 - **HOMOLOGACIÓN:** Acto mediante el cual los participantes en Licitaciones Públicas, Concurso o Solicitudes de Precios, homologan los documentos de la contratación, expresando su conformidad y aceptación, sin reservas, de dichos documentos.
 - **INDEMNIZACIÓN:** Sistema convenido entre las partes según consta en el contrato.
 - **INSPECCIÓN:** Es la verificación que debe realizar la ATTT de la calidad del servicio, de las obras y de los bienes, así como del servicio público dado en concesión, de conformidad con el contrato, el reglamento, y demás especificaciones técnicas y documentos del Pliego de Cargos.
 - **INTERVENCIÓN:** Potestad de la entidad concedente de intervenir en la ejecución de los servicios prestados por EL CONCESIONARIO, siempre que se den las causas y circunstancias que el pliego de cargos y el contrato estipulan.
 - **I.T.B.M.S:** Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, según lo normado en la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005.
 - **JUNTA DIRECTIVA:** Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o ATTT.
 - **LICITACIÓN PÚBLICA:** Procedimiento por el cual El Estado, previa convocatoria, selecciona entre varias personas naturales o jurídicas, en igualdad de oportunidades, la propuesta que reúne los requisitos que señalan la ley, los reglamentos y el Pliego de Cargos, que ofrezca mayores beneficios.
 - **MES CALENDARIO:** La sucesión de todos y cada uno de los meses del año.

- **ORDEN DE PROCEDER:** Autorización expedida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, donde se le indica al Contratista o CONCESIONARIO la fecha en que deberá iniciar las obras y/o los servicios objeto del Contrato.
- **PLAN DE EJECUCION:** Aquel que comprende las fases o etapas en que se propone llevar a cabo el proyecto ejecutivo y los plazos para su ejecución.
- **PLIEGO DE CARGOS:** El presente documento que, con sus anexos, conforma el conjunto de requisitos exigidos por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, comprendiendo los términos y condiciones del Contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes, método de ponderación, y el procedimiento a seguir en la formalización y ejecución del Contrato.
- **PROPONENTE PRECALIFICADO:** Persona jurídica o consorcio que participó del Concurso y resulto escogido para participar en la Licitación Pública, con el derecho a participar, que presenta una propuesta para la ejecución de obras y/o servicios, ya sea directamente o por medio de un representante debidamente autorizado. La entidad licitante no podrá limitar el número de proponentes en la licitación para hacerlo inferior al de los precalificados. Se identificará también como Proponente solamente.
- **PROPUESTA:** La oferta presentada para la ejecución completa del Contrato, preparada en la forma requerida en el pliego de cargos, dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las condiciones exigidas.
- **PROYECTO:** Significa la totalidad de las actividades comprendidas dentro del Sistema Urbano de Transporte Masivo, según lo describe el Pliego de Cargos.
- **SERVICIOS:** Se refiere a los servicios públicos que deberá prestar EL CONCESIONARIO, en virtud del objeto del Contrato.
- **SUBCONTRATISTA:** Persona natural o jurídica a la cual EL CONCESIONARIO o CONCESIONARIO, con el consentimiento escrito del Director General, puede ceder la ejecución de parte de los servicios objeto del Contrato.
- **SUPERVISOR DE CONTRATO:** Es el Representante del Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y que es responsable de la vigilancia directa de la ejecución del trabajo, bajo el cual se supervisa la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- **REGLAMENTO DE OPERACIONES:** Es el conjunto de normas que regirán la administración y operación del Sistema de Transporte.
- **TARIFA:** Derecho que pagará el usuario por utilizar los servicios que presta EL CONCESIONARIO.

- **TARIFA TÉCNICA:** Derecho que se le reconocerá al Concesionario por prestar el servicio de transporte público.
- **TRANSVERSALES:** Rutas que recorren avenidas principalmente en sentido Norte – Sur de la Ciudad.
- **TRONCALES O EJES:** Rutas o corredores principales con concentración de demanda.
- **RUTA O SERVICIO EXPRESO:** Ruta que sirve de conexión entre dos sin paradas intermedias, permitiendo una velocidad media de operación más alta que los servicios regulares. Podría permitir diversos puntos de paradas en el área de origen y/o destino, más no en su recorrido sobre la vía principal.
- **RUTA O SERVICIO SEMIEXPRESO:** Ruta que sirve de conexión entre dos puntos con pocas paradas intermedias, permitiendo una velocidad media de operación más alta que los servicios regulares, pero menos que los servicios expresos. Podría permitir diversos puntos de paradas en las áreas de origen y/o destino, y algunos en su recorrido sobre la vía principal, pero menos que en los servicios regulares.